TOMO XCIII Montevideo, Sábado 6 de Octubre de 1928 Núm. 6689

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a la señorita Irene Pietracarpina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1131|928.

Vista la gestión de la señorita Irene Pietracarpina a efecto de que se le otorgue el traspaso de la pensión que disfrutaba en común con su señora madre doña Carmen Fernández de Pietracarpina, fallecida en el goce de ese derecho el día 24 de Noviembre de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Irene Pietracarpina con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 577.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a los menores Roberto, María Herminia, Delia y José Beltrami

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 2032|928.

Vista la gestión de los menores Roberto, María Herminia, Delia y José Beltrami a efecto de que se les otorgue el traspaso de la pensión que disfrutaban en común con su señora madre doña Dolores Vila de Beltrami, fallecida en el goce de ese derecho el día 14 de Mayo de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes,

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por los citados menores con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 239.84.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a los menores María Esther, Juan Carlos y María Julieta Bernassa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1982|928.

Vista la gestión de los menores María Esther, Juan Carlos y María Julieta Bernassa a efecto de que se les traspase la pensión que disfrutaban en común con su señora madre doña Josefa Pereyra de Bernassa, fallecida en el goce de ese derecho el día 27 de Junio de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por los citados menores con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 156.52.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se modifica la pensión de los menores María Inés, Martín Enrique y Hugo Ural Irrisarri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—Número 2699|927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja Civil, relativos a la gestión del menor Hugo Ural Irrisarri a efecto de que se modifique el decreto de 24 de Febrero de 1928, en el sentido de que se le otorgue el beneficio que se le acordó a los menores María Inés y Martín Irrisarri como hijos legítimos del ex empleado público don Martín Timoteo Irrisarri, en virtud de haber comprobado el citado menor Hugo Ural su calidad de hijo legítimo de dicho ex funcionario;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 24 de Febrero de 1928 declarando que los menores María Inés, Martín Enrique y Hugo Ural Irrisarri tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Se ruega dar aviso por escrito a la Administración de las anormalidades que se noten en el reparto

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Octubre 4 de 1928

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Comunicación del Concejo Departamental de Montevideo referente al proyecto sobre ampliación de los servicios de agua potable para el Departamento de Montevideo.

—A sus antecedentes.

2—Contratación de un Geólogo y de un ingeniero de minas y creación de dos becas para estudiantes de Ingeniería.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se destina la cantidad de pesos 4.660.00 para los estudios de desecación de los bañados de Carrasco y se modifica la planilla de presupuesto correspondiente al Parque Nacional de Carrasco.

—Archívese.

4—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de prórroga del presupuesto para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

5—Venta de terrenos fiscales en "Las Delicias" y "La Coronilla".

6—Gastos de la exposición de Pando.

7—Plan de estudios de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

—Archívense.

8—El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, presenta una exposición sobre el proyecto de jubilación de periodistas y gráficos.

—A sus antecedentes.

9—Doña Casilda B. de Laso y doña María Sofía Bécker solicitan pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

10—La Comisión de Legislación informa el proyecto por el que se designa con el nombre de "Joaquín Ricardo Sánchez" al Instituto Normal de Varones.

11—La Comisión de Peticiones se expide respecto de la solicitud de doña Adelina Sagrera de Fernández.

12—La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social dictamina sobre el proyecto por el que se incorporan a la ley de 26 de Octubre de 1926, a los empleados carcelarios. (Retiro policial).

—Repártanse.

13—Los señores Representantes don Alberto Macció y don Carlos T. Gamba presentan un proyecto de resolución tendiante a destinar el atrio central del Palacio Legislativo a exposición permanente de artes plásticas.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Octubre 5 de 1928

1—El señor Ministro de Guerra y Marina remite las copias de las opiniones emitidas por los Fiscales Militares, Estado Mayor del Ejército y demás instituciones con motivo de la aplicación de la ley de asimilaciones y de los decretos dictados sobre la misma.

— A sus antecedentes.

2—Varios representantes de instituciones culturales solicitan la pronta sanción del proyecto sobre organización y realización de conciertos sinfónicos.

—A sus antecedentes.

3—La Comisión de Peticiones informa los siguientes petitorios: Cómputo de servicios a doña Clotilde Luisi y don J. Oscar Gribi; aumento de pensión a doña Elisa Herosa de Arredondo y pensión a doña América M. Nano.

—Repártanse.

Proyectos presentados:

4—De los señores Representantes doctores Julio Lorenzo y Deal y Mateo Legnani, creando el cargo de Médico Especialista en Laboratorio.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—De los señores Representantes don Luis Batlle Berres y don Rogelio C. Dufour, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para adquirir de los agricultores cien mil toneladas de trigo.

—A la Comisión de Agricultura.

6—De los señores Representantes don José A. Otamendi (hijo), don Rogelio C. Dufour, don Manuel Rodríguez Alonso y doctor Eduardo Acevedo Alvarez, sobre presupuesto y organización de la Facultad de Agronomía y dependencias.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 5

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales, Herrera y Serín.

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se propone la terna respectiva para la provisión del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Junta Directiva de la Asociación Rural del Uruguay, en su nombre y en el de la Sociedad Rural de Durazno, invita a los señores Consejeros para asistir al acto de la inauguración del 2.o Certamen de Campeonatos Anuales para Reproductores Rústicos, que se efectuará en Durazno el 12 del corriente.

—Acúsese recibo y archívese.

Con el señor Ministro de Industrias

Siendo día de acuerdo de Industrias se invitó a pasar a Sala al Ministro interino de esta cartera, señor don Carlos Mandillo.

Dijo el doctor Herrera que el alto precio alcanzado por las pieles de nutria está determinando el exterminio de la especie. Se cotizan esos cueros a treinta pesos el kilo; de manera que cada pieza puede valorarse en siete pesos, pues cuatro cueros representan más o menos un kilo. Esta valorización ha provocado el creciente interés de los cazadores furtivos. Estamos a un paso de la destrucción total. Recogiendo autorizadas opiniones rurales, solicita que por el Ministerio de Industrias se propongan rápidas resoluciones de protección. Algunas medidas de fiscalización probablemente normalizarían este estado de cosas, tan perjudicial para una importante industria.

Obligar a expedir certificados al vendedor de cueros. (Está en desuso).

Que solamente puedan vender cueros los que tengan viveros. Obligar a marcar los cueros con marcas clicas como se hace con los lanares. (Si es posible). Decomiso de cueros que no llenen estas formalidades. Sobre la nutria se ha escrito poco y convendría conocer muchas cosas que hoy se ignoran y sobre las cuales la Dirección de Agronomía podría ilustrar a los criadores.

El señor Presidente doctor Caviglia explicó circunstanciadamente la forma en que se realiza el comercio de pieles por el litotral y se burla en muchos casos la vigilancia aduanera. Se refirió después a la cuestión planteada por el doctor Herrera respecto a la cría de nutrias, e hizo notar que estos animales se reproducen con bastante rapidez, lo que, unido al valor de cada cuero, cuya cotización normal es de seis pesos, favorece y fomenta la instalación de criaderos. Agregó que quienes se dedican a estas actividades desearían que el Gobierno adoptara medidas tendientes a evitar los robos de las nutrias o de los cueros, haciendo obligatorio el uso de marcas especiales. Sostuvo, además, que la Comisión de Defensa de la Fauna Nacional ha tomado medidas muy interesantes a ese respecto y también en cuanto se relaciona con la caza de estos animales y también de las comadrejas, en el sentido de difundir los mejores procedimientos de caza y señalar las épocas en que puede efectuarse, pues ajustándose a esas reglas, se obtienen cueros en mejores condiciones, especialmente los de las comadrejas. Terminó diciendo que la exportación de pieles alcanzará en nuestro país a la cantidad de un millón de pesos anuales. El doctor Lussich confirmó las manifestaciones formuladas en el transcurso del debate respecto al aumento de criaderos de nutrias y también acerca de las precauciones que se adoptan para evitar los robos. Se refirió al mismo tiempo a los períodos de caza y aludió a la vez a la conveniencia de adoptar medidas para que no desaparezca la especie de la perdiz, creyendo conveniente dictar resoluciones por las cuales el país se divida en varias zonas a efecto de que cada año se prohiba la caza en una de ellas. Pidió que el señor Ministro estudie también este asunto y lo someta oportunamente a consideración del Consejo. Tras otras consideraciones, el citado Secretario de Estado prometió conceder la atención que merecen las cuestiones planteadas.

El doctor Herrera manifestó que el Sindicato Agrícola de Paysandú que realiza una obra de colonización muy meritoria en la Colonia San José, donde dispone de cuatro mil setecientas hectáreas solicita una subvención de $ 150.00 mensuales, a contar del mes de Abril próximo pasado y $ 3.000.00 más para adquirir una trilladora cuyo costo se estima en $ 9.000.00. Pidió el doctor Herrera el pronto despacho del asunto, expresando que además de la ventaja material que esa ayuda significa, tendrá gran trascendencia moral y social, porque viendo los agricultores que el Estado les tiende la mano, se animan cada vez más a proseguir en el camino emprendido por el cooperativismo. El señor Ministro manifestó que dicho asunto había sido devuelto por la Dirección de Agronomía a Paysandú, a efecto de que se aclare la situación de algunos de los miembros que integran la referida entidad.

Dijo el doctor Herrera que, como en diversas oportunidades había insistido sobre las ventajas del concurso limitado, para entrar a la Administración, señalando el buen ejemplo ofrecido en la materia por el Banco de la República, se complacía en manifestar que la Caja de Jubilaciones ha resuelto llenar en esa forma los nuevos cargos que se acaban de crear. Considera que debiera darse carácter obligatorio al concurso limitado, a fin de asegurar el acceso al servicio público de todos los jóvenes aptos, sin excepción.

El mismo doctor Herrera manifestó que los mensajeros del Telégrafo Nacio-

nal, mayores de 18 años de edad, y con más de 5 de servicios, perciben la cantidad de $ 23.00 mensuales la que se reduce a $ 21.60 con motivo de los descuentos correspondientes. Pide que se contemple la situación de estos modestos servidores. A propósito de este asunto el doctor Martínez expresó que la Cámara estudia actualmente una planilla de presupuesto para las distintas dependencias del Correo sin que se haya recabado previamente la opinión de este Cuerpo. Propuso y fué aceptado que el señor Ministro solicite una copia de esa planilla y se siga el mismo procedimiento con todos los asuntos similares que se tramiten en el Cuerpo Legislativo.

El señor Presidente doctor Caviglia pidió informes acerca del estado en que se encuentra la reglamentación de la ley que autoriza la compra del maíz por el Estado, pues urge su aprobación para iniciar de inmediato las operaciones, evitando la desvalorización de dicho cereal debido a la época de los grandes calores. El señor Ministro expresó que la Comisión de Semillas se ocupa de este asunto, y que en uno de los acuerdos de la semana próxima someterá el proyecto de Reglamento a consideración del Consejo. El doctor Herrera dijo que, dada la importancia de la tarea, que la ley confía a dicha Comisión, y estando ésta integrada por delegados agrónomos de los Bancos de la República y de Seguros, debería exhortarse a las referidas instituciones a que permitan a los susodichos funcionarios dedicarse libremente a esas funciones. Con motivo de este asunto, el señor Ministro manifestó que la Comisión de Semillas se sentía molestada por la reciente resolución del Consejo, quitándole la facultad de colocar entre los agricultores el 50 o|o de las semillas seleccionadas por La Estanzuela entendiendo el señor Ministro que convendría restablecer el régimen anterior. Ante estas manifestaciones y las formuladas en el mismo sentido por el doctor Lussich, el Consejo accedió a lo solicitado.

A indicación del señor Presidente doctor Caviglia, se resolvió activar el pedido de subsidio para la exposición a realizarse dentro de pocos días en la localidad de Lascano.

A propuesta del señor Presidente se consideró la ley que acuerda un subsidio de $ 500.00 a la Exposición Agropecuaria de Pando. El doctor Lussich recordó que el Consejo ya había acordado la cantidad de $ 700.00 a esos efectos, y que, por lo tanto, si votaba la promulgación era en el entendido de que la ley ya había sido cumplida, debiendo esos $ 500.00 reintegrarse al fondo destinado a subsidios de las exposiciones-ferias. El doctor Sorín dijo que también votaba la promulgación, debiendo, antes de aceptarse el criterio expuesto por el doctor Lussich, estudiarse los antecedentes legislativos para establecer si se trataba de una subvención complementaria a la acordada oportunamente por el Consejo. Finalmente, se resolvió promulgar la ley con esas salvedades.

Se aprobó la nueva planilla de presupuesto de la Secretaría del Consejo Nacional, con algunas pequeñas modificaciones en diversos renglones, la que será enviada en consulta a la Presidencia de la República, para luego remitirse al Parlamento. Los doctores Lussich y Martínez dejaron constancia de sus votos contrarios a las enmiendas propuestas.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

A indicación del doctor Sorín se modificó el asunto por el cual se concede a la American Cyamid Company patente para el invento denominado "Mejoras en fumigadores y métodos de usarlos", en el sentido de que se exija a los interesados la presentación de una documentación oficial de origen, que ilustre sobre las ventajas e inconvenientes del sistema, método de desinfección y medidas de precaución.

A pedido del señor Ministro, se aplazó el asunto por el que se desestimaba la acción de nulidad contra el registro de la marca "Regina".

Considerando el asunto número 15 conteniendo el mensaje a la Presidencia de la República recabando su opinión acerca del proyecto de ley por el que se aumentan los derechos a la importación de ácido bórico y borax, el doctor Morales consideró injustificada la protección que se propone por cuanto es mínima la cantidad de esos productos que vienen del extranjero comparándolas con el producido y venta de la fabricación nacional. Por su parte el doctor Martínez dijo: "Aquí ya no se trata sólo, como en la generalidad de los casos, de impedir el encarecimiento de la vida, sino de que un erróneo proteccionismo no dificulte la vida de otras industrias nacionales. El bórax y el ácido bórico son materias primas utilizadas por muchas industrias como materia prima y el proyecto vendría a encarecérselas en proporciones considerables. Sumados el derecho específico y el adicional que se proponen, llegan a representar un ochenta y uno por ciento para el ácido bórico y un setenta y cuatro para el bórax, aún admitidos los nuevos aforos, que es probable que estén inflados como sucedía para el de la soda y lo demostró el Instituto de Química. La situación de la fábrica única que hay en el país, lo acaba de recordar el señor Consejero Morales, no reclama este aumento de protección. Según sus propios datos su producción es cuatro y cinco veces superior a la importación. Con la situación fiscal actual domina fácilmente el mercado y la pequeña importación se requiere para evitar que abuse de la situación de productor único. Es la única defensa del consumo. No cree en absoluto en esas otras restricciones e intervenciones de futuro para impedir la elevación de los precios, premeditada con la elevación de los derechos."

Los señores Consejeros Sosa y Terra expresaron que con el criterio sustentado por el doctor Martínez no se concedería ninguna protección a las industrias nacionales, que si se abrigaban temores sobre el aumento del precio de esos productos por parte de los fabricantes nacionales, una vez sancionada la ley, podría salvarse ese inconveniente estableciendo en la misma, que la protección quedará sin efecto en caso de que se varíe el costo corriente de venta. Con este agregado, se aceptó el proyecto de la referencia.

Al tratarse el asunto número 24 sobre modificación de aforos aduaneros para la importación de pilas y baterías eléctricas, sus repuestos y accesorios para las mismas, dijo el doctor Martínez que este asunto viene modificado, manteniendo el derecho actual, pero pidiendo al Poder Legislativo que por ley se modifique el aforo y se establezca que el Ministerio cree que corresponde a los valores actuales, (y que los comerciantes pretenden que es varias veces mayor al precio corriente).

Entiende que el procedimiento es equivocado, pues el Consejo Nacional vendría a devolverle a la Asamblea la facultad de establecer los aforos aduaneros, cuando la Asamblea ha entendido que por su minuciosidad y complejidad no debe ser tarea suya sino del Poder Administrador. Con este precedente los aforos vendrían de nuevo a establecerse por ley. Cree que esto es de todo punto inconveniente: lo que debe hacerse es tan sólo pedirle a la Asamblea que para este caso remueva la dificultad legal en que nos encontramos, por los términos de la ley de 1923 para revisar de inmediato el aforo vigente y que se dice que es bajo y no corresponde al valor en depósito. Debe expresársele lo que ha ocurrido: que la Fábrica Nacional fué omisa en hacer su reclamación dentro del plazo de los tres meses y que ahora, con arreglo a la citada ley debería esperarse para corregir el aforo, el plazo de tres años; que como el poder Ejecutivo entiende que hay fundamento en el reclamo y se trata de una industria interesante, se pide que se levante para este caso la prohibición de no revisar el aforo antes de aquel largo período. Dada la ley, el aforo se establecería después por la Comisión Aforadora respectiva, con la intervención de comerciantes e industriales, por los procedimientos y con las garantías ordinarias.

Este criterio fué aceptado por el señor Ministro y aprobado por el Consejo quedando el señor Mandillo en traer oportunamente para la firma el proyecto de ley y mensaje en los nuevos términos acordados a fin de elevarlos a la consideración del Parlamento.

Se aplazó la autorización que por el asunto número 25 se concedía a la Asistencia Pública Nacional, para atender con cargo a sus rentas propias, la planilla mensual de presupuesto de la Colonia de Convalecientes de Melilla,—a inaugurarse en breve — constituída con el delegado del filántropo don Gustavo Saint Boix y cuyas instalaciones están ya prontas para ser habilitadas. En atención a la urgencia reclamada por varios señores Consejeros, se resolvió considerar este asunto en la sesión del jueves próximo en primer término, previo el estudio de dicho plan de gastos que realizará la Comisión de Industrias con asistencia del Director General de la repartición doctor Martirené que se invitará especialmente a ese efecto.

A propósito de este asunto y por indicación del señor Consejero Fleurquin, se recabarán del mismo organismo autónomo algunos datos sobre las inversiones en sueldos que se hayan realizado con cargo a las distintas donaciones existentes para obras benéficas, a fin de estudiar la posibilidad de efectuar los reintegros que sea menester para dar cumplimiento integral a las distintas iniciativas que constituyen la voluntad de los donantes.

Se aplazó igualmente, por observaciones que formularon los Consejeros doctores Morales y Lussich, el asunto número 34 en el que se desestimaba el reclamo interpuesto por el señor Carlos F. Luske ante el nombramiento del señor Leopoldo Bonavita, para el cargo de Oficial 1.o de la Tesorería de la Asistencia Pública Nacional, a fin de que se recaben informes y antecedentes sobre la actuación de los mencionados funcionarios y también de la señora Nieves González de Bertone que aspira a ese puesto y por cuyo mejor derecho abogó el señor Consejero Morales.

El señor Mandillo en su carácter de Presidente de la Comisión de la Industria y del Comercio invitó al señor Presidente y demás miembros del Consejo Nacional para el acto inaugural de la Exposición de la Industria Nacional que

tendrá lugar el jueves 11 a las 21 y 30 horas. Considerada dicha invitación, el señor Consejero Sosa formuló moción para que el Consejo Nacional concurriera corporativamente a esa ceremonia y, en su representación, hiciera uso de la palabra el Presidente del Consejo doctor Caviglia, por tratarse de la 1.a Gran Exposición Nacional de las Industrias y como justo estímulo a los expositores concurrentes a la misma. Esta moción fué aprobada por unanimidad.

Con motivo de este asunto el señor Ministro hizo especial mención de la labor inteligente e intensa desarrollada por el Director de Secciones señor Carlos del Castillo, bajo cuya dirección se realizaran todos los trabajos preparatorios de ese importante certamen.

A las once horas y treinta, se levantó la sesión.

N. de la D. — La sesión del día 4 aparecerá con atraso, por haber sido necesaria devolverla a la Secretaría del Consejo Nacional de Administración, a causa de llegar incompleta.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Guillermo Búrmester con sucesión José A. Silva.

Administrativa — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 1.o — Trámite — Alberto D'Expaux, auxiliatoria de pobreza. Cecilia B. de Nadal y otras con Carlos Salvañach. Angel de León, testamentaría. Dos en causa criminal. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 2 — Trámite — Ana J. Carpes contra Jerónimo de Souza Leal. Manuel Senra, testamentaría. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Arteta Juana Nicasia y Andrés con Segunda María y Elena Arteta. Lorilleux Berta, por su hija Gilberta, con la sucesión de Antonio Maglio, incidente sobre medidas de seguridad, queja. Palermo Miguel con Antolina Ibarra de Ernaut, queja. Banco de Crédito con la Caja de Jubilaciones Bancarias. Una en causa criminal por delito de falsificación y apropiación indebida. Una en causa criminal.

Administrativa — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — José V. Evia, Secretario.

Día 1.o — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Un oficio del Juzgado Nacional de Hacienda. Piria Francisco con Luis Abadie. Martínez Hermanos. Dos en sumarios criminales por homicidio. Iturregui Fermín contra Julio Renal Saporiti y Federico Voselgang, recurso de queja. Una en causa criminal por delito de quiebra culpable.

Administrativa — Dos oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — José V. Evia, Secretario.

Día 2 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Blanco Pazos José, quiebra, calificación. Una en causa criminal por delito de incendio. Scarinci Josefina y otros contra Oscar Cazersa. Nari Santiago, sucesión, y a fojas 15 sucesión de Corina Nari de Penadés o Corina Nari Santo de Penadés de Mello Jacinta, sucesión, contra Alberto Nieto Clavera. Corbo de Hutton Próspero contra la sucesión de Ramón Hutton. —José V. Evia, Secretario.

Día 3 — Trámite — Uno en causa criminal por delito de homicidio. Mora Irene, por su hijo Isabelino, contra la sucesión de Ramón Irrazabal. López Salvador, auxiliatoria de pobreza. Una en causa criminal por delito de robo. Concurso de la sucesión de Teófilo Miranda. Vázquez Cores Francisco, concordato. Beltrame Pedro Lázaro, solicitud de jubilación.

Administrativa — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Día 29 — Trámite — Suc. José Suárez Cartabio. Antonio Puglieso con suc. Filomena Lalinde de Britos. Secundino Bravo Míguez en autos Antonio García con Manuel García Caminio. Antonio M. Bargo con Domingo P. Massa. Banco Popular del Uruguay con Luis Alberto Gómez. Test. Marcelina Martell de Artigas. Suc. Angela Repetto de Valle. Lina Ferreira de Ferreira. María Laura Pintado. Adolfina Martínez de Alonso Criado con Juan Susena. María D. Delgado de González. Suc. José Sarazola (2). Alidemia Bazzano de Loffiego. Suc. Eraquio Zipitría. F. Román Bauxis. Alfredo Novo. Suc. Daniel Exequiel Aguirre. Aurora Fernández de Maciel. J. Fábregas y Cía. con José Agustín Cróce y otros. Suc. Baltasar Tognotti. Suc. Domingo Percontino. Suc. Angel Belloni. Test. Ramón Redondo Durán. Carmen Focarile. Pierina Guidobono y otro con Joaquín F. Febles. César Trabuchi. Suc. Estanislada Rodríguez de Burgueño. Test. Modesta Fabra de Caffaro. Suc. Hilario Beramendi. Tomás Segundo Rada. Suc. Andrés Ramponi con Avelino G. Brena.

Interlocutorias — Suc. Josefina Guillot de Cúneo. Manuel P. Osorio. Crédit Foncier del Uruguay con Elena Folco (hoy suc.). Luis Barloci con Higinia María Inés Domínguez. Suc. Rosa Francisca Bernasconi de Banizoni. Suc. Gerardo Scarpa.

Deginitivas — Suc. Sara Luisa Daguerre de Turner. Suc. Mercedes Romero de Leira. Victoria Amado Santos Massa y otros. Suc. Pascuala Verde de Rama. Suc. Carlos Mongelar, Mercedes Lindner de Rodríguez. María Luisa Victoria Richero. María Gloria Silveira Machado de Caine y Núñez. Mercedes Soares de Lima de Gastelug.

Se dictaron 40 providencias en cartas de ciudadanía. — G. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Facio de Pérez Dolores. Barreiro Manuel contra José Soldevila. Perdomo Trinidad contra José Romero. Gonzálvez Armando contra José López Lopera. Ottonello de Layolo Loreta Teresa contra Ernesto Layolo. P. Tempone Amelia contra Luis Jovellanos. De Olivera Arminda contra Jacinto Sánchez. Viega Laura contra la sucesión de Juan Bomio. De los Santos Erasmo contra Carlos Guillermo Silva. Sablich Julia contra José de Cohen. Texeira Núñez Olegaria contra Enrique Chenani. Mayo Rosalía contra Ramón Benito Freire. Muñoz Perfecta contra Matías Corbacho. Micón Pedro contra Lorenzo Gimelli. De la Vega Max y María Colorado. Triani Elvira contra Francisco Delcasi. Rodríguez Inés contra Julio Rozas. Tasende Sara María contra Perfecto Taboada. Simón Vicenta Juana contra Santiago Gianoli. Pietracaprina Felipe contra Vicente Urta. Amato Mariano contra Ernesto Maños. Fernández Bujía Alfredo, suc. Zás María contra Manuel Loureyro. Laurito Justo contra Aurelia Moreira. Bouzout Francisco. Salhon Juan. Regalo Carmen contra Julio Moreau. Morchio Luis, suc. Melendreras Andrés, suc. Lareo Elvira contra Francisco González. Exhorto número 89 del Juzgado de Paz de la 14.a sección. Keller Hermine contra Guillermo Magyari. Velo Josefa contra Valerio Alonso. Batalles Palma contra José Ferrin. Fernández Pulpeiro Ramón contra Consuelo Sánchez Rivero. Miranda de Espárrago Alejandrina contra Amancio Mora. Escudero Oscar. Cazard Lucía contra Saturnino de León. López Alfonso Rosa. Bianchi Guillermo, suc. Bellmunt y Victoria María contra Aurelio Palma. Muñoz Tomasa Nélida contra Martín Fernández. Artigas Irene contra Andrés Montevideo Ermida. Blanco José y Delfina Rodríguez. Pujau Josefina. Exhorto número 1384 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Suárez Cipriano contra Sinforoso Iguini. Varela Jacinto contra Pedro Esquerre. Nicotera Guarino contra Florencia Amarelle. Silva de Alca Petra contra José Alca Silva. Girigliani Juana contra Norberto Gordiola. A. de Matet Filomeno. Exhorto número 2539 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Canellas de Blanco, Uviela contra Andrés Blanco. Mirabal Pérez Amalia. Exhorto número 4142 del Juzgado Letrado de Canelones. Isaurralde Pedro y otra. Pérez Esmeralda contra Francisco Rodríguez. Varela María Luisa contra Eulogio Silva. Chasquetti Guillermo contra Luis Richero. Germano Filomena contra Federico Nollenberger (hijo). Argueta Ricardo. Casterá Leoncia. Varin y Sclavo contra Molins y Molinelli.

Audiencias — Tres.

Oficios — Veintisiete.

Cuadernos — Tres del Registro de Arrendamientos y tres de Hipotecas, segunda sección.

Interlocutorias—Farach Salvador contra Carmen Pamies. Sánchez Rosa contra Alberto Eugenio Courau. Picheto Roque Jacinto contra Blanca Juana Barbosa.

Definitivas — Sánchez de Mora Blanca. Mallorcoviche Nicolás. Amarelle Antonio. Corrales Teresa contra Julián Pérez.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Octubre 4 de 1928

Pedro Durante, oriental, 3 horas, Casa de la Maternidad.

Zita Vasniach, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Ricardo Traversa, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Tapia, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Suárez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Reineses de Uran, italiana, 78 años, casada, Rossell y Rius, 1626.

Celia Montesano, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

Blanca Liria Dorado, oriental, 4 meses, Aréchaga 72.

Walter Gómez, oriental, 4 años, Mercedes 1630.

María del Huerto Blarich, oriental, 3 meses, Lapido 19.

Camilo Tasende, español, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

Martín Dualde, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

51.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 17 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

(Continuación. — Véase el número 6688, Poder Legislativo, página 76 B)

cual arruinara nuestras ilusiones como lo hizo ya con los concesionarios del Real de San Carlos? Y ¿no es, entonces, una ligereza imperdonable gastar sumas millonarias y gravar enormemente ciertas regiones de la República para construir obras de tan deleznable y problemático beneficio?

El turismo no es una industria que beneficie a todo el país, sino a la región donde directamente se realiza. Si la carretera a Colonia tuviera la virtud de acrecentar esa industria, los que directamente obtendrían el beneficio serían los Departamentos del Este y Montevideo.

Los habitantes al Sur del Departamento de San José sólo tendrían la visión de los autos porteños cruzando raudos por sus campos, y la amargura de pagar directamente y en forma muy pesada la prosperidad de los habitantes de otras zonas de la República. Y si el turismo fracasa, como nosotros lo creemos, nuestra amargura estará acrecentada con la inutilidad del sacrificio. Los vecinos de San José entendemos que, si se insiste en construir una carretera para el turismo, en verdadera justicia ella debe ser pagada por Montevideo y los Departamentos del Este. Podría en último caso ser pagada por el Estado, con lo cual se atenuaría en mucho la injusticia, pues el costo del fracaso estaría a cargo de todo el país y no de una parte de él.

2.o Argumento Nacional. Acercar Colonia a Montevideo

Entrando en terreno más práctico, los partidarios de la carretera directa sostienen que hay la necesidad de unir y aproximar la ciudad de Colonia y los distritos del Este de dicho Departamento a la Capital de la República. La carretera a contruirse y por la cual irán a Montevideo los viajeros y los productos de la zona referida, debe ser lo más corta posible para alcanzar una apreciable economía en tiempo y gastos. Si tuviera que cruzar por la ciudad de San José, agregan, su recorrido se alargaría apreciablemente y perjudicaría a los habitantes de Colonia.

Según esto y descartada la fantasía del turismo, la carretera se construirá principalmente en beneficio de Colonia. Para hacerla se impone una verdadera servidumbre al Departamento de San José desde que la mayoría del recorrido de la carretera se hace en este último Departamento, pero a nuestro entender es justo que esa servidumbre no se vuelva muy gravosa a quien la presta.

Los delegados municipales de Colonia y varios de sus legisladores se dieron cuenta de esta situación y se pronunciaron de acuerdo con nuestra manera de pensar. No creen mucho en las excelencias del turismo internacional y se atienen, más que nada, a las necesidades del país. En lugar de una carretera corta piden una carretera útil.

Les interesaba que la carretera uniera su capital y la de la República con las poblaciones intermedias de Nueva Helvecia, La Paz y el Rosario, y así lo pidieron. Los partidarios de la carretera directa accedieron a esos pedidos, aunque al satisfacer esas exigencias el trazado de la carretera hiciera varios zigzags y se alargara en bastantes kilómetros.

Conseguido esto y satisfechas así las necesidades locales, los delegados de Colonia declararon que les era indiferente el trazado que se impusiera en San José, pues, a su juicio, este Departamento debía contemplar sus propias necesidades como ellos habían contemplado las suyas. El trazado por la ciudad de San José, aprovechando la carretera existente, o yendo por una nueva por Casa Arenas, Libertad y Santiago Vázquez, alarga el recorrido de Colonia a Montevideo en unos 20 a 22 kilómetros que, en un total de 230, no tienen importancia. El viaje se aumenta sólo en 25 minutos para los pasajeros y 45 para las cargas, lo que es una insignificancia. Por otra parte, Colonia dispone ya de buenos puertos y embarcaderos en Colonia, Riachuelo, Puerto del Sauce y Barra del Rosario, y sus cargas de importancia en lugar de la carretera tomarán siempre la vía marítima que es más barata.

Así lo manifestaron terminantemente los delegados de Colonia, por manera que esta clase de argumentos quedan descartados por la propia voluntad de quienes pudieron hacerlos.

3.o — Argumento regional: el fomento del Rincón de Pino

Descartado el fantástico turismo y las exigencias del Departamento de Colonia, los defenesores de la carretera por el Sur de San José se aferran al último argumento: la necesidad de desarrollar la producción y la riqueza en el Rincón de Pino, o, más bien, en el espacio comprendido entre Casa Arenas y Ecilda Paullier, vale decir, parte de la 6.a y de la 5.a secciones de San José.

Es cierto que una parte de esa zona—no toda ella—está compuesta de tierras ricas y de porvenir agrícola, pero en gran parte destinadas todavía a ganadería. Si no están labradas todas ellas no es por la falta de caminos, como se ha venido sosteniendo por personas interesadas, sino por desidia de sus dueños o porque la proximidad del gran mercado de La Tablada les permite realizar buenos negocios en ganados. Grandes zonas agrícolas hay en la 3.a sección de San José, sobre los arroyos Carreta Quemada y Chamizo, tan distantes de buenos caminos y ferrocarriles como Rincón de Pino, con tierras inferiores a la de éste, y, sin embargo, han hecho la evolución de la riqueza pastoril a la agrícola.

Si todo el Rincón de Pino se dedicara a la agricultura, aún así no se justificaría el trazado de una *carretera de hormigón* por su medio. Los frutos de la agricultura no necesitan para su trans-

porte carreteras de lujo, que están destinadas a conducciones más exigentes. Buenos caminos de tierra es lo que precisan. Las épocas de la recolección y transporte de sus frutos son las buenas estaciones del año. En el invierno su movimiento de tráfico es casi nulo. Quedará reducido en nuestro caso a una docena de hacendados que, gracias a ella, podrán permitirse el lujo de ir en auto de sus casas en Montevideo a sus estancias en dicho paraje.

Por otra parte, como la carretera no podrá cruzar por todas las chacras que se establezcan en el Rincón, la inmensa mayoría de los agricultores tendría que utilizar caminos de tierra para alcanzarla, y ésta resultaría inútil para esos vecinos si los tales caminos de tierra no se arreglaran. Yendo la carretera de Casa Arenas a San José y de allí a Ecilda Paullier, ningún paraje de Rincón de Pino quedará a más de veinte kilómetros de ella, por manera que los vecinos más perjudicados con el nuevo trazado, sólo tendrán que hacer 10 kilómetros mas de viaje con sus frutos para alcanzarla.

Para el servicio de las zonas agrícolas no se conciben carreteras de macadam y menos de hormigón. Como lo demostraremos más adelante, estas carreteras tienen otros destinos. En las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, donde el cultivo es más intenso que en ninguna parte de nuestro país y la producción unitaria más rica, no se les ha pasado por la imaginación hacer carreteras costosas para el transporte de los frutos.

Léase la prensa argentina y se verá que a diario los gobiernos provinciales y el gobierno nacional se limitan a los arreglos de caminos de tierra que unen unas poblaciones con otras y facilitan el acceso a las estaciones ferroviarias, haciendo cómodamente transitables, quince o veinte kilómetros con el mismo dinero que nosotros invertimos en uno de carretera. Es este un ejemplo práctico que no debemos echar en olvido.

VI

Razones en que nos fundamos para sostener que la carretera a Colonia debe cruzar por la ciudad de San José.

Los caminos y principalmente las carreteras desempeñan una triple función en la vida de las naciones: económica, administrativa y cultural, tienen una cuarta función que desempeñar, la estratégica, que no tomaremos en cuenta porque en nuestro país parece corresponderle una categoría secundaria, si bien el trazado por nosotros prestigiado, la contempla mejor que el que hasta ahora hemos estudiado.

Vamos a exponer las ventajas del trazado por la ciudad de San José bajo las tres faces que se dejan indicadas.

Función económica.

Los caminos y carreteras están destinados principalmente, para que por ellos se conduzcan los productos de las zonas que atraviesan, las mercaderías que consumen los habitantes de dichas zonas, y los viajeros que van y vienen a esos parajes.

La distancia entre Casa Arenas y Ecilda Paullier es de 38 kilómetros, más o menos, y extendiendo la zona de atracción de la carretera a 10 kilómetros de cada lado — al Sur de ella en muchos parajes será menor — la zona que serviría la que por allí se construyera sería de 76 mil kilómetros, en la cual habitan no más de mil personas. La distancia que hay de Casa Arenas a San José y Ecilda Paullier es de sesenta kilómetros, más o menos, que, con igual zona de atracción, sirve a ciento veinte mil hectáreas, en las cuales hay una población de más de treinta mil habitantes. Como en ambos trazados hay cuarenta mil hectáreas comunes, las comparaciones deben hacerse entre los saldos de ambas: treinta y seis mil hectáreas con cuatrocientos habitantes en el primer caso, y ochenta mil hectáreas con treinta mil habitantes en el segundo. El trazado por la ciudad de San José, sirve regiones de tierras tan ricas como las del Rincón de Pino, pero más subdivididas y más pobladas y cultivadas.

Basta establecer estos hechos indiscutibles, para concluir que, económicamente, la carretera por la ciudad de San José es infinitamente preferible a la del Rincón. Los productos que se transportarán por la de San José, serán de inmediato varias veces superiores a los que produzca el Rincón. Las mercaderías de consumo para los habitantes de una y otra zona, de acuerdo al número de los mismos, serán en la de San José setenta y cinco veces más que en la del Rincón. En realidad la diferencia para productos y consumos será mayor que la calculada por nosotros, porque la ciudad de San José ejerce una fuerza de atracción comercial sobre una extensión mayor a la de los 10 kilómetros calculados, cuyos productos irían a acrecentar el tráfico de la nueva carretera. En cuanto al transporte de pasajeros, principal razón que justifica la construcción de carreteras de costo como la proyectada, no puede hacerse comparaciones. Desde el Rincón de Pino, será difícil obtener un viajante diario, en cambio la ciudad de San José da pasajeros para ocho trenes y cuatro autobuses diarios. Si esto pasa habiendo actualmente una mala carretera y un puente sumergible que interrumpe el tráfico varias veces al año y hasta una semana corrida, piénsese la cantidad de gente que viajará cuando pueda utilizarse una buena carretera y un puente insumergible como el de la Barra.

Función administrativa —

Todos los habitantes del Departamento tienen alguna vez necesidad de trasladarse a la capital del mismo. Gestiones judiciales, policiales, higiénicas, rentísticas, municipales, educativas y ante otros órganos de la Administración Pública, los obligan a comunicarse con la ciudad de San José. Las dependencias de todos los organismos públicos y privados tienen precisión de ponerse en contacto con los órganos centrales de la ciudad y en infinidad de casos, hay la necesidad de hacerlo rápidamente. Los buenos caminos hacen posible esta rápida comunicación, y contribuyen al buen desempeño de las funciones públicas. El trazado que cruza por la ciudad de San José, servirá a maravillas estas funciones, en cambio, el que vaya por el Rincón, será punto menos que inútil.

Función cultural —

La ciudad de San José, con sus 20.000 habitantes y su alta sociabilidad es uno de los mayores centros de cultura del interior del país, y casi único en el Departamento. En él están las principales escuelas públicas y privadas, el Liceo Departamental, la Biblioteca Pública, la Escuela Industrial, varios centros de educación artística y comercial, prensa varia y bien atendida, numerosos centros sociales, profesionales de todas las materias, etc., etc. Es natural, por consiguiente, que ejerza una gran atracción sobre el resto del Departamento ya que los habitantes de su campaña en ella pueden encontrar todo lo que necesiten para sus necesidades materiales e intelectuales. Los caminos y carreteras que vayan a la ciudad, servirán estas necesidades. En cambio, una carretera que atraviese el Departamento a 25 kilómetros de la ciudad capital del mismo, contribuirá a restarle prestigio, facilitando el viaje de sus habitantes a otros centros urbanos. Los del Rincón del Sudeste del Departamento, podrán ir a Montevideo y con ello saldrán beneficiados, pero los del centro no irán a ningún lado, pues quedarán muy alejados de las ciudades y los del extremo Oeste irán a Nueva Helvecia o Rosario con perjuicio para la ciudad de San José y para ellos mismos, pues es evidente que esas modestas poblaciones del vecino Departamento de Colonia, no tienen la importancia ni disponen de iguales recursos que nuestra ciudad.

VII

Otros argumentos en favor de nuestra tesis

Quedan aún muchos argumentos para fundamentar nuestro petitorio, pero vamos a limitarnos a exponer los principales para no distraer más la atención de Vuestra Honorabilidad.

1.o — Dirección natural de los caminos—

La razón de existir de los caminos y carreteras es la de servir los centros de producción, de consumo, y facilitar el tránsito de los viajeros. El servicio internacional, con un río de cincuenta kilómetros de ancho por medio, es ilusorio.

En nuestro país, y especialmente en Colonia y San José, donde no existe otra industria de importancia que la ganadería y la agricultura, la producción y el consumo se hacen sobre toda su superficie. Los caminos importantes no pueden, con una producción de esa clase, ir de granja en granja y de cortijo en cortijo para facilitar su transporte. Tienen que ir y van de ciudad a ciudad, de villa a villa, de pueblo a pueblo, que han sido fundados respondiendo a las necesidades económicas del país. Son algo así como jalones que señalan los puntos estratégicos desde donde, ejerciendo una especie de función cardíaca de sístole y diástole, agrupan y distribuyen los productos y los artículos de consumo por todo el organismo nacional. Los viajeros acuden también en las poblaciones, en busca de los mejores medios de transporte. Hacer otra cosa sería contrariar las leyes económicas, con grave perjuicio para el país.

Por eso en todas partes del mundo se construyen las carreteras, que son unos caminos más perfectos entre una ciudad y otra, y jamás a nadie se habría ocurrido dejar de lado a un centro urbano de la importancia de San José.

Las excepciones se justifican sólo en los casos de existir alguna particularidad topográfica o económica: playas o sierras en el primer caso, minas o fábricas en el segundo. En el nuestro no existen ni unas ni otras y por eso sería más imperdonable prescindir de principios tan elementales en el trazado de una carretera.

2.o — En San José se realiza una conjunción de caminos —

Si se mira un mapa de la República se observará de inmediato que la ciudad de San José es el punto de conjunción de todos los caminos del Oeste del país.

Los de Colonia, Mercedes y Flores se unen en San José, y los que bajan de Río Negro, Paysandú y Salto, salvan al Río Negro y por Soriano o Flores también llegan a la misma ciudad. Desde San José todos esos caminos unidos llegan a Montevideo, ya sea por la Barra de Santa Lucía, que es la vía más directa, o bien por la actual carretera, que es un camino secundario, impuesto hasta ahora por la dificultad de salvar el obstáculo del río Santa Lucía en su barra. Hacer ahora una carretera entre Colonia y Montevideo sin cruzar por la ciudad de San José ni empalmar con los otros caminos ya nombrados, importa querer corregir lo que la topografía del país y una civilización de 150 años tienen impuesto.

En el Cuerpo Legislativo hay un proyecto de carretera entre Flores y San Jo-

sé que cuenta con el beneplácito de las autoridades y la opinión pública de ambos Departamentos. Y en la ciudad de San José está, hace un mes, un Regimiento de Pontoneros con el objeto de iniciar de inmediato la construcción del camino entre dicha ciudad y la de Mercedes. Si la carretera a Colonia se llevara también a San José, las tres se complementarían, pues unidas en esa ciudad se completarían por una sola vía hasta Montevideo. Si, por el contrario, la carretera de Colonia se hiciera para el Sur del Departamento, habría necesidad de hacer más tarde un ramal de empalme hasta San José, contrariando con ello la voluntad de los habitantes de aquella zona y gravando muy seriamente su economía al imponerle el pago de dos costosas carreteras.

Se dirá que San José no debe alarmarse por tener muchas carreteras, porque ellas contribuyen al fomento de su riqueza; pero nosotros aseguramos que, de acuerdo a las formas actuales de financiación y la clase de carreteras proyectadas, el beneficio inmediato que ellas reportan no es proporcionado al desembolso que demandan. Si el Departamento de Canelones no ha sufrido una crisis, a pesar de estar atravesado por varias carreteras, se debe a que ninguna de ellas ha gravitado sobre la economía de las zonas que atraviesa, pues fueron construídas a cargo del presupuesto nacional; pero las que se piensan construir en el Departamento de San José, menos poblado y rico que el de Canelones, son más costosas que las hechas en éste y, en cambio, más de la mitad de su importe gravitará sobre el Departamento atravesado.

3.º No hay paralelismo entre la carretera y el ferrocarril

La construcción de la carretera a Colonia, por la ciudad de San José, no importa construir un camino paralelo con la vía del ferrocarril del Oeste. De Santiago Vázquez a San José y de Bifurcación a Ecilda Paullier la carretera y el ferrocarril son divergentes. En el trazado sostenido por nosotros no existe otro paralelismo que en el del trozo entre San José y Bifurcación, en total 10 kilómetros. Este mismo trozo, por ser común con la carretera a Mercedes y estar por hacerse de inmediato no pesará para nada en la financiación de la carretera a Colonia. En cambio, la carretera por el Sur de San José, será necesariamente paralela al ferrocarril que con tanto empeño quiera construir de inmediato la empresa constructora del puerto franco de Colonia. La prensa del país ha hecho público que ese ferrocarril está estudiado y financiado y pronto para empezarse a hacer. Si se realiza, como es de suponerse, debido a las facilidades que piensa ofrecer al público absorberá todos los viajeros que piensen venir por la Colonia y servirá las necesidades de toda la zona Sur de dicho Departamento y del de San José. Entonces, la carretera Sur carecerá de todo objeto, y si a pesar de todo se llegara a construir quedaría como un ejemplo doloroso de imprevisión y falta de criterio.

VIII

Otras observaciones hechas al proyecto que defendemos

También se han hecho algunas observaciones al trayecto de trazado de carretera por la ciudad de San José las que nos creemos en el caso de comentar.

1.ª El trazado por la ciudad de San José, alarga y encarece la obra

Ya hemos visto que nuestro trazado es unos veinte kilómetros más largo que el del Rincón de Pino y que esa mayor extensión queda más que compensada con los servicios que presta a 44.000 hectáreas de terreno en las cuales habitan más de treinta mil habitantes, pero no es cierto que encarezca el costo total de la obra. De esos veinte kilómetros, diez, entre San José y Bifurcación, son comunes, con la carretera a Mercedes y se van a construir de inmediato. La mayor extensión a construirse queda así limitada a sólo diez kilómetros.

En cambio la vía de Casa Arenas-San José, va por camino de cuchilla, sin precisar ninguna obra de arte de costo y con un kilómetro hecho en el arroyo Castellanos mientras que el trazado Casa Arenas-Ecilda Paullier, atraviesa tres grandes cursos de agua, Pereira, Pavón y La Boyada, sin contar otros más pequeños y los tres demandan obras que está presupuestadas en cerca de medio millón de pesos.

2.ª Que los habitantes de la 6.ª sección solicitan el trazado por el Rincón de Pino.

Esto fué verdad, hace varios meses. Cuando recién se habló de la carretera a Colonia y nosotros defendíamos el proyecto que le hacía arrancar de la ciudad de San José, porque entendíamos que el monto de la obra incluiría en su aceptación o rechazo, los grandes propietarios del Rincón de Pino, procuraron conquistarse el apoyo de la parte poblada de la 6.ª sección o sea Libertad y sus contornos haciéndoles creer que, debido a nuestra actitud, no se construiría la carretera ya aprobada de Santiago Vázquez a Libertad. En esa forma obtuvieron una apreciable cantidad de adhesiones que elevaron a la Honorable Cámara. Pero ahora que las razones de economía fueron dejadas de lado y se prestigia el recorrido Santiago Vázquez, Libertad, Casa Arenas, San José, etc., la diferencia entre Libertad y la ciudad de San José, no puede subsistir.

Ambos trazados cortan diagonalmente la 6.ª sección y sirven a las mismas zonas de influencia. El trazado por San José sólo tiene un recorrido de seis kilómetros menos en aquella sección que el de Rincón de Pino, y esos seis kilómetros afectan a su parte menos poblada. En cambio el trazado por San José, sirve mejor las necesidades económicas, administrativas y culturales de Libertad y de toda la 6.ª sección.

Ahora, sólo resisten nuestro trazado unos pocos grandes propietarios del Rincón de Pino que luchan por anteponer su interés a las conveniencias de todo el Departamento.

3.ª Que la ciudad de San José, tiene ya una carretera y no necesita otra

Este es el argumento aparentemente más importante que se ha hecho a nuestro reclamo y ha sido hecho insistentemente hasta por legisladores del mismo San José.

Si la carretera a contsruirse tuviera como única finalidad llegar a la ciudad maragata muy grande sería la fuerza del argumento pero cuando ella está destinada a servir zonas muy extensas del Departamento y los Departamentos vecinos de Soriano y Flores, con dos importantes ciudades y varias villas y pueblos, el argumento queda anulado. No se trata en nuestro proyecto de regalar una nueva carretera a la ciudad de San José, sino de dotar a los cuatro Departamentos de Flores, Soriano, Colonia y San José de una entrada natural a Montevideo aprovechando el gran puente de la Barra.

Cierto es que la ciudad de San José tiene hoy una carretera, que por la ciudad de Santa Lucía va a empalmar cerca de Canelones con la carretera central a Florida, pero esta es una vía secundaria debido a su posición y no servirá eficazmente el tráfico de las nuevas carreteras a construirse. Además, frente a la ciudad de Santa Lucía esa carretera atraviesa el río del mismo nombre sobre un puente de madera, sumergible y en muy precario estado. Continuamente se ve cubierto por las aguas del río, interrumpiendo el tránsito de la carretera. Por eso, cuando se habló de llevar por allí el tráfico de Colonia se protestó de inmediato, porque se dijo que no era admisible que los habitantes de Colonia llegaran a verse detenidos frente al río Santa Lucía cuando en su barra había un magnífico puente insumergible. Para los que así argumentaban los habitantes de Colonia, Rosario y Nueva Helvecia no podían correr un riesgo tal; en cambio, los de la ciudad de San José que son tan numerosos como los de las poblaciones nombradas, podía y debían correrlo. Con la construcción de las carreteras de Flores y Soriano a San José los habitantes de esos dos Departamentos tendrían igualmente que sufrir las contrariedades del puente insumergible.

Esto es un argumento que basta expresarlo para comprender todo lo absurdo que es y lo irritante que resulta defenderlo.

Quedan todavía otras razones y de mucho peso que no exponemos por no fatigar más la atención de la Honorable Cámara y porque estamos seguros que alguien las expondrá cuando se trate el proyecto.

Hay también otras fases importantes de la obra, entre otras la calidad de carretera a construirse y su financiación, que no tratamos por no extralimitarnos de nuestro mandato. Pero si rogamos a Vuestra Honorabilidad una detenida atención al tratar el proyecto, porque una obra que arrojará cargas millonarias sobre nuestro Departamento y que puede contribuir a su prosperidad o a su aplazamiento según fuere sancionado, bien vale el tiempo que se emplee en su estudio y también excusa nuestro atrevimiento al distraer la atención de Vuestra Honorabilidad con la lectura de esta exposición. — San José, Octubre de 1926. — Carlos Larriera. — Andrés Chiozza. — Artigas Menéndez Clara. — Francisco Giampietro. — Salvador Estradé. —Emilio Susena."

Señor Presidente — Acabo de recibir un telegrama que, creo, tenga interés el Senado en conocerlo.

Se va a dar lectura.

(Se lee):

"Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra. — Montevideo. — Centro Comercial e Industrial de San José pide a Vuestra Excelencia transmita ese cuerpo legislativo, su adhesión a las aspiraciones pueblo maragato que cree carretera Montevideo-Colonia, debe imprescindiblemente pasar capital Departamento San José, por exigirlo progreso del mismo que forma parte integral del interés nacional. — Saludan señor Presidente. — Lacroix, Presidente. — Vives Estradé, Secretario."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Mociono para que se tome como base de la discusión general el proyecto venido de la Cámara de Representantes, y, para la discusión particular, el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo construirá una carretera que, partiendo del puente de la Barra de Santa Lucía, llegue a la ciudad de Colonia, pasando por la proximidad de las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier, Nueva Helvecia y Rosario.

El firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso de resistencia equivalente, con seis metros de anchura, dos metros más de banquinas de material apropiado, cunetas de inclinación suave del lado de la carretera y árboles de sombra después.

El Poder Ejecutivo expropiará las fajas de terreno que sean necesarias para la construcción, con un ancho de cuarenta metros.

Art. 2.o Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso, de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente: la que partiendo, aproximadamente, del kilómetro 70, llegue a la ciudad de San José; la que una la población de Ecilda Paullier con la de San José; la que una la población de Juan Lacaze con la carretera y, si fuere necesario, otras que unan la carretera con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia y La Paz.

Art. 3.o Las obras comprendidas en esta ley, serán iniciadas a los seis meses de su promulgación, terminadas antes de los dos años y medio y licitadas públicamente.

Art. 4.o El pago de las obras enunciadas se hará con los recursos que fije el plan de obras de vialidad y de hidrografía.

Art. 5.o El 80 por ciento del personal empleado en la construcción de las presentes obras, deberá ser de ciudadanos naturales o legales y el 50 por ciento del mismo personal deberá estar radicado en los Departamentos en que la obra se realice.

Dentro de estos porcentajes se dará preferencia a los obreros jefes de familia.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Mayo de 1928.

L. ENRIQUE ANDREOLI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado.

Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo ordenará la construcción de una carretera que partiendo del puente de la Barra de Santa Lucía, llegue a la ciudad de Colonia, pasando por la proximidad de las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier, Nueva Helvecia y Rosario.

El firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso de resistencia equivalente; con seis metros de anchura, dos metros más de banquinas de material apropiado, cunetas de inclinación suave del lado de la carretera y árboles de sombra en la parte exterior.

El Poder Ejecutivo expropiará las fajas de terreno que sean necesarias para la construcción, con un ancho de cuarenta metros.

Art. 2.o Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso, de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente: la que partiendo aproximadamente del kilómetro 70, llegue a la ciudad de San José; la que una la población de Ecilda Paullier con San José; la que una la población de Juan Lacaze con la carretera y, si fuere necesario, otras que unan la carretera con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia y La Paz.

Art. 3.o Las obras comprendidas en esta ley serán iniciadas a los seis meses de su promulgación, terminadas antes de los tres años y licitadas públicamente.

Art. 4.o El ochenta por ciento del personal empleado en la construcción de las presentes obras deberá ser de ciudadanos naturales o legales y el cincuenta por ciento del mismo personal deberá estar radicado en los Departamentos en que la obra se realice. Dentro de esos porcentajes se dará preferencia a los obreros padres de familia.

Art. 5.o Autorízase también al Poder Ejecutivo para expropiar una zona de terreno hasta de dos kilómetros de fondo a cada lado del eje del trazado de la carretera proyectada, por la mitad del frente de cada propiedad sobre la misma. En ningún caso esa expropiación será mayor de un quinto de la propiedad total: La expropiación se hará por el valor de tasación, pudiendo ocuparse de inmediato las tierras previo depósito del valor que estime el Juez en la primera audiencia que se señale en el juicio respectivo, sin perjuicio de la tasación definitiva.

Art. 6.o La expropiación se irá efectuando a medida que se construya la carretera, quedando facultado el Poder Ejecutivo para proceder a la venta de las fracciones adquiridas a cada lado de la carretera, venta en la que tendrá preferencia el propietario del campo, que quedará obligado a dedicar a agricultura la mitad, por lo menos, del precio expropiado.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que ha de procederse al fraccionamiento y compraventa de lotes, tratando de que los reembolsos por las cantidades empleadas en la expropiación se efectúen rápidamente, sin que en ningún caso el aumento de valor para la venta pueda exceder del 50 o|o del precio de expropiación. La venta de fracciones se hará dentro de los seis meses siguientes a la expropiación.

Art. 8.o Para el pago de las obras referidas y para los precios de expropiación a anticiparse se autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir deuda pública hasta la cantidad de siete millones de pesos. El interés no será mayor de seis por ciento de amortización acumulativa, a la puja siempre que los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par y arriba de la par.

El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos equivalentes en el momento de la sanción de esta ley. Queda también autorizado el Consejo Nacional para caucionar y vender dicha deuda pública a medida que lo exijan los pagos de obras, expropiaciones y gastos, pudiendo concertar operaciones bancarias en el país o fuera de él para anticipos a saldar con deuda pública dentro del plazo de tres años. La emisión o caución de esta deuda podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de seis meses establecido en el artículo 3.o

Art. 9.o El impuesto por zonas de influencia se hará efectivo de acuerdo con la escala por categoría de obra y porcentaje establecida en la ley que crea recursos permanentes para vialidad e hidrografía.

Art. 10. Destínase el producido de dicho impuesto como recurso permanente para el servicio de la deuda al que se agregará las contribuciones de los Municipios de Montevideo, San José y Colonia hasta un mínimo de $ 100.000.00 anuales y la contribución de Rentas Generales hasta la suma de $ 200.000.00 anuales. Estas contribuciones sólo se harán efectivas hasta el ejercicio económico 1933-34, pudiendo reducirse después de esa fecha o imputarse totalmente a los recursos permanentes para vialidad e hidrografía.

Art. 11. El producido de la venta de fracciones expropiadas se destinará en primer término a enjugar la cantidad perdida entre el valor nominal de la deuda y el tipo de colocación, así como la gastada por intereses de caución. El remanente se vertirá en Rentas Generales hasta cubrir la contribución para el servicio de la deuda, y si hubiera excedente se reintegrarán parcial o totalmente las contribuciones municipales.

Art. 12. El Consejo Nacional concertará con las autoridades municipales el monto de la contribución dentro de un plazo de tres meses y en caso de no concertarla definitivamente dentro de dicho plazo se dirigirá al Cuerpo Legislativo a fin de que éste provea los recursos sustitutivos.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 5 de Setiembre de 1928.

Ismael Cortinas, miembro informante. — José P. Massera. — Luis Ponce de León."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Está a consideración del Senado, uno de los asuntos que ha preocupado más intensamente en los últimos tiempos a la opinión pública; y claro está que el Senado está en el deber de encarar y resolver ese asunto, dentro de los aspectos que considere más justos, más apropiados para las necesidades actuales, y dentro, también del interés nacional, que no puede ser antagónico con los intereses regionales en juego.

Yo esperaba que hubiera surgido alguna oposición, que habían insinuado algunos Senadores al proyecto de la Comisión; pero no habiendo acurrido así, antes de pasar a la discusión particular, me considero en el deber de dar algunas explicaciones, en nombre de la Comisión de Hacienda, respecto a la orientación que ha tomado en este asunto, refiriendo de paso, la compleja gestión de la misma, y tomando en cuenta, también, los argumentos fundamentales expuestos en las exposiciones que acaban de leerse.

Si sólo se tratara de dar opiniones puramente personales, yo podría dejar la mía completamente a salvo, diciendo que cuando me incorporé a la Comisión de Hacienda, no hace aún tres meses, ésta ya había tomado virtualmente resoluciones respecto al desglose del plan general de vialidad, del proyecto de carretera a Colonia. De manera que, podría decir, en lo que me es personal, que me encontré con soluciones hechas, pero como debo hablar en nombre de la Comisión de Hacienda, prescindo de esas referencias personalísimas, para decir que dicha Comisión ha dedicado preferente atención a este asunto, que lo ha estudiado a fondo, que ha tomado en cuenta todas las sugestiones dignas de tomarse en cuenta, porque la verdad es, señor Presidente, que en este asunto ha habido también apasionamientos, que en algunos casos han llegado a pretender rozar la conciencia de los legisladores que estamos por encima de toda sospecha.

Este asunto, como digo, ha preocupado preferentemente durante algún tiempo, la atención de la Comisión informante. El mismo día que me incorporé a esa Comisión, — sin dejar de actuar en otras tres Comisiones, — recuerdo que su Presidente, el doctor Gallinal, me llamó la

atención sobre el acuerdo adoptado para el desglose, y, entonces, como él tenía que embarcarse para Europa, me pidió que dedicara atención especial a este asunto. Yo acababa de regresar de un viaje, donde en una de las carreteras del país, precisamente, pude apreciar la dureza de las mismas recibiendo un buen golpe, y le contesté risueñamente al doctor Gallinal que no era yo el más indicado, entonces, para el estudio del asunto. Este insistió y me dediqué preferentemente a tomarlo en cuenta, sin pensar, señor Presidente, que de su estudio, de la contemplación de todas las opiniones vertidas sobre el asunto y aún de exageraciones pasionales que se han hecho sobre el mismo, habría de recoger impresiones mucho más desagradables todavía, que las recogidas en el golpe de la carretera de Minas. Pero nuestro deber de legisladores, es afrontar los asuntos en toda su magnitud y resolverlos dentro de las conveniencias regionales, que, como he dicho antes, no pueden ser antagónicas con las nacionales.

Esa circunstancia me inclinó a aceptar el desglose que ya había sido aceptado por la Comisión de Hacienda, porque la verdad es que el proyecto de vialidad general venido de la Cámara de Diputados, quedaba un poco desequilibrado en cuanto a los recursos y en cuanto a la financiación, incluyendo como obra para ser costeada con dichos recursos y con dicha financiación, una obra como esta que va a insumir, por lo menos una cantidad de siete millones de pesos, o sea la tercera parte del valor de todas las obras a realizarse.

Resultaba, pues, a poco que se estudiara el proyecto de vialidad general venido de la Cámara de Representantes, que las contribuciones vecinales impuestas sobre zonas de influencia y que los impuestos determinados también en el mismo cálculo de recursos, iban a gravitar en forma injusta, en forma desigual, en forma, diré, casi arbitraria, sobre determinadas zonas que apenas si iban a recibir beneficios apreciables.

Procediendo con criterio legislativo y justiciero, no se podía aceptar esa solución, y por lo tanto, la Comisión de Hacienda, sin que se manifestara ninguna discrepancia, optó por el desglose del asunto, financiando primero el proyecto general de vialidad, tal como lo hizo y tal como fué sancionado por el Senado, y dedicándose después a la financiación de este proyecto de carretera, tratando de llegar a la consagración del mismo en la forma que fuera más conveniente para los intereses públicos.

Antes de explicar, señor Presidente, la diferencia de financiación de uno y otro asunto, es del caso referirse a las diversas conquistas que efectuó la Comisión y a los diversos asesoramientos que requirió oportunamente, por la sencilla razón de que nosotros no éramos técnicos y no podíamos pensar en nuestra infalibilidad frente a un pleito que provocaba tan antagónicos y hasta tan enconados comentarios.

De ese modo fué que se recibieron en el seno de la Comisión informante, diversas delegaciones de vecindarios. Concurrieron no una, sino varias veces al seno de la Comisión delegaciones de los Departamentos de San José y Colonia y nos encontramos con esta primera dificultad; que las delegaciones del propio Departamento de San José, discrepaban fundamentalmente en cuanto al trayecto de la carretera a construirse. Una delegación de vecinos de Rincón del Pino, zona muy fértil y muy digna de ser servida con obras públicas, reclamaba de la Comisión un dictamen favorable para el proyecto de carretera que, arrancando del puente ya construído, sobre la barra del río Santa Lucía, atravesara dicha zona y fuera lo más directamente posible hasta Colonia, vinculando dicha arteria de tráfico a la ciudad de San José con dos ramales menos costosos. Por otra parte una delegación de vecinos de la ciudad de San José, concurrió al seno de la Comisión de Hacienda y uno de sus representantes, persona muy calificada por cierto, el doctor Salvador Estradé, hizo una exposición minuciosa, inteligente, y documentada sobre el asunto, exposición que en sus grandes rasgos está contenida en la que acaba de leerse.

Posteriormente, o concidentemente, no recuerdo bien, también concurrió al seno de la Comisión una delegación de vecinos del Departamento de Colonia que reclamaba con insistencia la construcción de la carretera que uniera a dicho Departamento con Montevideo, no haciendo capítulo fundamental en cuanto al trazado, pero es evidente, por lo que dijeron, que preferían el trazado más directo, puesto que siendo uno de los fundamentos, una de las razones para justificar la construcción de esa carretera, la del turismo, claro está que siempre es preferible para servir estos fines, la vía más directa. En esas circunstancias, se encontró la Comisión de Hacienda, en cuanto a las sugestiones para informar uno u otro proyecto, — a las sugestiones honestas que pueden y deben llegar hasta los legisladores para ilustrarlos, — prescindiendo en absoluto de sugestiones que son poco dignas en países como el nuestro y que yo he recibido hasta en forma de anónimos que desprecio en absoluto. La Comisión, frente a todas estas sugestiones, llegó a coincidir en que, para el caso de aceptarse la construcción de una carretera tan costosa como va a ser esta, había que tener en cuenta necesariamente, el aspecto que tenía referencia con el turismo, de lo contrario servir las zonas que realmente reclamaban esta obra pública con carretera tan costosa como va a ser esta, había que tener en cuenta necesariamente, el aspecto que tenía referencia con el turismo; de lo contrario servir las zonas que realmente reclamaban esta obra pública con carreteras puramente comarcanas que sirvieran preferentemente para la salida de la producción. Había que optar entre uno y otro plan. Si se optaba por el plan de las carreteras comarcanas, que había de servir puramente la producción, claro que hubieran tenido razón los vecinos de la ciudad maragata, porque ya hay una carretera construída hasta dicha ciudad y lo más fácil y menos oneroso hubiera sido prolongarla hasta la ciudad de Colonia. Pero tal como está construída la carretera a San José y tal como habría de continuarse, sólo serviría los intereses de la producción a que me he referido, y en cambio no serviría para esos otros intereses de turismo, que algunos, en un optimismo tal vez exagerado, llegan a darle una importancia trascendental, optimismo ampliamente impugnado en la exposición maragata que acaba de leerse.

Primó en definitiva, el criterio de la gran carretera que pudiera servir para dar salida a la producción nacional y que pudiera servir también, como un ensayo para ver hasta dónde podría prosperar esa industria del turismo que en los países europeos se tiene en cuenta preferentemente, dándole una importancia extraordinaria y sirviéndole, desde luego a los viajeros las mayores comodidades posibles.

Yo no entro a discutir, señor Presidente, el alegato de los que tienen una gran confianza en el rendimiento de la carretera en el aspecto turístico, porque no soy tan optimista como la mayoría a ese respecto, pero como no me considero infalible, he optado por aceptar la opinión de los más, opinión claramente expresada, por el Consejo Nacional, y por la Cámara de Diputados, prefiriendo, en definitiva el trazado directo a Colonia con ramales a San José, pero tratando de que la financiación de dicha obra se realice dentro de un plan armónico que consulte las conveniencias regionales y el interés nacional.

Señor Presidente — Siento tener que interrumpir al señor Senador. Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto y con la palabra el Senador por Flores.

(Son las 19 horas).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el 18 de Setiembre de 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 18 y 35 entran al Salón de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León, Díaz, García, Moroy, Bozzo y Cortinas**, y los señores Diputados: **Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Battlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli** (don Abelardo), **Castillo, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez** (don César G.) **Gutiérrez** (don César Mayo), **Halty, Ibarlucea, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Mendiondo, Menéndez** (don J. Vital), **Menéndez** (don Mario), **Moreno, Nieto Clavera, Noguera, Officialdegui, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pen-**

co, Pesce, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín C.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Urioste, Vázquez y Vidart.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Massera, Ramírez Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude y Ros, y los señores Diputados: Algorta, Amighetti, Garolini, Macedo, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Sarachaga, Vianna y Zavala Muniz.

Sin aviso, los señores Diputados: Abella Viera, Antuña, Barrios Amorín, Brum, Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Colistro, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, Ferreira, Ferrería, Forteza, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Otero, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Prando, Paig, Rodríguez Alonso, Schultze, Seoánez Olivera, Vidal, Wettstein y Ximénez.

Con licencia, los señores Senadores: Casaravilla, Gallinal y Minelli y el señor Diputado Ortiz.

Señor Presidente — Lamento tener que decir que voy a levantar la sesión por falta de número.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Varios señores legisladores solicitan se celebre sesión en el día de hoy a fin de considerar la observación opuesta por el Consejo Nacional de Administración a la ley sobre colocación de la cosecha de maíz."

—Léase.

"El Consejo Nacional de Administración devuelve observada la ley sobre colocación de la cosecha del maíz de 1928."

—A las Comisiones de Hacienda y Fomento del Senado y de Industrias de la Honorable Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

52.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 19 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Cortinas, Semblat, Amargós, Ponce de León, Ramírez, Ramos, Moroy, Bozzo, Jude, Ros, Morelli, Díaz y García.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Massera.**

Con licencia, los señores Senadores: **Minelli, Gallinal y Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República remite un mensaje por el que solicita el acuerdo necesario para acreditar ante los Gobiernos de Colombia y Venezuela al señor don Carlos de Santiago, con cartas de Ministro Residente."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia acusa recibo de la ley por la que se le autoriza tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 6.000, con objeto de hacer frente a los gastos del envío al Paraguay, de una Embajada Especial para asistir a la transmisión del mando Presidencial."

—Archívese.

"La referida Presidencia dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 108 de la Constitución de la República da cuenta de todo lo relativo al Departamento de Guerra y Marina en el período transcurrido desde el 15 de Marzo de 1927 hasta el 15 de Marzo del corriente año."

—Téngase presente y archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley sobre Contrato de Prenda Industrial."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley por el que se modifica el Presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones se expide en los proyectos de decreto recaídos en las solicitudes de Lucía, Catalina y Rosa Vollono; Felipe Pedro Martínez y Francisca Agustina Larrobla."

—Repártase.

"María Justina Clavera de Ros, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"Eulogia Gutiérrez Bosch, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Secretaría de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, envía una circular comunicando la constitución de las Comisiones Permanentes de dicha Corporación."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la ley de 18 de Diciembre de 1924, sobre plan de estudios de la Facultad de Ingeniería."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"La misma Cámara remite con sanción el proyecto de ley sobre Presupuesto para la Corte Electoral, a regir en el ejercicio 1928-1929."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros dictamina en el proyecto de ley, que acuerda un plazo especial para que los jubilados escolares puedan obtener el beneficio de la de 7 de Agosto de 1922, sobre jubilaciones."

—Repártase.

"El señor Senador por Maldonado, doctor Ramón P. Díaz, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre Interdicción General de Bienes."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"El señor Senador por Maldonado, doctor Ramón P. Díaz, presenta modificaciones al proyecto de ley sobre incorporación de varias partidas a la Planilla número 2 del Ministerio de Industrias (Dirección de Agronomía)."

—A sus antecedentes.

3

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En todos los casos en que proceda decretar embargo de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, y no se conozcan bienes del deudor, o que los conocidos sean manifiestamente insuficientes, el acreedor podrá pedir y el Juez deberá decretar la interdicción general de bienes.

Art. 2.o El deudor o cualquier persona en su lugar podrá obtener el inmediato levantamiento de la interdicción a que hace referencia el artículo anterior, presentando bienes para la traba que sean suficientes a cubrir la cantidad demandada, sus intereses y las costas y costos del juicio.

El Juez al dictar su resolución fijará el monto de los ilíquidos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que presento a la consideración del Honorable Senado llenará un vacío de nuestra legislación, y sin causar daño injusto para nadie, contribuirá a garantizar en forma más efectiva el derecho del acreedor, dando satisfacción así a una finalidad altamente moral.

En la actualidad la generalidad de los Jueces rechazan de plano la interdicción de bienes, en el concepto de no estar esa medida dentro de sus facultades.

En nuestro concepto existe en ello un error. El Juez debería decretar la interdicción general, ya que no se conocen bienes del deudor para hacer efectiva la traba de embargo. A falta de un precepto expreso, el decreto de interdicción se acerca más a la solución de justicia, desde que tiende a garantizar un derecho respetable, sin daño injusto para nadie. No se puede decir que el deudor sufre daño injusto, porque señalando éste bienes para la traba, cesa la medida de excepción y se establece el imperio de la ley común.

Nuestro eminente maestro de Derecho procesal, el doctor don Pablo De-María, así lo ha enseñado desde la cátedra, haciendo una correcta aplicación de los principios de orden legal y de orden moral. Dejar desamparados el derecho del acreedor, negándole el único amparo de que la justicia dispone, no es ciertamente el medio más adecuado de aproximarse a las soluciones de moral y de justicia.

Si el deudor tiene un bien cualquiera deberá apresurarse a denunciarlo. Si no lo tiene el mandato de interdición no le causa daño alguno.

En presencia de la frecuencia con que se niegan interdiciones generales de bienes, el legislador debe apresurarse a llenar un vacío y a adoptar las normas jurídicas que aseguren la efectividad del derecho.

Ramón P. Díaz, Senador por Maldonado."

4

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Mociono para que el asunto de que se acaba de dar cuenta, referente al presupuesto de los Juzgados de campaña, se trate en la primera sesión inmediata a la fecha en que se haga el repartido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que modifica el presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña se considere por el Honorable Senado en la primera sesión inmediata después de haberse hecho el repartido del asunto."

Señor Semblat — ¿Y por qué no podría ser tratado ese asunto el lunes? ¿No hay tiempo?

Señor Ponce de León — Si se reparte en estos días el asunto, sí; sino será para el miércoles.

Señor Semblat — Podría resultar que el lunes se repartiera el asunto, y entonces lo trataríamos el miércoles.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor García — Pido la palabra.

En la Comisión de Jubilaciones se ha uniformado opiniones y está ya pronto el informe sobre las jubilaciones de periodistas y gráficos. En estos días se hará el repartido; tal vez hoy ya esté pronto.

Como es un asunto para el cual algunos señores Senadores han reclamado pronta sanción, yo pediría que se pusiera en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo, previo el repartido que anuncio.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo el proyecto de ley sobre jubilación de periodistas y gráficos, previo repartido."

Señor García — El repartido estará pronto esta tarde.

Señor Ponce de León — Yo acepto la moción del señor Senador por San José, siempre que no desaloje de su puesto el asunto para el cual he pedido preferencia, porque bien pudiera estar hecho antes del lunes el repartido del presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña, —cuyo repartido encarezco a la Mesa que trate de hacer activar,—y entonces nos encontraríamos con dos asuntos para ser tratados en un mismo orden de preferencia.

Señor García — Para el que yo hago moción se puede colocar en segundo lugar.

Señor Ponce de León — Muy bien.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José, con la modificación.

(Se lee):

"La modifica en el sentido de que el asunto a que ha hecho referencia se coloque en segundo término."

Señor Moroy — Siempre que esté hecho el repartido del presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Se va a entrar a la orden del día con la primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre construcción de una carretera y obras complementarias de Montevideo a la ciudad de Colonia.

—Habiendo quedado con la palabra el señor Senador por Flores, puede continuar en el uso de ella.

Señor Cortinas — En la sesión anterior hice una recapitulación sobre las diversas cuestiones que podían tener carácter previo sometidas a la consideración de la Comisión de Hacienda, para la resolución del plan de vialidad y, principalmente, para la construcción de la llamada carretera de Montevideo a Colonia.

Expliqué, entonces, las diversas sugestiones hechas ante la Comisión por dos comisiones de vecinos de San José, unos, de la ciudad, en nombre de los cuales llevó la palabra el doctor Estradé, reclamando el trazado de la carretera hacia Mercedes y reclamando, en caso de construirse hacia Colonia, un ángulo bien pronunciado en su trayecto, a fin de que pudiera pasar por la ciudad de San José. La otra Comisión, por los cuales llevaba la palabra el doctor Cachón, defendió el trazado directo, es decir, del puente de la Barra del Santa Lucía, a la ciudad de Colonia con dos ramales que la unieran a la ciudad de San José, a fin de que no se produjera el desvío de tráfico con respecto a esta ciudad.

Aparte de estas dos comisiones, estuvo la Comisión de Colonia, interesada en vincular directamente a la capital de aquel progresista Departamento, con la Capital de Montevideo, dándole a esta carretera, no solamente el aspecto de una carretera comarcana para la producción, sino dándole gran importancia a su aporte turístico, por considerar la mayor parte de los miembros de ésa Comisión, que la proximidad de la Capital de Colonia con Buenos Aires, facilitaría el tráfico de viajeros hacia nuestra Capital y harían de esa carretera una arteria muy importante para el movimiento nacional.

Debo agregar, señor Presidente, que la Comisión representativa de la ciudad de San José, expresó como aspiración fundamental la de la construcción de una carretera central rumbo a Mercedes y a ese respecto hizo el alegato que ha sido reiterado luego por escrito, hablando de la conformación topográfica de nuestro país, de cómo las principales cuchillas y ondulaciones dividen dicha topografía, facilitando el tráfico y argumentando en ese sentido para que los proyectos de vialidad se orientaran hacia una red que tuviera principalmente en cuenta esa circunstancia a que he aludido.

En realidad esa Comisión planteaba un problema nuevo al Senado, un problema nuevo y complejo, un verdadero problema de vialidad nacional, que no éramos nosotros los llamados a resolver, puesto que tenemos que expedirnos sobre un proyecto concreto como es el de la carretera de Montevideo a Colonia.

En tales circunstancias primó en la Comisión de Hacienda el criterio favorable a la línea directa de Montevideo a Colonia, con los ramales que la unieran a San José, para no construir una carretera que excluyera de todo contacto a la capital de dicho Departamento.

Casi estaría de más, señores Senadores, que yo hiciera una salvedad al respecto: son conocidas las vinculaciones y los afectos que me ligan a la ciudad maragata. De manera que si dejara andar mis impulsos sentimentales, me sería más fácil y más agradable aceptar la fórmula referida. Pero como creo que en el ejercicio de las funciones parlamentarias no se procede por esa clase de inspiraciones, sino contemplando principalmente el interés general y considerando que aceptadas las posibilidades del turismo de Montevideo a Colonia, lo conveniente era elegir la vía más rápida para el viajero, por eso es que adherí sin mayor entusiasmo al trazado que había contado con la aprobación unánime del Consejo Nacional y con la unanimidad, casi podría decir, de la Cámara de Diputados, pues fueron dos Diputados solamente los que votaron en contra.

Ahora, planteada la cuestión en el Se-

nado, yo, necesariamente tengo que llevar como miembro informante, la voz de la Comisión, no puedo dar opiniones personales y la Comisión, por unanimidad, se inclina al trazado directo de la Barra de Santa Lucía a Colonia.

Debo agregar, por lo que me es personal y por las proposiciones que pudieran surgir en la discusión particular de este asunto, que yo no sería opositor a una fórmula que pudiera contemplar en parte las aspiraciones de todos, en este sentido, que los ramales que han de ligar a esta gran carretera de hormigón con la ciudad de San José, en vez de ser de macadam, fueran de hormigón, lo cual elevaría el costo de la obra casi en un millón de pesos, aumentando la deuda pública, por lo tanto, en esa cantidad.

Señor Amargós — ¿Qué se hiciera de hormigón, en vez de macadam?

Señor Cortinas — Digo que yo, personalmente, no sería contrario a esa fórmula, si es que pudiese ser una fórmula de transacción, porque ésto, en realidad, llevaría a la siguiente conclusión: se contemplaría las aspiraciones de la Ciudad de San José, para que la carretera de hormigón pasara por la ciudad, formando el ángulo en el trazado directo.

Dejo, pues, salvada mi opinión personal a ese respecto, y mientras tanto, mantengo como es mi deber, en nombre de la Comisión Informante, su adhesión al trazado directo con los ramales a que me he referido, trazado que es el único que existe a consideración de esta Cámara, pues no hay ninguna otra clase de proyecto, trazado que mereció la aprobación unánime del Consejo Nacional de Administración y de la Cámara de Diputados. El Senado resolverá en ese sentido lo que crea más conveniente. Ahí está el señor Ministro de Obras Públicas para que, con mucha más autoridad y más eficacia técnica que la que puede tener el miembro informante en este asunto, dé las razones que en su concepto justifican el trazado a que acabo de referirme.

Ahora, terminada esta cuestión, pasaré a lo que llamaré aspecto financiero de la obra a realizarse.

Como dije en la sesión anterior, cuando yo me incorporé a la Comisión de Hacienda ya estaba acordado virtualmente el desglose de este asunto de la carretera a Colonia, del plan general de vialidad, y estaba acordado porque se entendió que una obra de esta magnitud, escapaba por sus proporciones al plan general de vialidad, que debía financiarse con una serie de recursos concordantes, recursos provenientes de zonas de influencia y de diversos impuestos que se crean al respecto, y entendiendo que obras como esta, llamadas a insumir sumas millonarias, requerían ser financiadas aparte haciendo que hubiera concurrencia nacional, pero que hubiera también la concurrencia local proporcionada a la importancia de la obra. Y no podía ser de otro modo, porque no es posible financiar obras públicas sin establecer concretamente el servicio de la deuda, cosa que no se hacía en el proyecto de la Cámara de Diputados, que dejaba todo librado a la emisión de deuda, lo cual no puede aceptarse dentro de una regular organización financiera puesto que pagar servicios de deuda pública con deuda pública yo creo que honestamente no puede sostenerse en ningún Parlamento del mundo como buena medida financiera.

En el proyecto venido de la Cámara de Diputados se establecían recursos permanentes anuales por un valor aproximado de tres millones de pesos; pero ya expliqué cómo esos recursos eran un poco más aparentes que reales: había la planilla de contribución, repetida, una planilla de 400.000 pesos anuales; gravitaba sobre Rentas Generales para hidrografía; una partida de 500.000 pesos que el Consejo Nacional, por intermedio del señor Consejero Martínez y el señor Ministro de Obras Públicas nos pidió reiteradamente que la elimináramos.

De manera que podían quedar muy reducidos estos 3.000.000 de pesos de recursos y en el mismo proyecto venían artículos especiales estableciendo afectaciones anuales y permanentes que por sí solo casi insumían todos los recursos. Por ejemplo, venía un artículo estableciendo que para conservación y renovación en Vialidad debía figurar una partida anual de 1.975.91 pesos. Para hidrografía también debía establecerse una cantidad anual de 694.000 pesos.

Esto sólo, señores, como partidas anuales permanentes alcanzaban la cantidad de 2.699.951 pesos. Se llevaban casi todos los recursos. Si a esto se agrega que las obras en construcción, que actualmente se ejecutan y que no es posible paralizar, reclaman un gasto mensual aproximado a 400.000 pesos. Desearía que el señor Ministro me rectificara si estoy equivocado...

Señor Ministro — Vialidad reclama ese gasto aproximadamente.

Señor Cortinas — Aproximadamente 400.000 pesos, lo que puede representar una cantidad anual de cuatro millones.

Resultaba, señor Presidente, que todos los recursos votados por la Cámara de Diputados en calidad de anuales y permanentes quedarían absolutamente insumidos con la partida de conservación, con la partida de hidrografía y con el servicio de la deuda anual de cuatro millones que serían necesarios para poder continuar las obras en realización. De manera que en ese sentido ya hubieran desaparecido los tres millones anuales de recursos, no se hubiera podido efectuar una sola obra nueva y dentro de esas obras nuevas, claro está, que no se habría podido efectuar la construcción de la carretera Montevideo-Colonia.

Sólo quedaba el recurso de ir realizando todas esas obras con Deuda Pública, pero ¿y el servicio de la Deuda?

Aquí era donde se nos planteaba la cuestión. ¿Con qué se pagaba? ¿Con ¿Con Deuda Pública también?

Yo, señor Presidente, desafío a cualquiera, aun a los más calificados, a los más caracterizados financistas del país, a que se atrevan a sostener en la tribuna parlamentaria que pueda ser una buena medida administrativa ir a esa construcción de obras públicas por medio de Deuda Pública, pagando el servicio de la Deuda con la Deuda misma.

Esta es una medida que únicamente en casos excepcionales puede tomarse ¿Por qué? Porque ya se sabe lo que se pierde en Deuda Pública, por diferencia de tipo de colocación y por intereses elevados. Y si eso que se pierde para convertir la Deuda en valor efectivo ha de perderse también en el servicio de la deuda misma, la verdad es, señor Presidente, que llegaría el caso de amortizaciones de sumas millonarias pagando intereses que pasarían del diez por ciento, cosa que no puede ocurrir en países adelantados como el nuestro, y expedientes administrativos que deben estar relegados para verdaderas factorías negreras en las que no existen Gobiernos capacitados para ejercer su misión.

No hubo, pues, más remedio que ir al desglose y financiar esta importante obra pública calculada en un valor de siete millones de pesos, financiarla aparte, estableciendo recursos especiales para el servicio de la deuda.

Ahora bien: la Comisión de Hacienda del Senado se encontró en esta situación difícil, que vuelve a repetirse en el Senado al considerarse este asunto: que no tiene iniciativa constitucional en materia de impuestos. Por lo tanto, o tenía que valerse de los recursos que ya habían sido iniciados en la Cámara de Diputados, o sustituirlos con cargo a Rentas Generales, y la verdad es que si toda la labor nuestra se va a reducir a eso, a crear recursos especiales imputandolos a Rentas Generales, no va a ser muy digna la labor.

Consideramos que algo teníamos que hacer, algo tendríamos que cargar a Rentas Generales porque de lo contrario hubieramos tenido que devolver el proyecto de ley, porque el Senado no estaría en condiciones de votarlo, pues desde que delegados del Gobierno Nacional le prueban que hay recursos que son insuficientes, y los propios delegados del Gobierno Nacional le piden que no carguen a Rentas Generales, ¿con qué se financia la la operación? De ahí la combinación financiera que propusimos para vialidad, a base de anticipos bancarios que más permiten economizar sumas millonarias y de ahí también explicado, por qué la Comisión de Hacienda para financiar esta deuda de siete millones, llegó a los arbitrios que figuran en el proyecto de ley, repartiendo un poco las cargas: imputando a las zonas de influencia que estarán a ambos lados de la carretera a construirse, todo el producido de ellas, que, según los cálculos que hicimos con el señor Ministro de Obras Públicas, darían 215.000 pesos, de los que sólo se toman 200.000 pesos.

Se imputó, también, a Rentas Generales la cantidad exagerada para la Comisión de Higiene, que, por otro lado, había suprimido cantidades mucho mayores imputadas por la Cámara de Diputados para los servicios permanentes de la Nación. En cambio, esta contribución de Rentas Generales, tal como la propuso la Comisión de Hacienda, es una contribución eventual, porque ha de producirse o no. Ha de producirse o no, por estas circunstancias.

Porque el cálculo de rendimiento de los impuestos a la nafta, "chassis", cubiertas y muchos otros que están enumerados en el proyecto, se ha hecho con prudencia, más bien pesimista, como deben hacerse los cálculos para que no fallen en el porvenir; y así es que de los resultados estadísticos del último quinquenio con respecto a la nafta que da un incremento anual de más de 300.000 pesos, la Comisión, moderadamente, sólo cálculo la mitad, 150.000, y con el mismo criterio procedió con respecto al producido de otros impuestos, dejando para el porvenir un margen de rendimiento que si se produce — como en mi concepto ha de producirse, porque es un fenómeno que se ha operado en todas partes del mundo — si se produce, ha de servir, como se establece en una disposición especial, para reintegrar a Rentas Generales.

De manera que la carga a Rentas Generales de 200.000 pesos, es eventual, y en el peor de los casos, es solamente por cinco o seis ejercicios económicos que ha de demorar la construcción de estas obras, porque terminados estos ejercicios, entonces desaparecen ciertas afectaciones; los recursos van a poder emplearse en otra forma y va a ser posible destinar los rendimientos, que para entonces serán mucho mayores — calculando que sean cuatro millones — se van a poder emplear, perfectamente, para el servicio de toda la deuda pública, de vialidad, incluída ésta, libertando a Rentas Generales de la contribución momentánea que se le impone.

Además, para ser completamente franco en la exposición de mis ideas, debo agregar — y esta es una reflexión de carácter personal que no sé si la comparten los otros miembros de la Comisión — que este pequeño gravamen a Rentas Generales, bien justificado en una

Comisión como la nuestra que libertó al proyecto general de un gravamen mucho mayor, es una vía directa para crear un recurso de que constitucionalmente estábamos impedidos puesto que si al fin del ejercicio económico la nivelación del Presupuesto General de Gastos dependiera de estos 200.000 pesos que se cargan a Rentas Generales, entonces el Poder Ejecutivo, tiene iniciativa para nivelar ese déficit y para buscar los recursos, iniciativa de que carecía en absoluto la Comisión informante.

De manera que, en el peor de los casos, sería abrir una vía indirecta para que si en el porvenir no ha de ocurrir, lo que yo afirmo,—que ha de ocurrir, ha de haber mayor rendimiento de los impuestos calculados,—siempre habrá tiempo para enjugar el déficit que pudiera producirse, dejando librado al Poder Administrador la tarea de buscar recursos sustitutivos para estos que se han creado a cargo de Rentas Generales.

Queda en último término, como recurso permanente, la contribución de los Municipios.

A este respecto se ha tejido un poco de novela popular y da cierta pena patriótica que haya quienes deliberadamente lleven la confusión al ánimo público, como ha ocurrido estos últimos días.

Lo que la Comisión propone es una contribución facultativa, entiéndose bien, porque ni siquiera se impone esa contribución a los Municipios. Es absolutamente facultativa, respetando lo que consideramos un principio inalienable como es el de la autonomía local.

Se le da facultad al Gobierno Nacional para concertar con los Municipios de Montevideo, San José y Colonia, una contribución anual hasta de 100.000 pesos (entre todos, entiéndose bien, como lo expresa el proyecto) y para el caso de que esa contribución no pudiera concertarse dentro de determinado plazo, se le impone al Consejo Nacional la obligación de volver al Cuerpo Legislativo solicitando los recursos sustitutivos.

De manera que no hay imposición para nadie; simplemente se solicita una contribución a los Municipios, algunos de los cuales, por ejemplo, el de Colonia, había hecho ofrecimientos cuando se trataba de la construcción del ferrocarril, si no directos, al menos indirectos, hasta 100.000 pesos y con una suma bastante aproximada para la construcción de la carretera.

Claro que es mucho mejor decirle a los Municipios que la obra puede construirse sin su concurso,—porque aquello de las "cosas lindas y baratas" no son solamente los turcos que andan por nuestros campos los que las ofrecen. Pero eso, señor Presidente, puede ofrecerse de una manera un poco teórica y gravando desconsideradamente a otras fuentes de producción, lo que no debe hacerse cuando se entra a estudiar a fondo la verdadera significación de las obras, la importancia que van a tener para las regiones que cruzan y la valorización que va a producir en los predios que van a servir preferentemente.

Debo desvirtuar, pues, de una manera rotunda, clara y definitiva, la confusión maliciosa que se ha hecho, pretendiendo afirmar que la Comisión de Hacienda propone una contribución anual de 300.000 pesos a los Municipios. Eso no es exacto.

Lo que propone la Comisión,—y pido a los señores Senadores que relean el artículo, por si tienen alguna duda,—es una contribución entre los tres Municipios de 100.000 pesos anuales, siempre que la quieran dar.

Y era valor entendido entre los miembros de la Comisión y el señor Ministro de Obras Públicas que a todos los Municipios no podría tratarse con la misma regla de contribución, siendo notorio, como es, que el Municipio de San José carece de rentas importantes, puesto que sólo se destina para vialidad la suma de 45.000 pesos. Pero nos pareció que no era pecar de exagerado optimismo calcular 100.000 pesos como contribución total, ya que a Colonia le es fácil, con recursos como los que cuenta, que llegan hasta medio millón de pesos, le es sumamente fácil concurrir con 60.000 pesos al año; a Montevideo le es fácil contribuir con 30.000 pesos al año y a San José con 8 o 10.000 pesos, y, en último caso, si no puede contribuir con nada, pues con nada.

Esa es la verdadera proposición que la Comisión de Hacienda somete a consideración del Senado, agregando que esa contribución, en el caso de efectuarse, también es eventual, porque también es reintegrable de acuerdo con los recursos que no se han tenido preferentemente en cuenta para la financiación, sino que se dejan como recursos extraordinarios que serán aplicados necesariamente, como se establece en un artículo de la ley, para las reintegraciones a Rentas Generales y para las reintegraciones a los Municipios.

Entraré, pues, a ocuparme de ese último recurso eventual y extraordinario que no se tiene en cuenta, vuelvo a agregar, para la financiación, sino como un recurso que puede venir o que no puede venir, y es el que se refiere a la compra y venta de lotes de terrenos linderos con la carretera a construirse.

Esta proposición de compra y venta de lotes de terrenos linderos con la carretera, no es una proposición que haya tenido su origen en la Comisión informante. En el proyecto del Consejo Nacional, más bien dicho, en el proyecto del señor Batlle, sancionado por el Consejo Nacional—y a mí no me cuesta nada referirme a los autores, sean quienes sean, cuando creo que la idea es buena—en el proyecto referido, que no puede suponerse sea un proyecto descabellado, desde que mereció la adhesión casi unánime del Consejo Nacional, se establecía como recurso para la financiación de la carretera a Colonia la compra y venta de lotes al costado de dicha carretera, pero se establecía, en mi concepto en una forma demasiado optimista, exageradamente optimista, porque se pretendía financiar todo el importe de la carretera y el servicio de una deuda pública destinada a ese fin, nada más que con la compra y venta de lotes de los terrenos; y esto, en mi concepto, es exagerado, porque al fin y al cabo, tratándose de un ensayo de subdivisión de la tierra un tanto precipitado, es aventurado afirmar que se pueda tener éxito rotundo en esa negociación, puesto que en un país chico como el nuestro, cuando se sacan a la venta una gran cantidad de predios, puede ocurrir el fenómeno de que en vez de la gran valorización que se espera, se produzca lo contrario, es decir, que no haya relación entre la oferta y la demanda, que al fin y al cabo es la que rije en definitiva estas operaciones.

La Comisión, pues, aceptó la idea, pero es más modesta en cuanto su realización y incorpora como posibilidad de un recurso eventual, que servirá para reintegrar a las Rentas Generales y a los Municipios.

Más aún: se atenúa en su aplicación, a fin de que no resulte una medida demasiado violenta que pueda ser resistida por quienes tienen el viejo y respetable concepto de propiedad y no aceptan lo que algunos economistas consideran que no es un valor puramente privado, sino compartible con el Estado, o sea el de la "plus value", en lo que se refiere a la propiedad.

Las atenuaciones son bien claras y pueden notarse en el proyecto. Se establece privilegio para la compra, — aunque parezca una paradoja, — para los propietarios, vale decir, el Estado expropia una pequeña faja que en ningún caso, según el proyecto, puede pasar del quinto del total de la propiedad y la expropia por valor de tasación y sujeto a las leyes permanentes de expropiación, con alguna liberalidad.

El propietario tendrá privilegio para la compra. De manera que fijado el aumento prudencial de valor, como es el aumento de valor que le va a dar una carretera de esta importancia, si el propietario desea que no se le desfigure su propiedad o no tener linderos que en cualquier momento puedan resultarle incómodos, pues la compra y él mismo contribuye a que el Estado sea partícipe de la "plus value", que se opera con motivo de la construcción de la carretera.

¿Qué el propietario no desea hacer la operación? Pues entonces el Estado la efectúa libremente, y es de creerse que, tratándose de tierras tan valiosas para la agricultura, va a haber interesados y van a pagar por lo menos un tercio de diferencia sobre los valores actuales, pues no es comparable el rendimiento de un predio sin vías de comunicación al rendimiento de un pequeño predio al borde de una carretera nacional.

Pero todavía la Comisión llegó a una gran medida de precaución, a fin de que no quedaran fondos perdidos, es decir, a fin de que no se emplearan sumas millonarias en la compra de tierras, que pudieran demorar mucho su financiación, y establece la obligación de efectuar la venta a los seis meses de la compra, lo que quiere decir, en definitiva, que sino hay interesados, que si esa medida que propone es artificiosa, vuelve en definitiva el pequeño lote a reintegrarse a la propiedad sobre la cual se había efectuado la operación.

Señor Ramírez—¿Vuelve o no vuelve?

Señor Cortinas — Vuelve si se establece en una forma condicional.

Señor Ramírez — Pero ¿cómo van a comprar para devolverlo?

Señor Cortinas — Pero el señor Senador cree que los propietarios a los que se le haya expropiado una pequeña franja de terreno, si no hay interesados que paguen grandes diferencias, no se van a quedar con ellas por el mismo precio?

Señor Ramírez — Esa es otra cuestión. Vuelve o no vuelve.

Señor Cortinas — Yo le planteo la cuestión en esos términos al señor Senador. Tendría que ser un propietario suicida o un capricho.

Señor Ramírez—Con las obligaciones, mediante las cuales tendrá que dedicar la mitad a la agricultura.

Señor Cortinas — ¿Por qué no?

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Cortinas — Son obligaciones independientes. Es independiente la obligación de dedicar la mitad del predio a la agricultura, de esta otra cuestión de compra y venta de lotes a que yo me refiero.

Señor Ramírez — En la reventa se pone esa condición. Por lo tanto ya es una restricción al derecho del que compra.

Señor Cortinas — Pero es una restricción que está justificada.

Señor Ramírez — Eso es otra cosa.

Señor Cortinas — Le agradezco al señor Senador la oportunidad que me ofrece para dar la verdadera razón que ha tenido la Comisión de Hacienda para declararse partidaria de la compra y venta de los lotes.

La verdadera razón que ha tenido la Comisión de Hacienda, no es una razón de orientación económica, que algunos pudieran considerar avanzada, o sea la adhesión a la teoría de la "plus value"; No, señor: la verdadera razón es una razón de orden práctico.

Señor Amargós — Es lo menos práctico que tiene precisamente esa cláusula.

Señor Cortinas — Ahora verá el señor

Senador cómo es práctica. Déjeme argumentar y después veremos si tengo o no razón.

¿El señor Senador Amargós ha andado alguna vez por la carretera que va de aquí a Florida?

Señor Amargós — No, señor.

Señor Cortinas — Entonces no es un hombre práctico: es un hombre teórico. Yo creo ser más práctico. He andado varias veces por esa carretera.

Señor Amargós — ¿Y qué tiene que ver el que yo haya andado o no por esa carretera?...

Señor Cortinas — Permítame, déjeme terminar el argumento. Esa carretera hace veinte años casi, que está construída, y quisiera que el señor Ministro de Obras Públicas me rectificara si incurro en algún error. Debe hacer por lo menos quince años que se hizo.

Señor Ministro — Más o menos.

Señor Cortinas — Muy bien; pasando el río Santa Lucía, cuando se va por esa carretera se tiene un sentimiento de sorpresa. Se va entre grandes predios dedicados a la ganadería y los viajeros reciben los saludos más o menos afectuosos de las vacas y los terneros; pero no se ve un solo agricultor en la carretera.

Señor Amargós — ¿Me permite?

¿El Departamento de Florida tiene sus tierras tan fraccionadas como el de Colonia? ¿Está tan poblado, por ventura, como Colonia?

Señor Cortinas — Yo no hablo de Colonia. ¡No sueñe con Colonia, señor Senador!

Señor Amargós — Ya que el señor Senador cita la de Florida, yo le hago la pregunta de si el Departamento de Florida, está tan fraccionado como el de Colonia.

Señor Cortinas — Le voy a contestar. Si el señor Senador no tuviera una preocupación, que es muy patriótica, que es muy justa...

Señor Amargós — Sé lo que me va a decir el señor Senador...

Señor Cortinas — Déjeme terminar.

Señor Amargós — ....que soy un Senador Departamental y defiendo los intereses de Colonia.

Señor Ramírez — El argumento del señor Senador, no tiene nada que ver; supóngase que fuera la de Cerro Largo. El señor Senador por Flores expone la situación distinta en que se encuentran las regiones que va a atravesar la carretera con las que cita el señor Senador.

Señor Amargós — No es una carretera departamental.

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque no es posible seguir un debate cuando se hacen argumentos de orden general y se pretende contestar con argumentos de orden departamental.

Señor Ramírez — No es una cuestión de orden general, sino local, de orden regional; es una carretera que va de aquí a Colonia.

Señor Presidente — El señor Senador por Flores reclama el uso de la palabra.

Puede continuar el señor Senador.

Señor Cortinas — Yo no me refería a los argumentos del señor Senador por Florida, sino a los del señor Senador por Colonia, que con esa patriótica preocupación que tiene por servir al Departamento que representa, generalmente reduce el problema de vialidad a lo que tiene referencia directa con aquel Departamento.

En el caso actual yo me estaba refiriendo, — y si todavía no lo había dicho, pensaba decirlo — a la zona principal que ha de atravesar la carretera a construirse, que es el Rincón de Pino, de San José, zona comparable, en su aspecto al Departamento de Florida. De manera que ya ve como el señor Senador se curó en salud.

Conozco esa zona y creo que la conocerán algunos de los señores Senadores presentes. Es comparable por la calidad de sus tierras a las mejores zonas del país. Para mí es algo tradicional haber oído en mi casa que las tierras de Rincón de Pino y las de Cololó, eran las mejores tierras del país y aparte de la referencia tradicional, existió después, la convicción personal al respecto.

En efecto: se trata de tierras de una fertilidad extraordinaria en su mayor parte, pero que en esa zona, llamada del Rincón de Pino, no han seguido la evolución agraria que han seguido otras zonas del Departamento de San José, por falta de vías de comunicación. Y así se explica que puedan existir en esa zona, estancias de dos o tres mil hectáreas, que son las que iría a servir esta carretera sino se toma alguna medida como la que se proyecta en la proposición de la Comisión de Hacienda con respecto a la compraventa de los lotes. Y bien: yo creo que es muy justo servir los intereses de todos los pobladores del país; pero ¿se justifica el gasto millonario en una carretera, en lo que se refiere al Departamento de San José, — después hablaremos del de Colonia — se justifica un gasto millonario para servir solamente la comodidad de unos cuantos estancieros? Yo creo que no. Para esa comodidad bastaría con construir una carretera comarcana, más modesta, y ya que se ha de hacer un sacrificio millonario como el que se impone al país, es justo que se vaya transformando el aspecto agrario de esas regiones, y en concepto de la Comisión de Hacienda, la manera de irlo transformando, es poder llegar a la compra y venta de lotes en la forma modesta, en la forma juiciosa que se propone por medio del proyecto que está a consideración del Senado.

En lo que se refiere al Departamento de Colonia, tiene razón el señor Senador Amargós. La propiedad está más dividida y no ofrece el mismo aspecto que en Florida y San José. Los predios son menores, y el aspecto todo del Departamento casi podría decirse que es distinto al de los otros del país: predomina más la industria granjera, y haciendo justicia al progreso de ese Departamento, es para mí muy satisfactorio expresar que en mi concepto es el que va a la cabeza — en cuanto a transformación agraria se refiere, — de los demás Departamento de la República; pero no puede olvidarse que respecto a la compra y venta de lotes para contemplar esa situación de la subdivisión de la propiedad, se establecen también excepciones en el proyecto de ley, qué pueden hacerse más rigurosas para que no sea posible efectuar expropiaciones en lotes chicos, y además, se comete al Consejo Nacional de Administración, la tarea de reglamentar cómo ha de efectuarse la expropiación de esos predios, y es de creer que el Consejo Nacional ha de llegar a una reglamentación que excluya de esa expropiación, a los predios que queden desfigurados por el cruce de la carretera, y que no es justo, por esa misma desfiguración, arrancarles otro pedacito más.

Señor Ramírez — Pero esa no es materia que está en discusión.

Señor Cortinas — Si el señor Senador quiere que se establezcan artículos reglamentarios en ese sentido, la Comisión no tiene inconveniente en hacerlo. Propóngalos, y tenga la seguridad de que van a ser aceptados. Lo que hay es que la tarea de dar andamiento a estos dos proyectos fué tan grande, que la verdad es que no se pudo llegar a acordar disposiciones reglamentarias de ese carácter.

Debo agregar, señor Presidente, que con respecto a este recurso eventual que estoy comentando, la Comisión no es irreductible. Lo plantea ante el Senado; si tiene buen ambiente, iremos adelante; si se manifestara aquí una oposición digna, naturalmente, de tenerse en cuenta, claro está que la Comisión no va a insistir en el recurso que propone, si se le demuestra que él es contrario al éxito de la obra a realizarse, y contrario, también al interés nacional.

Poco más tengo que agregar, señor Presidente. Ya he molestado bastante a los señores Senadores.

Debo agregar, solamente, que con esta fórmula de financiación de las obras públicas, la Comisión cree haber contemplado todas las aspiraciones de progreso, todas las aspiraciones dignas de tenerse en cuenta para el mejoramiento regional, y ha contemplado, también lo que no es de desdeñarse: el interés nacional, que debe llevarnos a todos a ser bastante parcos en la emisión de deudas públicas.

Ya, en una de mis exposiciones anteriores, demostré que con la deuda actual, con la que vamos a sancionar, y con las que se anuncian, se llegará a una emisión que andará alrededor de pesos 300.000.000 para un país de un millón y medio de habitantes — deuda nacional que reclamará un servicio anual de $ 21.000.000 — lo cual también no es de desdeñarse, sobre todo, si se compara los resultados de la balanza comercial en los últimos años, con los que existieron durante el período de auge para la gran industria ganadera.

Esos excedentes de exportación, que son, puede decirse, el índice del ahorro nacional, van disminuyendo en forma alarmante, y no sería extraño que en un año o dos llegara a igualarse esa cifra y entonces, es de prever la situación a que llevaremos al país, en el caso de que decrecieran considerablemente las rentas públicas, y en cambio persistiera ese servicio permanente de $ 21.000.000 al que es necesario hacer frente de cualquier manera para salvar la integridad de nuestro crédito en el exterior.

Por los proyectos de vialidad, en la forma como los presenta la Comisión, puede afirmarse que se disminuyen las cargas a Rentas Generales y no solamente se realizan todas las obras proyectadas, sino que se realizan obras nuevas por más de medio millón de pesos, y, sin embargo, la deuda pública ha de quedar disminuída en su emisión en más de 6.000.000 de pesos.

Si se conciertan las operaciones con el Banco del Estado en la forma que aquí se propone, alcanzará y sobrará con 16.000.000 de pesos, y con mayor razón si hay compensación de intereses, como se establece en el proyecto de ley; alcanzará y sobrará, digo, con 16.000.000 de pesos para efectuar las obras públicas establecidas en el proyecto que votamos anteriormente, y alcanzará, también, con los 7.000.000 de pesos que puedan votarse ahora para la carretera a Colonia y, en el peor de los casos, si para complacer las aspiraciones del Departamento de San José hubiera que ir a la construcción del ángulo que une la carretera con la capital maragata, empleando, también, el hormigón, todo podría hacerse con la suma de 8.000.000 de pesos de deuda, la cual unida a la anterior, nos daría una suma total de veinticuatro o veinticinco millones como máximo, lo cual significaría para el Estado un ahorro de cinco o seis millones de pesos, que nunca resulta inoportuno conseguirlo.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundado el proyecto de la Comisión de Hacienda del Senado, expresando que la Comisión no se aferra a las proposiciones con ninguna clase de amor propio. No cree haber encontrado ninguna panacea; se ha limitado a trabajar honestamente, teniendo en cuenta solamente los

intereses que deben tenerse en cuenta, que son los intereses regionales y los intereses de la Nación, y manifiesta, por lo tanto, que si surgen en el Senado proposiciones tendientes a mejorar este proyecto de ley, a hacerlo más fácil en su aplicación, a hacerlo más justo y más distributivo en cuanto a los beneficios y en cuanto a la carga, la Comisión está dispuesta a aceptar todas las proposiciones aceptables que se hagan en ese sentido, siempre que estén inspiradas, como he dicho antes, en los verdaderos intereses regionales y en el bien entendido interés nacional.

He terminado.

Señor Amargós — Pido la palabra.

He oído con muchísimo gusto la disertación que acaba de hacer el señor miembro informante, Senador por Flores, fundando su voto de aprobación para esta carretera.

Como Representante de uno de los Departamentos que va a ser favorecido por esta obra, deseo manifestar que estoy perfectamente de acuerdo con mucho de la exposición que acaba de hacer el señor miembro informante, pero discrepo, también, en algo fundamental con él.

Es indudable que esta carretera no es una carretera departamental, no es una carretera que va a favorecer o va a terminar definitivamente en Colonia. Esta carretera, después, tendrá que seguirse, para unir otras poblaciones muy importantes, como ser: Carmelo, Dolores, para terminar en Mercedes. Es una obra nacional; no es una obra departamental.

Se ha dicho que es una carretera de lujo. Yo no la creo tal. Es un tipo de carretera al que tiene que llegarse forzosamente en este país.

La carretera de hormigón es doblemente durable que otra clase de carreteras, principalmente de macadam. Una carretera de macadam, cuesta, en el tiempo de duración, generalmente tanto como una carretera de hormigón. Hay que tener en cuenta que al año, nomás de construídas, muchas veces en las carreteras de macadam hay que efectuar reparaciones, hay que mantener personal para su cuidado, hay que emplear material y no siempre queda bien.

Está calculado que a los diez años está destruída; hay que reformar por completo una carretera de macadam.

¿No es así, señor Ministro?

Señor Ministro — Por lo menos, hay que conservarla con inversiones frecuentes de dinero. Las carreteras no deben reconstruirse, deben conservarse.

Señor Amargós — Muy bien, señor Ministro; la conservación equivale al cabo de diez años a una nueva carretera.

Señor Ministro — Tal vez no a los diez años, pero es una carretera, la del tipo de macadam, que tiene una conservación muy onerosa, siempre que esté sirviendo un tráfico intenso. La medida del precio de conservación de una carretera depende especialmente del tráfico que ella sirva; la de hormigón es el tipo de carretera adecuado para el tráfico intenso.

Señor Ramírez — ¿En la de hormigón?

Señor Ministro — En la de macadam la conservación es costosa para un gran tráfico.

De manera que es cierto lo que afirma el señor Senador: que la carretera de macadam resulta una carretera cara, si el movimiento que se opera sobre ella es intenso. La económica es la carretera de firme unido, que requiere poca conservación a pesar del gran tráfico, es la carretera de hormigón o de macadam asfáltico, de pavimento unido.

Señor Amargós — Lo que quiere decir que el tipo que va a adoptarse al último aquí en el país, es la carretera de hormigón. Con ser más cara, resulta más económica, porque dura el doble de lo que puede durar la carretera de macadam.

Señor Ministro — Depende del tráfico.

Señor Amargós — Pues bien: basado en eso yo no creo que sea una carretera de lujo como se ha manifestado aquí, con anterioridad, en el Senado, con respecto a esta carretera.

Va a atravesar zonas importantísimas; va, indudablemente, a mejorar esas zonas que hoy permanecen, algunas de ellas, completamente aisladas, separadas e improductivas; las hará productivas, las mejorará grandemente, sobre eso no hay discusión.

Ha habido tres trazados, en proyecto y al último se aceptó el trazado intermediario que es precisamente el que se discute en este momento.

El primero se desechó, porque era absolutamente costanero y se quería hacer una carretera de turismo y yo, señor Presidente, aunque ha nacido de mi Departamento esa voz de turismo, puedo decir, con entera sinceridad que no creo en el turismo que nos ha de venir de Buenos Aires por esa carretera. Creo que el turismo de Buenos Aires, está por la vía marítima, y no por esa carretera.

Cuando se trató del ferrocarril, pudiera ser, y ni aún así creí que positivamente ese ferrocarril pudiera prestar los servicios de turismo que realmente se aseguraba.

No siendo una carretera de turismo, esta carretera va a prestar inmensos servicios a todos los habitantes de ese Departamento, principalmente a los comprendidos dentro la zona de 25 a 30 kilómetros.

Por otra parte, esa carertera tendría la virtud de favorecer distintas regiones del Departamento de Colonia que hoy son tributarias de Buenos Aires; las uniría a Montevideo facilitándoles los medios económicos de poderse trasladar a la Capital de la República.

Es vengonzoso que en un Departamento como Colonia haya una cantidad extraordinaria de habitantes que no conocen la Capital de la República, porque están, se puede decir, aislados de esa misma Capital, porque no tienen los medios económicos de poderse trasladar a ella, porque no cuentan con la facilidad de los caminos; en cambio, conocen palmo a palmo la ciudad de Buenos Aires.

Esta carretera va a prestar invalorable servicio a todos esos habitantes, haciendo que conozcan Montevideo.

Se ha desglosado este proyecto del plan general de vialidad. Yo declaro que bien financiada la obra, no hubiera visto inconveniente en que se hubiera incluído en ese plan; pero separada, la acepto, no tengo ningún inconveniente en prestarle mi aprobación; lo que sí, creo que la financiación no es la que requiere esta carretera.

Señor Cortinas — ¿Le gustaba más la financiación de la Cámara de Diputados?

Señor Amargós — He dicho que acepto el desglosamiento del proyecto de la Cámara de Representantes, de manera que trato el proyecto de la Comisión del Senado; pero debo declararle al señor Senador que muy poca diferencia encuentro entre el proyecto de la Comisión y el de la Cámara de Diputados. Las únicas diferencias que encuentro son en las expropiaciones laterales, en la reventa o negocios que por esta ley haría el Estado con ellas y algunos artículos más consecutivos a estas expropiaciones, que le declaro al señor Senador que cuando lleguen a la discusión particular, voy a ser opositor a ellos. Esa es la única diferencia que encuentro, señor Senador.

Los primeros artículos son exactamente los del proyecto de la Cámara de Diputados; lo único que ha hecho la Comisión de Fomento, en la financiación, es agregar algunos artículos nuevos; pero esa financiación ya verá el señor Senador cómo no es todo lo justa y todo lo razonable que el señor Senador piensa.

Yo le voy a demostrar al señor Senador que esa financiación está mal hecha y que aún hay déficit dentro de la financiación hecha por la Comisión.

Señor Cortinas — Vamos a ver.

Señor Amargós — La carretera tiene 151 kilómetros, 382.50 metros. Se calcula el kilómetro completo, puesto que hay las banquinas, el arbolado, las cunetas, etc., en unos 39.500.00 pesos.

Señor Cortinas — No tanto.

Señor Amargós — Son los datos que yo tengo y debo de creerlos, cuando han sido dados por personas competentes.

Señor Cortinas — La Comisión ha trabajado con el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Amargós — Yo pregunto al señor Ministro si ese cálculo de 39.500 pesos que vale el kilómetro es o no aproximado a lo que pueda valer el kilómetro de esa carretera, con las cunetas, banquinas, arbolado, macadam y con la expropiación de la franja...

Señor Ministro — Esa es la cuestión.

Señor Amargós — ¿El señor Senador no tenía en cuenta la expropiación que va dentro de la carretera? Yo creo que la carretera no se va a hacer dentro de terreno ajeno, se va a construir en terreno propio.

Señor Cortinas — Pero, señor Senador, tenga en cuenta lo que se va a ganar...

Señor Amargós — El cálculo completo es de 5.969.885 pesos con 25 centésimos más o menos. A eso habría que agregarle las otras carreteras que están comprendidas en el mismo proyecto y son esas carreteras del kilómetro 70 a la ciudad de San José; de la ciudad de San José a Ecilda Paullier, empalmar con el trozo de carretera y la carretera del Sauce.

Solamente los 47 kilómetros de carretera complementaria, diré así, de San José, importan, de macadam alquitranado, un valor de 18.000.00 el kilómetro.

A eso hay que agregarle la del Sauce que son ocho kilómetros, la carretera a Nueva Helvecia, la carretera a Rosario y la carretera a La Paz, que suman otros ocho kilómetros fuera de la del Sauce, y vienen a dar 288.000 pesos como mínimum, porque se sabe que a esos trazados de carreteras, medidos con un decímetro en el plano, que es línea completamente recta hay que agregarle generalmente un diez por ciento más. ¿No es así, señor Ministro?

Señor Ministro — Es verdad.

Señor Amargós — Siempre se calcula algo más. Esos cálculos no están agregados.

¿Qué resulta entonces, señor Presidente? Resulta que solamente el costo de esta carretera, nada más que lo que tiene el proyecto, insume 7.103.885 pesos con 25 centésimos como mínimum. De ahí que, con toda seguridad, sobrepasaría...

Señor Cortinas — Creo que con seis millones y medio de pesos alcanzará para todo.

Señor Amargós — Sin embargo, el señor Senador acaba de decir que para conciliar determinados intereses con respecto a San José podría aceptar la carretera de hormigón, que eso vendría a aumentar...

Señor Cortinas — De hormigón

Señor Amargós — ...en 846.000 pesos más porque se calcula la carretera de hormigón en $ 39.500 el kilómetro y la carretera de macadam en 18.000 pesos.

De manera que más o menos se podría poner el doble desde el momento que esa carretera no tendrá arbolado, cunetas, banquinas, etc., puede calcular el señor Senador otros 846.000 pesos más.

Ahora bien; ¿con qué se financia eso?

En primer lugar se crea una deuda de 7.000.000 de pesos.

La Comisión incurre ahí en un defecto, que creo sea un error, porque me parece que no puede fijar el tipo de colocación de la deuda, en el día en que este proyecto sea promulgado por el Consejo Nacional. Yo creo que es un error. El tipo de colocación, de emisión, debe ser el tipo de plaza en el día que la lance con dos puntos de diferencia.

Señor Ministro — Es un error de copia.

Señor Cortinas — Es un error de copia, que no vale la pena.

Señor Amargós — La deuda está hoy alta.

Señor Cortinas — ¿Calcula en un seis por ciento la pérdida?

Señor Amargós — Las deudas similares a esta están más o menos al 98.

Señor Cortinas — Pierden un dos por ciento. El cupón ya pasó.

Señor Amargós — Con los intereses hay que colocarse en este terreno.

El señor Senador me decía que yo no era práctico porque no había andado por la carretera a Florida! Sin embargo, yo puedo decirle al señor Senador que él no es práctico porque hay que colocarse en un plano inferior, porque las deudas ya sabemos cómo son en nuestro país, que de repente suben o bajan su tipo de colocación.

Señor Cortinas—Por eso ponemos cuatro o cinco puntos menos. El señor Senador, que ahora se manifiesta inflacionista...

Señor Amargós — Permítame el señor Senador. Yo he calculado al tipo de noventa y cinco por ciento.

Señor Cortinas — Eso es lo que calcula la Comisión.

Señor Amargós — Me felicito estar de acuerdo con ella.

Señor Cortinas — Señor Senador...

Señor Amargós — Permítame el señor Senador.

Eso dá 6.650.000, sin contar comisiones, pérdidas, etc. Quiere decir que yo saco esa cantidad líquida.

Señor Cortinas — ¿Me permite? Lo saca eso el señor Senador dentro del concepto sancionado en la Cámara de Diputados y que tanto apresuraba el señor Senador.

Señor Amargós — Permítame, señor Senador.

Señor Cortinas — Pero, señor Senador. ¿Me permite hacerle una interrupción, sí o nó? Sea franco.

Señor Amargós — Cuando el proyecto de la Cámara, me encontraba en situación especial...

Señor Cortinas — Yo no le voy a contestar al señor Senador.

Señor Amargós — ... se me había privado toda clase de trabajo intelectual, hasta se me priva de concurrir a las sesiones del Senado, y sin embargo he venido a hablar sobre este asunto.

Señor Cortinas — Ningún médico le habrá privado de ser cortés con los señores Senadores y permitirle una interrupción. ¿Le han privado los médicos eso?

Señor Amargós — Yo quería contestarle al señor Senador, que como yo no conozco el proyecto de la Cámara...

Señor Cortinas — Si no me permite la interrupción, yo no le contesto.

Señor Amargós — Además la Cámara de Diputados en su proyecto tenía esos seis millones seiscientos cincuenta mil pesos y está en el mismo orden de ideas de la Comisión, porque el señor Senador acaba de decir que calculaba al tipo de 95 por ciento. Era lo que la Comisión ha propuesto. De manera que el mismo señor Senador está de acuerdo con el proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Cortinas — Muy bien; diga lo que quiera; no le voy a contestar.

Señor Amargós — Déjeme continuar, señor Senador. Cuando hablaba el señor Senador yo le hice una o dos cortas interrupciones, nada más y me limité a oir su discurso.

Señor Cortinas — Con una diferencia. Que yo fui cortés con el señor Senador y le permití las interrupciones, y el señor Senador no me las permite. De manera que puede decir lo que quiera, que yo no le voy a contestar absolutamente nada.

Señor Amargós — Lo que no le puedo permitir es que me esté interrumpiendo a cada paso y no me deje terminar mi discurso...

Señor Cortinas — Cuando se hacen afirmaciones inexactas, no pueden dejarse sin respuesta.

Señor Amargós — ... tanto más que la hora de sesión va a terminar y yo desearía que se sancione de una vez este proyecto porque considero que el Senado está fatigado por este asunto.

Señor Cortinas — Lo único que le quería decir al señor Senador, y que lo voy a decir aunque no me permita, es que el señor Senador por Colonia reclamó de la Comisión de Hacienda con toda urgencia y varias veces, que sancionáramos el proyecto de la Cámara de Diputados tal como venía, y el proyecto de la Cámara de Diputados establecía 7.000.000 de pesos para la carretera Montevideo-Colonia. El cálculo que tengo aquí de la Dirección de Vialidad y que no lo voy a repetir, establece 7.000.000 y el señor Senador en esa oportunidad jamás se le ocurrió pensar que pudiera haber una disminución por colocación ni por nada y ahora que le hacemos el gusto, quiere 10.000.000? Vótelos el señor Senador.

He terminado.

Señor Amargós — Lamento mucho que el señor Senador haya tomado a mal las explicaciones mías respecto a este proyecto. Pero un deber de conciencia me obliga a ello. El señor Senador manifiesta que yo gestionaba la sanción de este proyecto. Es positivo.

Señor Cortinas — Y varias veces.

Señor Amargós — Varias veces ha manifestado, y el señor Senador me acusa porque he manifestado la conveniencia de que este proyecto lo sancionara esta Legislatura y no lo dejara para el período que viene, porque corre riesgo de que no se sancione más. Pero el señor Senador, que me ha visto en el seno de la Comisión, como todos, oyendo mi opinión, que estaba entonces muy de acuerdo con la expresada por la Comisión, reconocerá que hay en el proyecto una diferencia muy grande. Lo que se conversó allí no es lo que está en el proyecto. La Comisión en este proyecto ha hecho dos cosas. Una; copiar muchos artículos, — los que están perfectamente bien puestos, — del proyecto venido de la Cámara de Diputados y agregar algunos nuevos. Alguno de ellos no son tampoco de pertenencia de la Comisión. El mismo señor Senador ha manifestado que ya se expresó en el Consejo Nacional, — no estoy muy seguro, — creo que fué cuando el señor Batlle y Ordóñez era Presidente, — ese plan de las franjas a expropiar. Pero dejemos eso, porque entonces no vamos a terminar y yo estoy tan interesado como los señores Senadores en que se sancione este proyecto cuanto antes.

Señor Cortinas — Parece que no.

Señor Amargós — Habiendo vendido la Deuda a 95 por ciento y teniendo en cuenta el costo de la carretera, existe un déficit de 453.885.25 pesos. Ahora si a ésto le vamos a agregar lo que el señor Senador ha dicho sobre la carretera de San José, que yo no tendría ningún inconveniente en aceptarla, porque ya el Senado conoce mi modo de pensar al respecto: que llegará el tiempo que tengamos que hacer todas las carreteras de hormigón, resultará entonces que habrá un déficit de mucho más de 900.000 pesos.

Ahora bien; yo declaro que propondré algunos nuevos trazados más porque si se ha contemplado a la ciudad de San José, poniéndole su carretera para los que tengan necesidad o quieran pasar por San José y si se ha contemplado a la ciudad de Rosario, La Paz y Colonia Suiza, muy justo, sobre todo Colonia Suiza que será el único punto de turismo para la gente que venga de Buenos Aires y turismo ¿de qué especie? Turismo que ya lo hacen actualmente los débiles, los enfermos, aquellos que por prescripción facultativa no se atreven a mandarlos a los Sanatorios de las Provincias Argentinas.

Cuando llegue el momento también propondré algún nuevo trazado, porque me parece que es muy justo que la población de Joaquín Suárez es merecedora que se una como Rosario y Colonia Suiza y si los señores Senadores aceptaran un ramal a la Estanzuela, donde tenemos nuestro Instituto Fitotécnico y que tantos beneficios ha dado al país.

Creo también que si se empalmara ese establecimiento con la carretera sería beneficiado el Estado y serían beneficiados a la vez todos los que tengan intervención con este Instituto, los agricultores principalmente, que tienen que ir a dicho establecimiento para adquirir semillas.

Pero eso lo dejaré para más adelante, señor Presidente.

Señor Ponce de León — Le manifiesto al señor Senador que la Comisión, seguramente, aceptaría incorporar todas esas obras a este proyecto, si se propusiera en Sala una financiación idónea que pudiera aceptarse. No tenemos iniciativa en materia de impuestos y criticar la financiación sin proponer otra mejor...

Señor Amargós — Yo voy a proponer que en vez de siete millones, se eleve a ocho millones.

Señor Ponce de León — Siento haberlo interrumpido al señor Senador porque veo que no era el momento oportuno.

Señor Amargós — Yo voy a proponer, y creo que es a lo que llegará el Senado que se eleve en un millón más, los siete millones indicados por la Comisión.

Señor Cortinas — Es lo que ha dicho el miembro informante.

Señor Amargós — Muy bien; si el señor miembro informante ha manifestado que se podía elevar a ocho millones, yo lo acepto, y entonces podrían llevarse a cabo las obras que ha indicado.

Ahora, ¿cómo se financia? ¿Con qué se paga esa deuda?

Calculando ya ocho millones habría que pagar por intereses $ 480.000 y 1 o|o de amortización, serían $ 80.000 más. Quiere decir, que tendríamos $ 560.000. Para responder a estos $ 560.000, la Comisión tiene los siguientes recursos: la zona de influencia está calculada en pesos 225.000. ¿No es así?

Señor Cortinas — Ponemos $ 200.000 nada más.

Señor Amargós — Puede ponerse lo que indico, porque la propiedad irá también valorizándose y siempre habría mayores recursos.

De Rentas Generales se toman pesos 200.000. El Consejo Nacional, se sabe, que no es partidario que se tomen de Rentas Generales los $ 200.000, pero yo creo que es un deber que el Consejo Nacional, contribuya, tanto más cuanto que va a ser una carretera nacional para uso de todo el mundo.

Señor Cortinas — Pido la palabra para una moción de orden.

Está por sonar la hora reglamentaria y me parece que valdría la pena dedicarle al asunto media hora más.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar su discurso el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós—De manera que tenemos de Rentas Generales $ 200.000 y de los Municipios $ 100.000.

Esta cuestión de los Municipios, es discutible.

El señor Senador por Flores, ha hablado con respecto a un ofrecimiento hecho por el Municipio de Colonia para el ferrocarril. Es positivo; el Municipio de Colonia ofreció $ 125.000 para el ferrocarril, pero hay que tener en cuenta que el ferrocarril no gravaba ninguna zona de influencia.

Señor Cortinas — ¡Qué tiene que ver el Municipio con las zonas de influencia!

Señor Amargós — Con la construcción del ferrocarril no se gravaban zonas de influencia, pero ahora, sí. Quiere decir que al Municipio de Colonia o mejor al vecindario de ese Departamento comprendido dentro de cierto límite, creo que hasta 20 o 25 kilómetros, se les obliga a pagar una contribución. Sin embargo, yo no desapruebo que el Municipio de Colonia contribuya. Le beneficia la carretera grandemente, y es muy razonable. Lo que sí, creo es que el Gobierno Nacional, al reglamentar tendrá en cuenta la parte económica de los Municipios y extensión de carretera lo que no admito en forma condicional. Yo acepto que los Municipios contribuyan, pero no dejar librado a su voluntad si lo quieren abonar o no.

Señor Cortinas — ¿De manera que el señor Senador lo quiere establecer de un modo imperativo?

Señor Amargós — Creo que la contribución de los Municipios debe ser así.

Señor Cortinas — Hay alguna discrepancia constitucional al respecto, pero es una opinión.

Señor Ponce de León — Hay carretera si contribuyen, si no, no.

Señor Amargós — Yo no tengo inconveniente.

Señor Cortinas — Ya lo dije por qué no se imponía en esa forma...

Señor Amargós — Yo creo que se puede hacer. Si contribuyen los Municipios, hay carreteras si no contribuyen, no.

Señor Ponce de León — Esa es la fórmula que yo había patrocinado en la Comisión; pero no fué aceptada. Si el Municipio de Colonia contribuye, tendrá carretera; si el Municipio de San José contribuye, tendrá los dos ramales. Si no contribuyen, quiere decir que no consideran tan importantes las obras como para hacer ese sacrificio.

Señor Cortinas — Y no se aceptó esa fórmula porque se consideraba que no se debía poner en forma obligatoria, en primer lugar, por escrúpulos constitucionales.

Señor Ponce de León — En esa forma desaparecería todo escrúpulo constitucional, desde que no habría imposición.

Señor Cortinas — Existe de cualquier manera y me parecía que no debíamos ponernos en esa situación. Eso debe ser voluntario.

Señor Amargós — Si no la aceptan los Municipios, se piden nuevos fondos.

Quiere decir que con la contribución de la zona de influencia, las Rentas Generales y Municipios, tendríamos pesos 525.000 para hacer frente a los gastos. Habría un déficit de $ 35.000, que como supondrán los señores Senadores es muy fácil que desaparezca, porque puede mejorar el tipo de venta de deuda, puesto que emitiéndose a medida que las necesidades lo exijan, ese déficit tenderá a disminuir.

Señor Cortinas — El servicio de deuda de ocho millones es de $ 560.000 al año y no de $ 580.000 como dice el señor Senador.

Señor Amargós — De manera que disminuye todavía. Tiene razón el señor Senador.

Ahora en cuanto a la otra financiación que se hace sobre expropiación de esa franja creo que es sumamente peligrosa, que es sentar un mal precedente, y además considero que es complicar las cosas. Considero más: que si esa expropiación que se hace es una expoliación...

Señor Cortinas — No señor; no se puede decir eso. Son propietarios a quienes se les va a llevar una espléndida carretera.

Señor Amargós — Propietarios a quienes se les va a expropiar sus viviendas...

Señor Cortinas — No, señor; es lo menos que pueden hacer.

Señor Amargós — El proyecto del señor Senador dice lo siguiente: "Se expropia y se toma posesión". Y yo quiero preguntar si así no más se puede expropiar y echar a la calle a propietarios, si no hay leyes que los garanticen.

En esta ley no aparece nada que derogue a otras leyes que favorecen a los propietarios. Creo que no se puede hacer eso; creo que es complicar la cuestión y quién sabe los trastornos y demoras que se podrán originar aparte de otras cuestiones.

Señor Ponce de León — Pero, señor Senador! Me alarmá su afirmación! ¿Dónde está eso?. Este proyecto lleva mi firma al pie y yo no podría haber firmado semejante monstruosidad de que sin forma de proceso, ni nada, el Estado tomara posesión inmediata de la propiedad.

Señor Cortinas — Está alarmista el señor Senador!

Señor Amargós — El artículo 5.o dice: "La expropiación se hará por el valor de la tasación, pudiendo ocuparse de inmediato las tierras previo depósito del valor"...

Señor Ponce de León — "Previo depósito"; si no es una novedad. Eso está en la ley actual.

Señor Cortinas — Eso está en la ley actual.

Señor Ponce de León — No es ninguna novedad. Cuando se declara de urgente ocupación un predio, una propiedad, se consigna el importe prudencial de la tasación y se ocupa. Eso ocurre todos los días.

Señor Amargós — Y usted los echa a la calle.

Señor Ponce de León — No, señor: la expropiación no consiste en eso. Se va a ocupar la mitad del frente y eso no es echarlos. Es la posesión del Estado, pero puede quedar el propietario hasta encontrar otra vivienda.

Señor Amargós — Esto puede originar conflictos y enredar la cuestión y es un verdadero atentado que se hace a la propiedad sin beneficio ninguno. Es sentar un mal precedente y, por lo tanto...

Señor Cortinas — ¿Por qué?

Señor Amargós — ... yo no lo voy a votar, porque no soy partidario de eso.

A fin que se pueda entrar a la discusión particular del proyecto, y si es posible terminar la consideración del asunto en la sesión de hoy, no hago más observaciones.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo ordenará la construcción de una carretera que partiendo del puente de la Barra de Santa Lucía llegue a la ciudad de Colonia, pasando por la proximidad de las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier, Nueva Helvecia y Rosario.

El firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso de resistencia equivalente, con seis metros de anchura, dos metros de banquinas de material apropiado, cunetas de inclinación suave del lado de la carretera y árboles de sombra en la parte exterior.

El Poder Ejecutivo expropiará las fajas de terreno que sean necesarias para la construcción, con un ancho de cuarenta metros."

—En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Voy a proponer, señor Presidente, que el inciso 1.o sea redactado en esta forma: "El Poder Ejecutivo ordenará la ejecución de una carretera que, partiendo del puente de la Barra de Santa Lucía, llegue a la ciudad de Colonia, pasando por la proximidad de las poblaciones de Libertad hasta el kilómetro 70 de este paraje, por la ciudad de San José y de la ciudad de San José a Ecilda Paullier, Nueva Helvecia y Rosario". El resto del artículo, tal como está.

Este trazado que propongo es el trazado que han solicitado los señores de la Comisión de la ciudad de San José.

No voy a extenderme en consideraciones mayores, porque todo este asunto ha sido debatido, tanto en la prensa como en las distintas Asambleas Representativas de los Departamentos interesados y también ha sido objeto de deliberaciones en el seno de la Comisión de Hacienda y en el propio Senado. En defensa de él está el memorándum presentado por la Comisión de Vecinos de San José. De manera que sería ocioso hacer la defensa de este trazado o impugnar el que recomienda la Comisión del Senado, desde que, como digo, la discusión ya está hecha y nada se puede agregar en favor o en contra de uno u otro de los trazados.

Lo único que quiero significar es que, en concreto, materialmente, digamos, la divergencia entre uno y otro trazado es un ramal que va del kilómetro 70 a Ecilda Paullier. Contra la construcción de ese ramal es que protestan los señores que defienden este otro trazado y que yo, a mi vez, propongo.

Considero que este trazado, del punto de vista de los intereses que se quieren contemplar, o sea los del Departamento de San José, es el más prudente y hasta me atrevería a decir que es el más eficaz a los fines del turismo, que es la razón por la cual se quiere que se construya el ramal del kilómetro 70 hasta Ecilda Paullier.

Si en vez de quererse contemplar las razones de turismo, quisieran contemplarse razones de rapidez o de acercamiento entre Colonia y Montevideo, naturalmente que la posición de este trazado no sería tan defendible. Pero considerando las razones de turismo, me parece que entonces, sí, se puede defender muy bien este trazado.

El turismo quiere decir distracción, paseos, puntos de reposo, en fin, significa una serie de condiciones que deben reunir los parajes por los cuales va el viajero, no en procura de rapidez y celeridad extraordinarias, sino más bien en procura de pasatiempo, de descanso, de paisajes, de variación de emociones.

Señor Cortinas — O de ir hasta Florida.

Señor García — En este trazado propuesto por mí se encuentra lo que se llama la vía tradicional o la ruta normal que siempre ha estado establecida entre Colonia, San José y Montevideo. El desarrollo de la población, del comercio, de la cultura y del trabajo se ha hecho en esa línea que yo puedo fijar entre San José, Ecilda Paullier, Nueva Helvecia, Rosario y Colonia. Y en el Departamento de San José, que es donde este trazado tiene mayor importancia en el trozo entre San José y Nueva Helvecia contamos pequeñísimas poblaciones que aquí se denominan caseríos, pero que tienen el nombre apropiado, que no lo usamos, de pe-

queñas aldeas con todos los atractivos y recursos. Entre San José y Nueva Helvecia, deben existir unos veintitantos caseríos de esa categoría.

Quiere decir, pues, que para el turista no significa solamente distracción el poder hacer el viaje por esos caseríos, sino comodidad y seguridad, por cuanto en todos ellos existen los medios necesarios para hacer las reparaciones de los vehículos, para lograr descanso, para obtener alimentación, etcétera.

En cambio, el trazado de Ecilda Paullier al kilómetro 70, atraviesa campos, sino totalmente despoblados, campos que no tienen ni los recursos, ni las ventajas ni los centros de población que tiene el trazado a que yo acabo de referirme. Es más: mientras que en el trazado que propongo, la ruta está hecha, la población está acrecida y dividida la propiedad en el otro trazado, es decir, en la pequeña línea de Ecilda Paullier al kilómetro 70 va a tenerse que abrir un camino completamente nuevo, porque con el trazado que va a hacerse, no se podrán seguir ni siquiera los actuales pequeños caminos de la zona que allí existen, sino que hay que prescindir de ellos.

De manera, pues, que la diferencia que hay entre un trazado y otro, virtualmente es la de que, por un lado tendrá que hacerse un camino completamente nuevo, y, por otro, ya existe el camino hecho, con una ruta conocida por todos, con las ventajas que dan las rutas conocidas, de uso continuado y llenas de recursos.

El argumento de más fuerza que se hace en contra de este trazado, es de que la distancia entre Colonia y Montevideo se alarga en relación al otro trazado, que sería lo que podría llamarse la línea recta entre Colonia y Montevideo. Si la diferencia en un trazado y otro fuese excesiva y el viajero se viese en la necesidad de perder horas, entonces el argumento sería digno de considerarse y de tenerse en cuenta, y mucho más, si realmente se quiere buscar un medio de rapidez exeraordinaria entre las dos ciudades. Pero no queriéndose en realidad sino hacer una ruta de turismo, como la distancia en que se alarga el trayecto por este trazado es mínima, — creo que no alcanzará a 18 o 20 kilómetros, — más vale...

Señor Cortinas — Son cuarenta kilómetros. Hay que decir lo que es.

Señor García — Mis datos son ocho leguas. Yo no hago hincapié en eso. Tomo el dato de ustedes de 40 kilómetros. La diferencia de extensión por esta ruta que yo propongo, sería de 40 kilómetros, según dicen los señores miembros de la Comisión, distancia que, por el medio habitual usado para estos viajes, que es el automóvil, puede cubrirse en media hora o tres cuartos de hora a lo sumo...

Señor Cortinas — ¿Y en aeroplano?

Señor García — No estoy haciendo argumentos en el aire. Creo que para recorrer 40 kilómetros en automóvil, se demorará media hora o tres cuartos de hora a lo sumo, porque la marcha normal es de 60 kilómetros por hora.

Señor Amargós — ¿El señor Senador se refiere a la distancia que hay entre el kilómetro 70, pasando por San José? Son 47 kilómetros.

Señor García — Que sean 40 o 47 kilómetros: Mis datos eran de que son 30 kilómetros, y en los antecedentes que obran en las carpetas de la Comisión...

Señor Amargós — Son 47 kilómetros.

Señor García — No hago cuestión de kilometraje, porque para mi argumento no tiene mayor importancia que sean 10 o 15 kilómetros más o menos. Aceptaba la cifra de 35 kilómetros, porque es la cifra que aparece en la exposición de los que defienden el proyecto a que yo aludo. De manera que la he tomado de ahí y por eso la he repetido en el Senado.

Resultaría, pues, un aumento de 47 kilómetros en el trayecto, que, como saben los señores Senadores, viajando en automóvil, demandaría una media hora o tres cuartos de hora más de viaje. Aquí creo que puedo destacar bien el argumento y manifestar, en favor del proyecto, que, realmente, no vale la pena, para satisfacer la industria del turismo, cortar una vía tradicional como la de San José, con todas sus graves consecuencias.

Todo el mal que se le podría hacer a esa industria, sería el de alargar la distancia en unos 40 o 47 kilómetros, o lo que es lo mismo, una media hora o tres cuartos de hora más de viaje. Mal nimio.

Esta es toda la diferencia que aparece comparando un trazado con otro. Examinando las cosas con toda conciencia y con toda severidad se vé que no hay mayores diferencias entre un trazado y otro, desde el punto de vista de la rapidez de las comunicaciones.

Podría, también, hacerme una última consideración que a mí me parece muy atendible. La diferencia positiva entre un trazado y otro no es más que una distancia que puede recorrerse en más o menos tres cuartos de hora, y en cambio, le da a los viajeros las enormes ventajas derivadas de recorrer una ruta tradicional, que está sembrada de poblaciones, con todos los elementos necesarios para que los turistas puedan hacer sus viajes con toda clase de comodidades, contando con los medios adecuados para hacerlo en buena forma.

Si, como argumento final, se establece que para hacer ese trayecto el turista tendrá que demorar sólo tres cuartos de hora más, en cambio, puede aducirse que por el otro trazado los resultados serán peores, puesto que habrá que hacerse el viaje por una ruta completamente nueva, sin recursos de ninguna clase y, además, se sacrifican los intereses del Departamento de San José por disminuir media hora de viaje.

Por otra parte, podría irse más tarde a la construcción de ese ramal final que queda eliminado por el trazado que yo propongo, o sea el que va del kilómetro 70 hasta Ecilda Paullier.

Con estas breves consideraciones dejo fundada la moción que formulé.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Lo que expuso en la Comisión de Hacienda la Comisión de vecinos venida de San José no fué sobre el trazado a que se refiere el señor Senador por San José, sino sobre un proyecto completamente distinto.

Partiendo de la base de que hay cuatro caminos, — diremos matrices, — en el país; el del Sur y Este de Montevideo a Rocha, el del Nordeste de Montevideo a Melo, Treinta y Tres, y, naturalmente, con su continuación hasta la frontera; el central, de Montevideo a Rivera y el Noroeste de Montevideo a Mercedes, que con el plano a la vista se nos hizo notar que va siempre por cuchilla, sostenía la delegación de San José que la carretera que debería hacerse era la de Montevideo a Mercedes.

Francamente que no dejó de causarnos impresión la argumentación hecha por la delegación y reproducida en las exposiciones que se leyeron en la última sesión del Senado. Pero, naturalmente, para nosotros era un asunto completamente nuevo, porque la carretera a Colonia es cosa distinta de la carretera a Mercedes y va a llenar necesidades también distintas y en otra dirección.

De modo que se dejó de lado, no porque no fuera muy interesante, sino para tomarla en cuenta con el debido acopio de datos en otra oportunidad.

En cambio, una Comisión compuesta de vecinos de Colonia y de la zona Sur de San José insistía en esta carretera, en este trazado, insistiendo los de la última en que con ella se beneficiaría esa zona Sur, dándole a sus productos la salida directa de que carece hasta la Capital de la República.

Ahora, por este trazado, la carretera irá unida por dos ramales con la ciudad de San José y si mañana se construye, — que seguramente tendrá que construirse, — la carretera a Mercedes, también el Departamento de San José, como él lo quiere, tendrá sus dos carreteras sin privar al de Colonia del trazado que consulta mejor sus conveniencias.

La argumentación del señor Senador por San José, a mí, personalmente, no puede convencerme de ninguna manera, puesto que parte de la base del turismo, y yo, que para el turismo no hubiera votado en este caso ni siquiera una carretera modesta, mucho menos votaría una carretera de esta índole, clasificada por los técnicos como de primera clase.

Yo no creo en semejante turismo. Creo, sí, en el turismo por nuestra costa del Este. Creo en el turismo de Montevideo a Punta del Este y de Montevideo a Rocha, si se quiere, hasta la costa atlántica; pero no puedo admitir ningún turismo intenso de Buenos Aires a Montevideo, pasando por Colonia.

El turista, que tiene que empezar por embarcar su auto, no va a ir a la Colonia para después hacer el viaje por tierra, en vez de venirse directamente a Montevideo y desde aquí dirigirse a los balnearios, que son los verdaderos lugares de turismo que tenemos.

Si he votado esta carretera en Comisión ha sido por haberme convencido, realmente, de que el costo de la carretera de hormigón y el de la de macadam ahí andan el uno con el otro, porque lo que una carretera requiere para su construcción la otra se lo lleva en construcción y reparaciones. De manera que a costo igual prefiero, indiscutiblemente, la mejor carretera; pero como el desembolso inmediato no es igual he creído que para que se le dé a los que lo piden ese pavimento de costo inmediato mayor, es justo también que ellos carguen con una considerable parte de la diferencia entre esa carretera y las que se les dé a otras zonas del país.

De ahí que haya considerado necesaria la contribución de los Municipios, una contribución razonable dentro de la capacidad y de los beneficios que cada uno recibirá, contribución que tiene que ver con el impuesto a las zonas de influencia, porque si algún impuesto dentro de sus justos límites es verdaderamente razonable es el impuesto al mayor valor, a aquel valor que da la obra social y que si la sociedad no tiene el derecho de apropiarse totalmente tiene el de compartirlo con el beneficiado.

Ahora, por mi ignorancia, en materia técnica, y porque alguien me lo sugirió, en un momento, pretendí que se hicieran simultáneamente la carretera a Colonia y la carretera a Mercedes para sin gastar mucho más de lo que se va a gastar si se sanciona este proyecto. ¿Cómo? Proponiendo que el camino no se hiciera de hormigón ni de macadam; que se hiciera en forma mixta, que podría ser macadam pero con dos trotadoras de hormigón, porque es evidente que el tránsito no se hace por el centro mismo de la calzada.

Entre esas trotadoras, podría utilizarse un firme de menor costo que bastara para hacer posible los desvíos de vehículos en dirección contraria o el breve tránsito paralelo de los que fuesen en igual sentido hasta que alguno de ellos tomase la delantera.

En esta parte, fuí un poco irreverente con el señor Ministro a quien le propuse esta cuestión, — si bien después de terminada una de las sesiones de la Comisión, expresándome su opinión contraria en virtud de que consideraba prácticamente imposible un pavimento mixto de esa naturaleza por la dificultad de contemplar debidamente la unión de materiales de distinta especie y que tienen también dilatabilidad distinta, etc.

Digo que fuí irreverente con el señor Ministro, porque, no me conformé con su valiosa y decisiva opinión técnica, sino que quise hablar también con alguien que tuviera como quien dice las manos en la masa, que tuviera experiencia más directa en la construcción, de caminos, y solicité la concurrencia a Comisión del señor Director de Vialidad, quien como, no podría ser de otra manera, confirmó, punto por punto, lo expresado por el señor Ministro.

De manera que tuve que desistir de mi propósito de que la carretera fuera construída con trotadoras de hormigón, pero a base de macadam u otro afirmado...

Señor Cortinas — ¿Me permite?...

Señor Ponce de León — Yo iba a terminar, pero haciendo antes la moción que se dispone a formular el señor Senador, esto es, para, que se prorrogue la sesión hasta las 8 de la noche, por si fuera posible terminar con este asunto, desde que me parece que lo fundamental se ha expuesto ya.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta la hora 8".

—En discusión.

Señor Ramírez — Aquí se habla de terminar con este asunto. Yo no tendría inconveniente alguno, siempre que no se suprimiera la segunda discusión.

(Apoyados).

Han surgido opiniones distintas que merecen atención y estudio y creo que convendría que hubiera algún tiempo para reflexionar.

Por mi parte, tengo que hablar con alguna extensión sobre la cuestión relativa a la compraventa de zonas en el trayecto de la carretera, y la verdad que es un poco ingrato tomar la palabra en esas condiciones, a esta hora, fatigado como está el Honorable Senado, y fatigado como lo estoy yo mismo por la atención prestada. En consecuencia, no tendría inconveniente ninguno en votar la prórroga de la sesión hasta terminar con la primera discusión general y particular de este asunto... (Apoyados).... pero reservando para otra sesión la segunda discusión.

Señor Ponce de León — Mi moción es para que continuemos hasta las 8 de la noche, nada más, porque la segunda discusión sólo podría suprimirse si en virtud de otra moción el Senado la votase; pero ya que el señor Senador por Florida anuncia que tendrá que hablar con detención, podemos limitarnos a adelantar camino prorrogando la sesión hasta las 8 de la noche.

Yo sabía que el señor Senador por Florida iba a hacer uso de la palabra con referencia a ese aspecto del asunto, pero creía que podría hacerlo brevemente; pero puesto que no será así, me limito a mocionar, repito, para que la sesión se prorrogue hasta las 8 de la noche a ver si terminamos con la primera discusión.

Señor Cortinas — Yo voy a complementar la moción del señor Senador Ponce de León para que se prorrogue hasta las 8 de la noche para continuar con la discusión de este asunto, pero que se cite al Senado para una sesión a realizarse el sábado próximo, a fin de continuar con la deliberación de este asunto.

Yo no estoy de acuerdo en que, avanzado como está el período legislativo y habiendo muchos asuntos que tratar, sesionemos solamente los lunes y miércoles.

Así es que amplío la moción del señor Senador por Río Negro, en ese sentido; que se prorrogue la sesión hasta las 8 de la noche y que se cite al Senado para el sábado próximo a fin de seguirse ocupando de este asunto.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"El señor Senador por Flores amplía la moción del señor Senador por Río Negro a fin de que se cite al Senado a sesión extraordinaria el día sábado a la hora de costumbre."

—En discusión.

Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Amargós — Pido la palabra.

La moción que presentó el señor Senador por San José, merece una explicación.

Hace dos o tres años, legisladores que representaban a los Departamentos de Colonia y San José, efectuaron algunos reuniones en el Senado para tratar el asunto carretera. A una de esas reuniones, concurrió también una delegación de vecinos de San José.

Debo declarar que nunca pudimos ponernos de acuerdo. Los de Colonia querían la trayectoria más corta de la carretera, y los de San José, no querían de ninguna manera, que la carretera se hiciera por otro lado, si no pasaba por la ciudad de San José.

De manera que no admitían ni aún el trazado complementario que hace la Comisión actual, del kilómetro 70 a San José, y de San José a Ecilda Paullier. Tal cual lo que sucedía entonces, es lo que sucede actualmente, y lo demuestra la proposición o el artículo que presenta el señor Senador García. Los de San José no quieren de ninguna manera que se establezca ese trazado de carretera de Libertad a Ecilda Paullier. ¿Por qué? No lo sé; por más que el señor Senador por Flores, miembro informante, algo dió a entender en su exposición, como que hay intereses de por medio que se oponen a ello.

Señor Cortinas — No intervine en ese pleito.

Señor Amargós — No es posible que se pueda desviar la carretera haciéndola pasar por la ciudad de San José.

Señor Cortinas — Si quieren llevar la carretera hasta Trinidad, yo la acepto.

Señor Amargós — Los de San José querían la carretera única, que fuera de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, no otro trazado; querían de todas maneras que pasara por San José.

Ahora yo me pregunto: si los de San José exigen eso, ¿no tienen igual derecho los de Colonia Suiza, desde que es un punto de veraneo verdadero, un punto de turismo de Montevideo y de otras partes? Igual derecho tendría Rosario, e igual derecho tendrían también las otras poblaciones para que la carretera les pasase por su centro.

Yo creo que no se puede contemplar ese aspecto desde que costaría muchísimo más la carretera y se alargaría el trayecto.

¿Por qué se le ha de dar esa preferencia a los habitantes de San José, cuando no se les perjudica en lo más mínimo, haciendo una carretera para que los que quieran pasar por San José pasen por allí, una carretera de hormigón, como lo ha propuesto el señor miembro informante?

De manera que yo, señor Presidente, no puedo votar eso; considero que no debe aceptarse, porque todo el vecindario del Departamento de Colonia desea no perder esa media hora o tres cuartos de hora a que ha hecho referencia el señor Senador por San José. No es una carretera de turismo; es una carretera de necesidad, es una carretera para facilitar la venida a Montevideo, las transacciones comerciales de distintos Departamentos y de distintas poblaciones. Es una carretera de servicio para todo el mundo; no es exclusivamente para los habitantes de San José y su comercio.

Si no se hiciese el ramal a que yo aludo, aceptaría la modificación del señor Senador por San José, pero desde el momento que se facilita por esta carretera la pasada por dicha ciudad, para los que así quieran hacerlo, no veo por qué no se ha de hacer el trozo de Libertad a Ecilda Paullier que abrevia tanto el tiempo para los que tienen que venir de Colonia.

Por esas razones, señor Presidente, yo no puedo aceptar la modificación del señor Senador por San José.

Señor García — Pido la palabra para hacer una rectificación al señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Colonia tal vez no tenga noticias de que después del debate a que hice referencia, entre las distintas delegaciones que llegaron al Senado, en el año a que él se refiere, se recibió, y tal vez esté en las carpetas legislativas, un telegrama de los miembros de la Comisión del Departamento de Colonia por el cual aceptaban cualquier trazado que aceptase la Comisión del Departamento de San José, en el deseo de que la carretera se construyese. De manera que los de Colonia, si hicieron en un principio resistencia a determinado trozo, en cambio, más tarde aceptaban el trazado que conviniese más a los intereses del Departamento de San José. Otro error es el de creer que el Departamento de San José no se ha decidido por ningún trazado: se ha decidido, precisamente, por el trazado que yo propuse y que está aquí en la carpeta de la Comisión.

Eso es lo que quería decir.

Señor Ramírez — Hay una exposición pidiendo el trazado hasta Mercedes.

Señor Amargós — Pido la palabra para hacer una aclaración a lo que acaba de manifestar el señor Senador por San José.

En corroboración de lo que yo he manifestado, de que los de San José no tienen una tendencia definitiva sobre la conveniencia de la carretera, hay un hecho que todo el mundo conoce, y es lo que sucedió en una reunión en que se trató el trazado de la carretera. Fué en el teatro, y el señor Senador por San José, que no sé si estaría, debe conocer el resultado de esa reunión, cómo se disolvió, no llegando a ningún acuerdo, porque algunos querían que se hiciera ese trozo de carretera por el Sur y los otros no lo querían. Eso corrobora lo que yo había dicho.

Señor García — Yo me fío en los documentos que tengo.

Señor Ramírez — Hay otra exposición de los vecinos de San José, que piden otro trazado: el trazado a Mercedes.

Señor García — Ese es otro trazado que nadie prestigia. El proyecto, al que yo me refiero, partiría de Santiago Vázquez, pasando por Libertad, kilómetro 70, etcétera. Lo piden los vecinos de San José. En el memorándum dicen: "Antes de exponer las causas que, a nuestro juicio, hacen defendible el cuarto proyecto..." y lo siguen defendiendo. Es el que he propuesto...

Señor Ramírez — Pero hay quienes piden otro trazado.

Señor García — Ah! Serán otros.

Señor Cortinas — Señor Presidente: frente a las proposiciones que se han hecho, yo no puedo dar una respuesta en nombre de la Comisión de Hacienda, porque están ausentes dos de sus miembros que concurrían al seno de la Comisión.

De manera que no puedo consultar sus opiniones al respecto, viéndome en el caso de dar una opinión personal, lamentando que el señor Senador por San José, que integra dicha Comisión, no las haya formulado en el seno de la misma, porque en tal caso el estudio del asunto se hubiese orientado en los dos sentidos que parece que son opuestos.

La Comisión hizo un estudio general del asunto; se dedicó preferentemente a la financiación del mismo; tomó en cuenta para la carretera a Colonia una proposición que venía ya con sanción del Consejo Nacional y de la Cámara de Re-

presentantes. A nadie se le ocurrió proponer una desviación como la que propone el señor Senador por San José.

Señor García — Estaba propuesta por una Comisión de vecinos; consta en los antecedentes documentados de la Comisión.

Señor Cortinas — Permítame: conozco muy bien los antecedentes.

Señor García — Ahí está el proyecto. Entonces no es nuevo.

Señor Cortinas — No voy a repetir lo que dije anteriormente.

Señor García — Ahí está.... Lo rechazaron...

Señor Cortinas — Pero, señor Senador, permítame continuar.

Señor Ponce de León — Yo decía que desde que integro la Comisión no recuerdo que se haya pedido el trazado a que se refiere el señor Senador por San José, sino el otro, a Mercedes, salvo que hubiese entendido mal.

Señor Cortinas — Eso es lo que yo estoy diciendo.

Señor García — Entonces, sería conveniente aclarar que la Comisión de vecinos de San José pidió otro trazado distinto a éste que yo propongo.

Señor Ponce de León — Pidió el trazado de Montevideo a Mercedes.

Señor García — Es conveniente aclarar ¿La Comisión no pidió este trazado, que propongo, pidió un trazado a Mercedes?

Señor Ponce de León — Creo que en la exposición que se leyó aquí el otro día, un poco extensa, se sostiene ese trazado.

Señor Cortinas — Es lo que yo quería aclarar, señor Senador, lamentando que proposiciones que modifican realmente la orientación de las obras públicas, se hagan en Sala.

Señor García — No están hechas en Sala, desde que existen en los antecedentes que obran en las carpetas de la Comisión. Allí está el trazado que yo propongo y el cual defienden los vecinos en un memorial que debe tener como 50 páginas. De manera que ésto ha estado en el seno de la Comisión que se pronunció en contra.

Yo no propongo nada nuevo, ni nada que no conozca la Comisión. Lo único que puede ocurrir es que sea otra Comisión la que propuso el trazado a Mercedes a que se alude.

Señor Cortinas — Es la misma.

Señor García — Son dos proyectos distintos.

Señor Cortinas — Bueno, en definitiva: dada la forma cómo se hace la proposición, yo, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda no puedo contestar.

Por lo que me es personal, como no comparto el entusiasmo exagerado de algunos respecto a los fines turísticos de la carretera a construirse, no tengo mayor oposición que formular a la proposición del señor Senador por San José. Puede decirse que le he anticipado en cierto modo al decir, siempre hablando en nombre propio, que esos dos ramales a construirse para vincular con la carretera a la zona de San José, podía hacerse de hormigón, lo cual aumentaría la obra en una suma que no alcanzaría a un millón de pesos.

Señor Ponce de León — Iba a recordarle al señor miembro informante que cuando nos visitó la Comisión de hacendados y vecinos de Colonia y la parte Sur del Departamento de San José hizo la salvedad expresa de que ella no pedía esta carretera con fines turistas sino con fines locales de transporte de productos, comunicaciones regionales, etc.

Señor Cortinas — Muy bien. Yo contesto, pues, en una forma absolutamente personal, que no pongo inconveniente a la proposición que se formula.

Creo más: creo que está contemplada en la insinuación que hice anteriormente diciendo que los dos ramales que salen uno del kilómetro 70 hasta San José y otro de San José hasta Ecilda Paullier, en vez de ser de macadam podían ser de hormigón. Eso traería una diferencia de 20.000 pesos por kilómetro. Tratándose de 45 ó 47 kilómetros andaría alrededor de 900.000 pesos de aumento.

Ahora la discrepancia podría estar en el trayecto que va del kilómetro 70 a San José. ¿Queda o no queda servida por carretera de hormigón?

Yo lamento que se haya retirado de Sala el señor Ministro de Obras Públicas, porque pensaba pedirle su opinión concreta al respecto.

Señor Jude — Ha sido llamado, pero tengo la impresión de que regresará enseguida.

Señor Cortinas — Entonces sería muy oportuno conocer a ese respecto la opinión del señor Ministro de Obras Públicas.

Yo me limito a decir que personalmente acepto la proposición que se formula, que la Comisión de Hacienda no puede contestar nada al respecto, porque proposiciones de esta índole, la verdad es que no son para ser formuladas en Sala.

Señor Jude — ¿El señor Senador acepta la proposición del señor Senador por San José?

Señor Cortinas — Creo que coincide con la que yo insinué. Ahora la única vacilación que hay en mi espíritu es en cuanto al trayecto que media entre San José, Ecilda Paullier. ¿Cómo debe servirse ese trayecto? Con carretera de hormigón o con carretera de macadam? Yo me inclinaría a la carretera de hormigón

De manera que la única diferencia en el trazado, dentro de mi criterio, sería este: que los dos ramales en vez de ser de macadam fueran de hormigón. 20.000 pesos por kilómetro, llevaría a un aumento aproximadamente de unos novecientos mil pesos.

Ahora si esto desvirtúa el plan general de la carretera directa, si esto contraría los planes del Gobierno Nacional, al enviar este proyecto a la Cámara de Diputados, no soy yo, que no tengo gran entusiasmo por el turismo el llamado a decirlo, sino el señor Ministro de Obras Públicas, aquí presente. De manera que yo le pido que manifieste francamente su opinión.

Concluiré diciendo que como en la Comisión de Hacienda estudiamos un proyecto armónico en todos sus aspectos sin pensar que se iban a formular proposiciones de esta índole en Sala, creo que la labor de esa Comisión, de aquí en adelante, puede decirse que está de más: podría continuar el Senado modificando la financiación, trayectos, todo lo que le parezca conveniente al Senado. Por mi parte no concurriré más.

He terminado.

Señor Ministro — Yo debo manifestar que el Consejo, después de estudiar la carretera de Montevideo a Colonia, contemplando todas las soluciones que llegaron al Consejo y llegaron todas estas, especialmente las que se han leído en el Senado, que el Ministro las conoce y también el Consejo, así como conoce también las solicitudes del Departamento de San José...

Señor García — Las conoce el Senado y la Comisión.

Señor Ministro — .... cuando estudió a fondo para resolver el asunto, llegó a la conclusión de que la solución era la de un camino directo a Colonia, acercándose lo más posible a las poblaciones del trayecto y contemplando los deseos del Departamento de San José, no ya con una simple carretera de unión que podría haberse hecho en el centro que permitiese el acceso con la mitad del desembolso para llegar desde la carretera principal hasta San José, sino haciendo dos carreteras. Se manifestó en el Consejo que era muy atendible el pedido del Departamento de San José para que los turistas que recorren la extensión entre Montevideo y Colonia tuviesen facilidad para llegar a la ciudad de San José, y no tener necesidad de retroceder para tomar la carretera si el viaje debía continuar hasta el extremo opuesto del camino principal. Por esto se llegó al proyecto de las dos carreteras que conducen desde el kilómetro 70 hasta San José y desde San José a Ecilda Paullier, con lo cual entendió el Consejo que se satisfacía ampliamente los intereses de San José que dispone ya de una carretera — que pronto será toda de firme de hormigón, — que partiendo de Montevideo llega al río de Santa Lucía y continúa hasta esa ciudad.

Es cierto que el puente construído sobre ese río es un puente que lo cubren las grandes crecidas del río, excepcionalmente, pero para ese caso San José tiene una comunicación segura tomando la carretera a construirse de San José al kilómetro 70 ya mencionado.

Quiero agregar y esto más bien se refiere al aspecto general del asunto en discusión, que el Consejo en mayoría ha dado proyecciones de importancia al turismo de futuro que servirá esa carretera entre el puerto de Colonia y la Ciudad de Montevideo, pero que no es este el motivo principal que lo llevó a prestigiar la construcción de esa obra, sino también los valiosos intereses de las regiones que cruza ese camino que merecen por la calidad de sus tierras y por la importancia de las poblaciones próximas, un servicio de comunicación de primer orden.

Se estudió mucho, antes de llegar al hormigón. Se hicieron calculos estimativos para compararlos con la construcción más económica de caminos de macadam con penetraciones asfálticas, que son bastante convenientes y que a primera vista darían entera satisfacción al movimiento de una primera época, pero creía el Consejo que iba a crecer de tal manera el tráfico en esa dirección, que muy pronto se habría llegado al límite de tránsito para el cual la carretera de hormigón es la más económica. Por eso es que se aceptó el firme de hormigón como el más económico para esa vía de gran tráfico de futuro.

Cualquiera modificación que se hiciese en el sentido de desviar la dirección de la carretera principal hacia San José contrariaría el propósito que tuvo el Consejo en mayoría, y que es el que el Ministro expone al Honorable Senado.

Es todo lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión, porque la modificación que se ha formulado sólo ha sido aceptada en calidad personal por el señor miembro informante. Si fuera rechazado el artículo de la Comisión, entonces se votará con la modificación.

Léase.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: 6 en 11.

Señor Secretario (don Ubaldo R. Guerra) — Debe votar el señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa vota por la afirmativa.

—Afirmativa).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN ... NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Sábado 6 de Octubre de 1928 Núm. 6689

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	0.13
Por 20 días	0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.	
F) Avisos de remate	
Hasta 20 días (días corridos)	" 0.40
Por los días que excedan de 20	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cos tas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de ... Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cincuenta mil kilos de maíz (kilos 50.000); cincuenta mil kilos de avena (kilos 50.000); y cincuenta mil kilos de alfalfa seca (kilos 50.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 13 de Octubre a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — El Jefe de División Administrativa. Oct.3-2700-v.oct.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 1448-108
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 800 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Octubre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.4-2725-v.oct.16.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2142|11
Primer llamado

Llámase a licitación pública para equipir: 221 (doscientos veintiún) pares de borceguíes negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Octubre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haya sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.28-2548-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 2362
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 (un mil) jergas y 400 (cuatrocientos) cojinillos.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía de propuestas el día 13 de Octubre a las 9 horas y 30; en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente en presencia del señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Setiembre de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.28-2547-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 2452|3
Llámase a licitación pública por la adquisición de los siguientes artículos: 44.000 (cuarenta y cuatro mil) metros de loneta número 8, color yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía de propuestas, el día 11 de Octubre, a las 14 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente, en presencia del señor Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada, o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.28-2549-v.oct.3.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION
Tercer llamado para la impresión del padrón electoral

Llámase a licitación, por tercera vez, para la impresión del padrón electoral, de acuerdo con las condiciones expresadas en el respectivo pliego que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la oficina del epígrafe, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso.

Horas de oficina: 13 y 30 a 18 y 30.

La apertura de propuestas se realizará el próximo sábado 6 del corriente, a las 10 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Oct.5-2794-v.oct.6.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, destinadas a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 5 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet. Oct.5-2776-v.nov.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles, telas, cartón, etc., destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet. Oct.5-2777-v.nov.5.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo, por decreto de Agosto 14 del corriente año ha resuelto la expropiación de la propiedad empadronada con los números 65798 y 65799, situada en la calle Caldas, a cincuenta metros de la Avenida Italia, décima Sección Judicial de la Capital, lindando las de la sucesión Fermín Fernández, Ernesto Giribaldi, Juan Hudrin y Romualdo López.

El bien a expropiarse se destina a Instrucción Pública y es propiedad de la sucesión Fermín Fernández y Bartolomé Cánepa, con domicilio denunciado en la calle Rincón número 387.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre esos bienes, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Misiones número 1371, (Montevideo). —Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Sapello: Set.29-2585-v.oct.8.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Concurso de médicos, farmacéuticos, dentistas y parteras

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Dermatólogo del Hospital Pedro Visca, Médico Cirujano del Hospital Flores, Médico Radiólogo del Hospital Salto, Médicos de Gota de Leche de Salto, Aiguá y Batlle y Ordóñez, Médicos de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de los Hospitales Artigas (uno), Durazno (uno), y Treinta y Tres (uno); Médicos de Policlínica de Raigón, Sauce, Villa General Borjes, Cuchilla Navarro, 18 de Julio, Eclida Paulliar y Vichadero.

Farmacéutico encargado de laboratorio de los hospitales Rivera, Durazno y Artigas.

Dentistas de los hospitales Salto, Colonia, Melo, Pan de Azúcar y Batlle y Ordóñez.

Parteras de los hospitales Batlle y Ordóñez, Dolores y Carmelo.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 18 horas, debiendo especificar cada aspirante en su solicitud a que cargo aspira.

Para conocimiento de los señores concursantes se transcribe el artículo 2.o del Reglamento respectivo:

"Artículo 2.o Cuando el Consejo Directivo de la Asistencia Pública decida proveer un cargo técnico por concurso fijará un plazo de veinte días para la presentación de los aspirantes y designará un tribunal para aprobación de los títulos, méritos y trabajos, el que deberá expedirse dentro de los veinte días subsiguientes. En caso de que este concurso no suministre suficiente base de juicio, se pasará al concurso de pruebas, las que deberán realizarse a los cuatro meses del falló del tribunal." — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección General.

Oct.4-2738-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Martí, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2165, de esta ciudad; solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos dibujos para mosaico, señalados con los números 1 y 2 en el catálogo de su taller, de los que declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías de cada uno, a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 2 de 1928. —Arturo Scarone, Director.

Oc.4-2766-v.oct.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Directora de la Escuela al Aire Libre del Departamento de Tacuarembó, Inspector de Escuelas de los Departamentos de Soriano y Maldonado, Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre corriente. Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928 — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.

Set.14-1592 v.oct 31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, hace saber a los interesados que en la Secretaría del Ministerio se les suministrará el programa referente a las condiciones a que deberán sujetarse las propuestas que deseen presentar para la construcción y explotación del servicio telefónico para Montevideo y para Montevideo y el resto del país.

Las propuestas cerradas, selladas y lacradas, deberán ser presentadas el día 2 de Marzo de 1929, procediéndose ese mismo día, a las 11 horas, a su apertura, en presencia del Subsecretario del Ministerio de Industrias, de un Inspector de Hacienda y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 5 de 1928.

Set.8-1975-v.oct.10.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17792

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Serotérapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTILOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2735-v.oct.22.

ACTA N.o 17793

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterápio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTHORMONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2764-v.oct.22.

ACTA N.o 17742

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la P. H. Hunstock Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

"HEADINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes; desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2324-v.oct.9.

ACTA N.o 17798

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Naamlooze Vennootschap Philip's Gloeilampenfabrieken de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

METALIX

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos electromédicos y herramientas y piezas de los mismos artículos en la forma más amplia, excepto lámparas incandescentes eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2805-v.oct.23.

ACTA N.o 17777

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, José R. Martínez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2799-v.oct.23.

ACTA N.o 17787

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Mailhos, apoderado de la Sociedad Anónima Havana Comercial Company, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

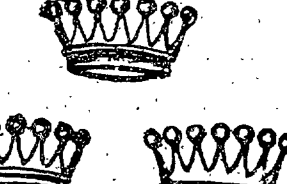


para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Oct.5-2767-v.oct.23.

ACTA N.o 17784

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



TRES CORONAS

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2728-v.oct.23.

ACTA N.o 17799

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Wantuil de Freitas, que firma A. Wantuil, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2806-v.oct.23.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KALOCHROM

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2803-v.oct.23.

ACTA N.o 17766

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

DORENIA

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2802-v.oct.23.

ACTA N.o 17768

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2800-v.oct.23.

ACTA N.o 17769

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Polyphonwerke Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"POLYPHON"

para distinguir artículos de las clase 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2798-v oct.23.

ACTA N.o 17767

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

SIGRIDCALF

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2801-v.oct.23.

ACTA N.o 17786

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Charlone y Gutiérrez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS C. G."

para distinguir artículos de la clase 9.a productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2698-v.oct.20.

ACTA N.o 17744

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIABOLO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2304-v.oct.8.

ACTA N.o 17763

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ward, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CASA CHICA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2521-v.oct.15.

ACTA N.o 17740

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez, Gubba y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REY"

para distinguir artículos de la clase 18.a (toda clase de relojes, sus partes piezas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Set.22-2322-v.oct.9.

ACTA N.o 17773

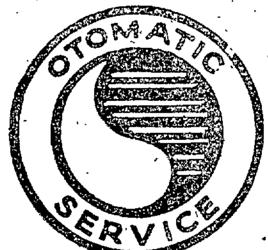
Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. y S. Butcher Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

SPECIAL

para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2530-v.oct.16.

ACTA N.o 17746

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (un producto para preparar las cámaras a prueba de pinchazos, neumáticos y accesorios para automóviles y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2325-v.oct 9.

ACTA N.o 17735

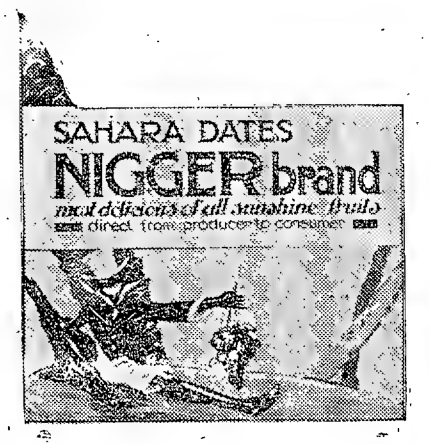
Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de Ricqles, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
fe de Sección. Set.29-2228-v.oct.17.

ACTA N.o 17772

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor P. Bordes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2571-v.oct.17.

ACTA N.o 17751

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Ooforina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2360-v.oct.10.

ACTA N.o 17750

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Degrasina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2359-v.oct.10.

ACTA N.o 17752

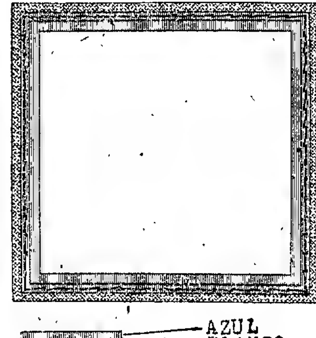
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Rhenoform

para distinguir artículos de la clase 22.a (rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2361-v.oct.10.

ACTA N.o 17748

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



AZUL
BLANCO
NARANJA

para distinguir artículos de la clase 12.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2372-v.oct.10.

ACTA N.o 17755

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David Jones y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOLDEN STREAM

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, no incluyendo margarina, mezclas de margarina o leche condensada y no incluyendo mercaderías de una naturaleza similar a alguna de estas mercaderías excluídas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2385v.oct.10.

ACTA N.o 17753

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mignaquy y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la clase 2.a (cidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2384-v.oct.10.

ACTA N.o 17741

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima F. I. L. M., Fábrica Italiana Lamine, Milano, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

"FERRANIA"

para distinguir artículos de la clase 25.a (productos sensibles para la cinematografía y la fotografía, películas, placas, papel sensitivo). — Horacio Arredondo h(ijo), Jefe de Sección. Set.22-2323-v.oct.9.

ACTA N.o 17771

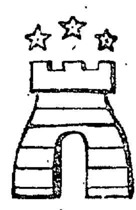
Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caraviá y Cía., apoderados de los señores Despouey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. (chocolates en general y especialmente a la natilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2569-v.oct.17.

ACTA N.o 17709

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma, Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
Set.25-2034-v.oct.11.

ACTA N.o 17737

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2285-v.oct.8.

ACTA N.o 17781

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Isabel Perinetti de Palmer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IYABELLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2653-v.oct.18.

ACTA N.o 17778

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2650-v.oct.18.

ACTA N.o 17759

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KERNERATOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (hornos incineradores de basuras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2479-v.oct.13.

ACTA N.o 17743

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Abraham Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2476-v.oct.13.

ACTA N.o 17764

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.— Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección.
Set.26-2481-v.oct.13.

ACTA N.o 17754

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Benjamín da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

THEONEPHRINA
Drageas de theobromina e nephrina
(extracto secco renal)
Doses: 4 a 8 por dia
Approvado pelo Departamento Nacional de Saúde Publica.
LABORATORIO CLINICO SILVA ARAUJO
Phco. C. da Silva Araujo
Rua 1° de Março n° 13-Rio de Janeiro

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2439-v.oct.13.

ACTA N.o 17757

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"EUPHÔN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2441-v.oct.13.

ACTA N.o 17756

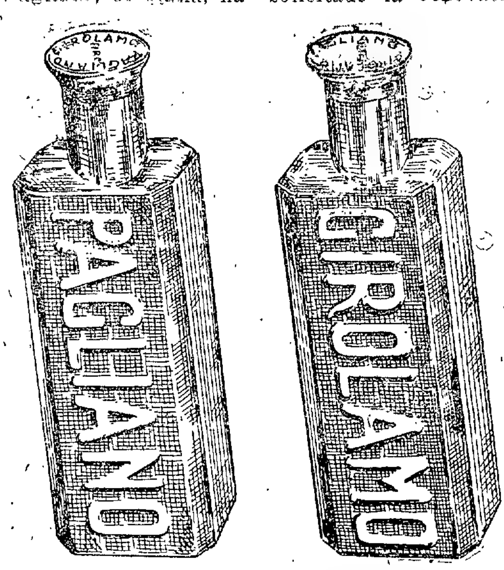
Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PÉRUBORE

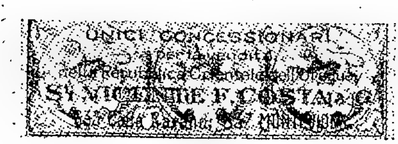
para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2440-v.oct.13.

ACTA N.o 17788

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Vicente F. Costa, apoderado de Jerónimo Pagliano, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca:



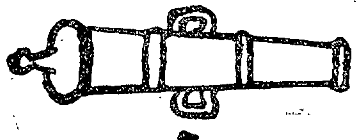




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2726-f.oct.22.

ACTA N.o 17785

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2729-v.oct.22.

ACTA N.o 17791

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LIPOVULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2793-v.oct.22.

ACTA N.o 17790

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LUTEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2762-v.oct.22.

ACTA N.o 17783

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lohigorry Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RADIANT"

para distinguir artículos de la clases 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2727-v.oct.22.

ACTA N.o 17789

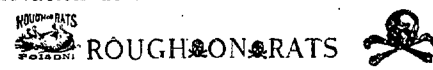
Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soler y Serra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (alfajores y dulce de leche en cualquier forma de preparación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2761-v.oct.22.

ACTA N.o 17775

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Henry Wells y George Titus Wells, Albaceas y Fideicomisarios de Ephraim S. Wells, de Jersey City, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para exterminar ratas, ratones, sabandijas e insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2623-v.oct.18.

ACTA N.o 17782

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2632-v.oct.18.

ACTA N.o 17776

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clase 1.a, 2.a, 6.a, 13.a, 15.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2618-v.oct.18.

ACTA N.o 17780

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carlo Erba, Società Anonima, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de tamarindo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2652-v.oct.18.

ACTA N.o 17774

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRURGIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a y 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2622-v.oct.18.

ACTA N.o 17779

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURELLA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de géneros de lana, estambre o pelo, en la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2651-v.oct.18.

ACTA N.o 17736

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2284-v.oct.8.

ACTA N.o 17745

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima denominada "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2309-v.oct.8.

ACTA N.o 17738

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2286-v.oct.8.

ACTA N.o 17739

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Urrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS"
M. Urrea y Cía. S. A.

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2288-v.oct.8.

ACTA N.o 17761

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



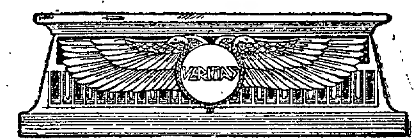
para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2523-v.oct.15.

ACTA N.o 17760

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2522-v.oct.15.

ACTA N.o 17762

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Bordegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general, productos de belleza, artículos de tocador y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2524-v.oct.15.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2525-v.oct.15.

ACTA N.o 17747

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores R. Lehmann y Cía., Sucursal Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLIET"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2371-v.oct.15.

ACTA N.o 17734

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2233-v.oct.10.

ACTA N.o 17740

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Pessi, de Arenales, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SANYCURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2358-v.oct.10.

ACTA N.o 17758

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DECMOD"

para distinguir artículos de la clase 19.a (cortinas para enrollar, todas sus partes y mecanismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2478-v.oct.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2640

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás C. Sepich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de secamiento de caseína o substancias que exigen ser removidas o agitadas durante su secamiento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2807-v.oct.29.

ACTA N.o 2639

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Alvaro M.a Fernández, apoderado de don Esteban Boero, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave automática denominada Boero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-2751-v.oct.27.

ACTA N.o 2635

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arena especial para fundición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2687-v.oct.26.

ACTA N.o 2636

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y su instalación correspondiente para la compresión o apriete de la arena en los moldes o coquillas de fundición para la colada de tubos y de piezas análogas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2688-v.oct.26.

ACTA N.o 2637

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de tubos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2689-v.oct.26.

ACTA N.o 2638

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para vaciar o extraer de sus moldes los tubos y objetos análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2690-v.oct.26.

ACTA N.o 2634

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 2633

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para la descarga completa, basado en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2621-v.oct.24.

ACTA N.o 2631

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lazcano, Lastro y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para abrir sobres de propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2619-v.oct.24.

ACTA N.o 2632

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas expendedoras de aceites lubrificantes y líquidos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2620-v.oct.24.

ACTA N.o 2630

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Theodore Frederick Zucker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2624-v.oct.24.

ACTA N.o 2629

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Barcena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorios aplicables a las rejas de los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.24-2382-v.oct.17.

ACTA N.o 2627

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Sust, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2321-v.oct.16.

ACTA N.o 2626

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para emparejar o nivelar los extremos de vástagos para fósforos de cualquier material, colocados entre varillas contenidas por marcos, y o entre varillas que forman parte de transportadores sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario

Set.22-2320-v.oct.16.

ACTA N.o 2624

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Rossetini y J. Jartas, de Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2318-v.oct.16.

ACTA N.o 2619

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of America, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas receptores de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.15-2147-v.oct.10.

ACTA N.o 2628

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Lavadora y Esterilizadora Ideal", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 2623

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sacos o bolsas de válvula". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.19-2287-v.oct.15.

ACTA N.o 2622

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pico adaptable a cualquier envase de substancias derramables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.17-2227-v.oct.11.

ACTA N.o 2620

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of America, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de transmisión de energía radiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.15-2148-v.oct.10.

ACTA N.o 2625

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera sea su naturaleza y el material empleado, en la fabricación de los vástagos, o

para impregnar previamente con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2319-v.oct.16.

ACTA N.o 2574

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alfonso Serafino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo molde para la cocción del pan de graham", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario.

Set.17-2218-v.oct.11.

ACTA N.o 2618

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores San Miguel y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lonas protectoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.

Set.12-2067-v.oct.6.

ACTA N.o 2621

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor J. R. Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un concreto y sus agregados, o sea un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal apagada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como cantos rodados, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.14-2121-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 1, en Chacras (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Oct.5-2682-v.oct.17.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 43, en Chileno Grande (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Set.29-2576-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción a efectuarse en el edificio del Vivero Nacional de Toledo (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Set.29-2577-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Set.29-2580-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de los Resguardos Tipo número 2 en Barra Rosario, Cufré, Rosario y Sauce, Artilleros, Arroyo Sauce (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Set.29-2579-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a habilitación del Director de la Escuela Industrial de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Set.29-2581-v.oct.8.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-889-v.nov.27.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en los Resguardos de Arroyo Malo, Favorita, San Francisco, Callejas, Sacra, Casa Blanca, Paso de Vera, Arroyo Negro, Barranca Vilardebó y Queguay, pertenecientes al Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Set.29-2578-v.oct.8.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yí", de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos, que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 a las 16 horas (menos los sábados, que será de 8 a 12).

La presentación de propuestas vencerá el día 14 de Febrero del año 1929, fecha en que se abrirán, a las 10 horas, las propuestas recibidas.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazar todas.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.

Set.26-2450-v.oct.6.

Se avisa a los interesados en la licitación pública para la construcción de línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yí", que la Superioridad ha dispuesto prorrogar en 43 días la fecha de presentación de propuestas, abriéndose éstas, en consecuencia, el día 14 de Febrero de 1929, a las 10 horas.—Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.

Set.26-2451-v.oct.6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de 35 toneladas de carburo de calcio destinadas al servicio de balizamiento.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 1.o de Noviembre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o

Oct.5-2778-v.oct.26.

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Set.29-2583-v.dic.4.

Licitación número 249

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Set.12-2044-v.dic.15.

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la explanada del muelle del Puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Octubre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcão, Oficial 1.o.

Set.29-2582-v.oct.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de ocho máquinas aplanadoras de caminos.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras número 406.

Apertura el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.5-2795-v.oct.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Cabanelas, Cristóbal Ramos y Francisco Vidal Rodríguez, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 9.050 m.2 de terreno que se destina a las obras de rectificación de la carretera a Florida y San José. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.28-2531-v.oct.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasciotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.

Ag.8-900-v.nov.8.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.

Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antueni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.

Ag.22-1334-v.nov.24.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.

Jl.23-513-v.oct.25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llame y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a dedu-

cir derechos ante esta oficina sobre el solar número 144 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Mariano B. Brufao se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un trozo de camino que viniendo de Mateo Fernández conduce al naraje conocido por Ombú, cruzando por campos de su propiedad en la 7.a sección.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 24 de 1928. — Alfredo Lepró, Secretario. Oct.2-2675-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 79 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS DEGIOVANANGELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ROSA ESCALANTE LOCATELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRONCOSO COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña RITA RAMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Galardo. 1330-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Cabos, domiciliado en la calle J. H. y Obes número 1424, y doña EMILIA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabos, domiciliada en la calle J. H. y Obes número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1329-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. CAMARGO IBAÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña EULOGIA LAURA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Colonia número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1328-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAUL VITALE, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Coytesville, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña MARIA ELENA SARA CARAFI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1445-v.oct.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC WOLINSKY, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacida en Elisabetgrad, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña JULIA SHIJMAN, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carlos Casares (Buenos Aires), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1439-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DURAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña DOLORES MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1339-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LEONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Solís número 1480, y doña FRANCISCA BOSCHI, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1338-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerrito número 60, y doña HERMOSINDA DAVIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1320-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERTUZZI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Piedras número 310, y doña ELENI STYLIANAKI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en la Isla de Creta, domiciliada en la calle Piedras número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1188-v.oct.6.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MAREQUE IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA BECERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO FLORENCIO TIRONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 976, y doña TERESA LEPERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1391-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARRERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1135, y doña ANTONIA DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Florida número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1390-v.oct.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MALINOW, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2249, y doña ELVIRA STEINBERG, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1925

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e. la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 1373-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARGUNDIZZO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Consenza, domiciliado en la calle Paraguay núm. 1020, y doña GLORIA BAPTISTA DUARTE, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Butucatú, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1372-v.oct.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VEGLIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 1291, y doña MARIA ESTHER PANZERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1426-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FEGAZZANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1234, y doña ELISA ROSA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Oniglia, domiciliada en la calle Colonia número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1427-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1669, y doña BLANCA TASENDE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1421-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VIAZZI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Galicia número 1384, y doña ESTEFANIA BITESNICK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Médanos número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1388-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña HELVECIA MELERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1312-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTILLO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 1284, y doña ANTONIA AVELINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Colonia número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1313-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVAREZ REY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña RAMONA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1314-v.oct.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS STABLÉ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1633 y doña ROSA NIBOSO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1444-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FUENTES, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ansina número 1044, y doña AMALIA CHUCARRO, de 50 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1443-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CANDIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 1601, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1442-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GREGORIO MOLINE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1327, y doña ELENA CIVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1441-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 3128, y doña SOFIA GOMEZ DE IBARLUCEA, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1336-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña MARIA MAGDALENA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1337-v.oct.8.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANCINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Miguelete número 2270, y doña FLORA LAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión odontóloga, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1428-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PABLO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Aguilar número 1389, y doña ORFILIA JUSTA CARRERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1429-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BELTRAMI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano nacido en Italia, domiciliado en la calle Agraciada número 2024, y doña MARIA DIRON, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1430-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BELLAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Dolnan Zdan, domiciliado en la calle Pampas número 1892, y doña TERESA ZABO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovnik, domiciliada en la calle Pampas número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1431-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREIFEMBERGH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña ELSA MARIA REPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1422-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES JUAN SANTAIGO BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1171, y doña MARIA ROSA NOVELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1423-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SCHIAPPACASSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2206, y doña EULOGIA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1389-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN D. GREGORIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1264, y doña MARIA ESMORIS, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1349-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle General Aguilar número 1320, y doña ALBINA POSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1348-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO CLIVIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1380, y doña MARIA CARMEN CHIARLONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1347-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Zapicán número 2469, y doña RAMONA ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Zapicán número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1346-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAU (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña MARIA ESPERANZA BECCERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1345-v.oct.9.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HUMBERTO VELAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la 12.a sección de Montevideo, y doña CARMEN ISIDORA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1409-v.oct.11.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO LISCANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Plata número 5, y doña MELITONA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Plata número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1378-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LILA SALERNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Fernández número 2291, y doña DIONISIA ANTONIA SCARPENTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1377-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TORT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Industria número 2603, y doña RITA MOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pernas número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1376-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 33, y doña ERCILIA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1375-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 25, y doña MARIA ISABEL CAPDEVILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1374-v.oct.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naciona-

lidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Susviela Guarch sin número, y doña JOSEFA ROSA PLACIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Estapé número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1425-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUARTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Concepción, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN SANGUINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1359-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO BAZZANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ROSALIA FLEITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1358-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sáenz Rozas número 60, y doña INES GUILLEN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sáenz Rozas número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LABANCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña JUANA ELISA CRAPELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1327-v.oct.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO E. SERVENTICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique G. Pena número 2818, y doña INES C. SAPORITI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO OSCAR MASSAFERRO, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2918, y doña AURELIA PIRRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caraguatay número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1498-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CAAMAÑO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ricaute número 822, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1437-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. del Pino número 932, y doña NATALIA BROGLIA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsella número 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1436-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PUBLICO LACERDA, de 23 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José Revuelta número 10, y doña SANTA GUILLERMINA FERNANDEZ de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José Revuelta número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1403-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARLOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle E. Martínez número 1661, y doña PETRONA BORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1402-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Martín número 2718, y doña AURIA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San Martín número 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1401-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE BELLAS, de 23 años de edad, de stado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2265, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Burgues número 2979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1404-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARRETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araicuá sin número, y doña AGUEDA SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Araicuá número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1399-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO JUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 318, y doña JUANA IRENE NIÑO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1398-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CHOCHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida General Flores número 336, y doña CELIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1397-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SIERRA SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1574, y doña MARIA EVA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 3405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1396-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IZRAEL GUTFREIND, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1862, y doña BERTA HAUSER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Polonia, domiciliada en la calle C. Arenal número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1395-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MINOLETTI, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle José L. Terra número 3063, y doña MARTINA ZANNI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1394-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ACQUAVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2778 y doña LUISA GRANIELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada, en la calle Porongos número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1393-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROMEO SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 2472, y doña MARIA CLOTILDE PIOPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME RAUL ESPINOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3132, y doña ROSA CASSARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1321-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUSTO BERRIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guadalupe número 2175, y doña ANGELA SPATUZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1124-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO LIMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad lituano, nacido en Kreislurg, domiciliado en la Avenida San Martín número 2658, y doña FANNY HALAVIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kreislurg, domiciliada en la Avenida San Martín número 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1323-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1392, y doña ELIDA RICCIARDI, de 23 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1322-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERARDO FIORITTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros N.o 2787, y doña ELENA IRIS VISCONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle E. Raña número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1326-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2159, y doña CARMEN CHANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle G. Peña número 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO MANEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña RAMONA LAMIQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1410-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Italia número 445, y doña MARIA CARMEN OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rusia, número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1411-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CORREA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle China sin número, y doña CEVERINA SELAYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, 13.a sección de Montevideo domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1413-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Cuba esquina Estados Unidos, y doña ALCIRA BATISTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1414-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELICIANO OTTONELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bolivia número 205, y doña JULIA TURIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Batlle y Ordóñez, domiciliada en la cale Rusia número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1412-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TRUJILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Portugal número 1150, y doña DOLORES NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en Paraguay, domiciliada en la calle Portugal número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Ibarlucea. 1344-v.oct.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL NARCISO NALERIO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Bajo Valencia, y doña RAMONA TORANZA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Bajo Valencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1343-v.oct.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE BERNAL, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Andalucía, domiciliado en la calle R. Francesa número 26, y doña RUPERTA CONSUELO OCHOA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Francesa número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1379-v.oct.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DALMANN, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1830, y doña BRAULIA VALERDE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1424-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO LOPEZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1888, y doña CARMEN BERTUCCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1407-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELFIN RUSSOMANNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mercedes número 1742, y doña AMALIA DE CARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1408-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MENE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Morales número 2423, y doña ROSA SIENRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida Italia número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1387-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 11, y doña MARIA AURORA ROJEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1386-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO COGO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Dominicana número 2976, y doña ARGENTINA DRAGOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Dominicana número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1385-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALTO CASTIGLIONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1844, y doña ABELINA DE MARIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Paysandú número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1384-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAULLIER CARVALHO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1369, y doña MATILDE ACOSTA Y LARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO PEREZ MEDEROS, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fuerte Ventura, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña ROSALIA VERA MEDINA, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Fuerte Ventura, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1350-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tuyutí número 2744, y doña MANUELA EVARISTA RINCON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1342-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 2730, y doña ANTONIA RITA RIZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Josí Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1341-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS BIBO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Benvenuto, domiciliado en la calle Galicia número 2079, y doña JUSTA BARDECIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Galicia número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1332-v.oct.6.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAMALIEL PREFASI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Unión (Moiseis), domiciliado en Santiago Vázquez, y doña FRANCISCA CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1435-v.oct.13.

En Paso de la Arena, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña ROSA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería (España), domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1434-v.oct.13.

En Paso de la Arena y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRAVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en Rincón del Cerro y doña MARIA IRIDES DELFARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli (Italia), domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1433-v.oct.13.

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN BERGERET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esta sección, y doña MARGARITA BORRIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1432-v.oct.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO QUEIROLO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 2845, y doña ANA LUISA RUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1406-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JOSE ROMANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1421 y doña MARIA TERESA MONDILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1405-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOMEDES GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 64 a, y doña MARIA ESTHER MUSCAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Durazno número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO FREITAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ramos número 46, y doña MARGARITA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1371-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR ANGELINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión surtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 3310, y doña CELESTINA MOLINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1370-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAROZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Gadea número número 18, y doña ROSA VICTORIA RETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1369-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BREIGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1573, y doña ANDREA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1368-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO RICARDO MONTAÑES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 3626, y doña PASTORA BERGAMINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S da Gama número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1367-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELPIO MANUEL STIRLING, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Constituyente número 1940, y doña ESTHER MARIA SOTO LARRAURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Roque Grazeras número 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1366-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SANTIAGO VILLEGAS SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 20, y doña JULIA GRAZIELLA YOLANDA PIAGGIO TERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Berro número 50 d.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1365-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO INDALECIO CARMENATE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Berro número 1205, y doña MARIA CARMEN SCHENONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1364-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Colonia número 2140, y doña MARIA LUISA GAZZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1363-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO FEDERICO SCANDROGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2212, y doña ANTONIA MACHICOTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1362-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 289, y doña BALBINA FERNANDEZ DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1361-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CANDIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 20, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1315-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUARNETI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido Chascomús, domiciliado en la calle F. Costa número 80, y doña ELISA CONCEPCION RAIMONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Echeverría número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JANEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ibiray número 12, y doña MARIA ESTHER ANGELICA DE LUQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Ibiray número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1317-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO CONTESTABILE de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1207, y doña MARIA MAGDALENA BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1318-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MACHADO, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña FILOMENA SALGADO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1319-v.oct.6.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CABUTO ETCHEGARAY, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2959, y doña ANGELA MARIA MAGGIOLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1404-v.oct.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TURRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Viccenza, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2178, y doña ANTONIETA ZANON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Viccenza, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1420-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2067, y doña ELENA FASSIO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1356-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GESUELE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2008, y doña MARGARITA MELONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1355-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO DUPUY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2292, y doña MARIA ENRIQUETA GULARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1354-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO LUIS MATEUCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Cagancha número 2121, y doña CARMEN QUINELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1353-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CHUHURRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1932, y doña JUANA RUIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1352-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ de 64 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Pasaje de la Fuente número 8, y doña ISABEL PEREZ, de 60 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Pasaje de la Fuente número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1351-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IMODA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2380, y doña AIDA MATTURRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ABELEYRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2038, y doña ALCIRA MARCELINA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amonarain, Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO MONTES VILA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Coquimbo número 2243, y doña ELVIRA VARELA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1333-v.oct.6.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO BENTANCUR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña EVA MODESTA ACOSTA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1382-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORMEÑO GARCIA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Esmeralda número 143, y doña MARIA GREGORIA MENDOZA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Esmeralda número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LUNGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 35, y doña CONCEPCION MADURELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle S. Martínez número 201 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1380-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Castro sin número, y doña MARTINA PEREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Hornos número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
Set.8-1340-v.oct.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PASCUAL MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bartenes número 15, y doña DELIA PEREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Bartenes número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1440-v.oct.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANA BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 4963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1415-v.oct.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO PRIETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 18, y doña JULIANA LUENGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROBUSTIANO SARRASQUETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANTONIA GARGIULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1417-v.oct.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ESTHER VICTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1418-v.oct.11.

En Sayago, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JACINTO MAS DE AYALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ganaderos número 115, y doña ANGELA ANTONIA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ganaderos número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1419-v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.29-2586-v.nov.6.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno y a solicitud de parte, se ha declarado en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia". Haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Set.29-2572-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Antonio Laenz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.3-2785-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2791-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Imia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2790-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ruini de Mielli o Miele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2792-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chulia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2789-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra o Alejandra Filomena Fernández de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2788-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Domato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2787-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Zorzit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2786-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2731-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zorzit", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Antonia Facchini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

1.o La de matrimonio de don Juan Bautista Zorzit con la compareciente por aparecer ésta y su padre con el apellido Faquini, en vez de Facchini, que es el verdadero: y 2.o La de nacimiento de Elena Juana Zorzit, por establecerse en esta el apellido de la madre de ésta como Faquini, en lugar de Facchini, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 1.o de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-2793-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Villemur de Artigalá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.3-2719-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Archivald Bruce Henderson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2669-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan T. Iralde o Juan Telésforo Iralde y doña Antonia Martínez de Iralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2668-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín González Couto, o Serafín González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.2-2667-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Nodari; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2666-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Etchevérría de Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2633-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Delibio Paiva Olivera con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Delibio Paiva Olivera, con domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano. Ofrezco la información de los testigos escribano Juan R. Cruzado y José A. Bartolo, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido que previa vista fiscal, y publicaciones provea de conformidad a lo solicitado, y ordene se me expida el correspondiente testimonio. — Delibio Paiva Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2526-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coralio Arismendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2584-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Giudice o Guidice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2543-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2544-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2575-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sicardi de Meaños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2545-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Piccardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2528-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Arcos Ferrand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2494-v.oct.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2542-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Taboada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Inés Tusso, por establecerse en ella los siguientes errores: Donde dice Tomás, debe decir Antonio; en la fecha de su nacimiento, donde dice, veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, debe decir seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2634-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Berroa de Misa o Missa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2167-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Monti y de Carolina Dubini de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2169-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2512-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción o María Concepción Fernández de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2469-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Lizarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2472-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Tasende de Fiore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2468-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Uslenghi de Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2470-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2471-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2298-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Amabilia Albarracin de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2473-v.oct.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y mide: veintiséis metros treinta ysiete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53634; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2457-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Niedeya, Olga, René y Consuelo Goncalvez o González, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1736-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 3.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1926 que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno, una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini; luego de lo calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Deambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1828-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Raimondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2730-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Ruggiero de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2746-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Fallier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2709-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Francisco o Francisco Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2708-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2707-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Durán de Barcala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2720-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sirenia Arana de Lavalle y de don Eladio o Santos Eladio Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.29-2587-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garacoche de Borrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.1.o-2595-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Linares de Campos o Linares de Miguez o Miguenz, o Migenz o Miguens, de Jesús Miguens o Miguenz o Miguez o Migenz o Migens y de doña Josefa Miguez de García o Josefa Miguenz o Migenz o Migens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.29-2596-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Peluffo de Morando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2539-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Bruera de Molinero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2540-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2541-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pitamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2502-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2501-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Mosquera, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Mosquera, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Mosqueira, debe decir Mosquera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2503-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2464-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pereira de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2465-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2466-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes", se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-2030-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Rodríguez de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2467-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2463-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1865-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1603-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nemesio Rodríguez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Nemesio Rodríguez con Josefa Curcio y de nacimiento de Felipe Santiago Rodríguez, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, figura Costa, debe decir Curcio, y donde el apellido materno del inscripto, en la última partida, aparece Corta, debe decir Curcio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2784-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Werner Straumann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2783-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gómez de García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2782-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bigorra de Loppacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2741-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidalma Lértola de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2742-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmen Lareta o Loreta del Carmen Quintana de Quintana, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Diciembre del año pasado se declaró a doña Carmen Loreta Quintana de Quintana en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo don Sandalio Quintana. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2741-v.oct.16.

Curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Roque Ferraro, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Agosto último se designó en el carácter de curador interino del presunto incapaz don Roque Ferraro, a su hijo don Nicolás Ferraro. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2743-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2704-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Camejo de Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2705-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela o María Manuela González de Bustelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2703-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Menguez y Artaza de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-2702-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Marizcurrena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-2716-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Loppacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.3-2718-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa o Rosa Blanca o Rosa Riolfo de Santero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2661-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Nocilia o Nosiglia de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2660-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Héctor Ramón Etcheverry o Héctor Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2455-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Rosa Zuchelli de Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.1.o-2456-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pereira y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.1.o-2499-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesús María Duque Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — C Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2592-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago, debe decir Salustiano; donde aparece como fallecido en Sayago, debe decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad, era 55 años, debe decir 33 años, y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-2659-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2593-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Velazco Piñeyrúa o Velasco Piñeyrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2537-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Nicasia de León de Verón o Justina De León de Bero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2536-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Escondeur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2535-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Benito Seijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montepideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2534-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín S. Maccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2496-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ciriaco Sosa y doña Bernardina Francisca Pons de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2497-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bastiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2495-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Wautrain de Pascual, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2498-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2437-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Filomena Rodríguez de Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ernesto Rivara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2453-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2399-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Leonardo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2452-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2082-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1908-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gonzalo Fajo, para la junta que tendrá lugar el día diez y nueve de Octubre próximo, a las diez y seis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.29-2591-v oct.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12358. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 7 de Abril último como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Rial. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó etc. —Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.5-2770-v.oct.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11227. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Fernández el 21 de Diciembre de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.5-2771-v.oct.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12037. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, téngase por fijado el 3 de Mayo del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jacobo Beer. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.5-2772-v.oct.17.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, retroactividad", se hace público qué se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12270. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 15 de Setiembre de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio Montes. Háganse las publicaciones de ley y agréguese ésta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace sta publicación.—Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.3-2693-v.oct.15.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a todos los acreedores de la firma Rodríguez y Rabino para la reunión que tendrá lugar el diez de Octubre entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 29 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Jesús R. Villamil. — Montevideo, Setiembre 23 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.28-2546-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2225-v.oct.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leandro Eduardo Domínguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12645. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y a que de los autos sobre desalojo se deduce que después de iniciada la acción medió un arreglo entre las partes que dió lugar a la suspensión de todo procedimiento; que, por consiguiente, desaparece el fundamento que tuvo el señor síndico para fijar la fecha de la cesación de pagos, y no queda en pie otra que la de la denuncia del propio interesado al presentarse en quiebra en Junio de 1927. Por estos fundamentos, fíjase en el 7 de Junio de 1927 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leandro Eduardo Domínguez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.22-2317-v.oct.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Set.15-2149-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2150-v.oct.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expedientillo "José Lista. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4834. Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Vistos: Atento a lo informado, y teniendo presente que la denuncia de los acreedores Brunet y Compañía y otros sobre la falta de pago y clausura del establecimiento del fallido, data del 16 de Febrero del corriente año (autos principales, fojas 17); de acuerdo con los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio. Fíjase el 16 de Febrero de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Lista. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2151-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramian, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.14 2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra". calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.13-2085-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Manfredi, y se cita cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-2780-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor *Juez Letrado* Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber, que don Ulises Wenceslao *Pérez se* ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nom-

bre de Ulises Rojas Pérez, en vez de su verdadero nombre y apellido, que es Ulises Wenceslao Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-2694-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Rey Samarelo y doña Adelina Samarelo de Piola, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas los siguientes errores: en la primera, o sea la de don Andrés Rey Samarelo: donde dice Lamarello, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo; y donde dice Thirion, apellido de la madre y abuelo materno, debe decir Tirion, que son los verdaderos apellidos respectivamente, y en la segunda, en vez de Samarelli, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo, que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2710-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Romero Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.2-2658-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Reggio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2588-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Felipe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público en general que don Juan Ruggiero se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Elisa, María, Juana, Pedro, Carmen, Antonio y Alberto, por existir en ellas los siguientes errores: en la de Elisa Ruggiero, donde dice Juan Rollero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rollero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de María Ruggiero, donde dice Juan Roggiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romana, debe decir Elisa Romano. En la de Juana Ruggiero, donde dice Juan Rogero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rogero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. En la de Pedro Ruggiero, donde dice Juan Rugiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rugiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de Carmen Ruggiero, donde dice María Recagño, debe decir María Recagno; donde dice Carmela Fernández, debe decir Carmen Fernández. En la de Antonio Ruggiero, donde dice Juan Roggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggieri, debe decir Pedro Ruggiero. En la de Alberto Ruggiero, donde dice Juan Roggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Pedro Ronggieri, debe decir Pedro Ruggiero, y donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2178-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Hausmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.19-1934-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema, Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esqui-

na a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Númor 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1949-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta, mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2001-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1885-v.oct.15.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela. prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla. Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1811-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario
Set.1.o-1639-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Buña, en vez de Bulla, que es el verdadero: en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Burla, en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1687-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Mariachi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2756-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2711-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delli Santi de Russo o María Delisante de Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2602-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.1.o-2671-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2511-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2484-v.nov.1.o.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-2477-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lastenia Balestié, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2486-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-925-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.22-2212-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas

10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimono de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2291-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2356-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2331-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Pozzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Puzo, en vez de Pozzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-2245-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-2213-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2081-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado don Enrique Cordero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el nombre de su esposa como María, en lugar de Natividad Tila, que son los verdaderos y la partida de nacimiento de su hijo Enrique Eulogio Cordero Fajardo, por aparecer en ella como hijo legítimo de Enrique Cordero y de María Fajardo, en lugar de hijo legítimo de Enrique Cordero y de Natividad Tila Fajardo. Se hace sta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-2259-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-2018-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1974-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1896-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario Set.6-1829-v.oct.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1844-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1716-v.oct.6.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que él actor expresa a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situaciónà Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.14-2133-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario Set.5-1659-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.1.o-1651-v.oct.8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber, que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyugos María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y fir-

mó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1906-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1606-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Set.4-1757-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Sarnícola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.2-2675-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.1.o-2183-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Viña, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-2630-v.oct.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de hoy, declaró en quiebra a los comerciantes Luis Melia y Francisco Bogliolo, establecidos en Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos, o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pedro Mainero, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-2631-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonio Jordán y Santiago Martínez o Martín, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-7823-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Lina Tasso de Anichini y Juan Anichini, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Rafael J. Abellá, con la personería que en los mismos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la referida doña Lina Tasso de Anichini, por estar equivocada, pues donde refiriéndose al nombre de la extinta dice Luisa, debe decir Lina. — Canelones, Setiembre 10 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.27-2487-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Fittipaldi, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.26-2461-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida (actualmente de este Departamento), doctor don Bolívar Baliñas, que se encontraba a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Felipe y Felicia Murialdo, se presentó doña Matilde Alvarez de Murialdo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Felicia Murialdo, que por error aparece con el nombre de Feliciana, en vez del de Felicia, que es el verdadero, y de la de María Esteban Murialdo, por contener solamente el segundo nombre, cuando debe ser María Estebana.— Canelones, Setiembre 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2629-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Vattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-[illegible]-v.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Ana Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty, al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la misma manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esnal de Bejeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 27 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2773-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torres de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2774-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de

Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Ademar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2387-v.oct.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, pieza formada por suspensión de pagos, se hace saber que se ha señalado el día diez de Febrero próximo pasado como la fecha de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2642-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Peluffo o María Deolinda Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.28-2529-v.oct.9.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Setiembre 4 de 1928. — Por presentados con los recaudos que se mencionan y por iniciados estos procedimientos. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 y siguientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza Torres y Compañía, formada por los comparecientes, a quienes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916; y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julián Blocona. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno. Actuario.
Set.24-2388-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros, dentro de los siguientes límites, por el Norte, campo de Anaurelino Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando al Norte con terrenos de Estacio Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera: otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva: al Sur, con Florencio Martínez: por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros que linda: al Norte, terrenos de los sucesores de Gregoria la Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno Actuario.
Ag.3-1691-v.oct.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2262-v.oct.20.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra, cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinte de Marzo del corriente año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida firma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2261-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.27-2515-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.28-2527-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz cobro de pesos", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano
Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.26-2446-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2670-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano
Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano
Set.15-2172-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Set.5-1762-v.oct.11.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días, se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde.
Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tierno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Santiago Sánchez, Actuario Especial.
Set.26-2474-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Már-

tires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña Luisa Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza especialmente el heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2663-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquimedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquimedes Ascensión Cabrera Valientei para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa Atala Porcal de Céspedes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2517-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad; para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sinforoso Sulman, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento que corresponden a Sinforoso y Blanca Margarita Sulman, en la siguiente forma: En la de bautismo de Sinforoso Sulman, donde se expresa que la bautizada recibió el nombre de Sinforiana, debe decir Sinforoso, expresando, además, que es hijo natural de Rosa Sulman, y no hija, como equivocadamente allí se expresa. En la de nacimiento de Blanca Margarita Sulman, donde dice que la inscripta se llama Blanca Margarita Santa Cruz, debe decir Blanca Margarita Sulman. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 14 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2518-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Faléro y Angela Alpuy o Alpuin de Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2655-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Júez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos caratulados "Sebastiana Aramburu contra Víctor Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Víctor Laguna para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.4-2754-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mariano Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2656-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipa Santos de Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2647-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2646-v.oct.11.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha veintisiete de Agosto próximo pasado en el expediente caratulado "Luis Osta, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho que se ha fijado el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2452-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2312-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.5-2779-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Gervasio Ramón Bitancurt, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: A) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Juana María, Ramón Enrique y Célica Teodora Bitancurt y en la de matrimonio del causante aparecen los apellidos del padre y abuelo paterno como Bitancourt, Betancurt, Bitancur, Bitancur, Bentancur, respectivamente, en vez de Bitancurt, que es el verdadero; en la última partida aparece el nombre de la abuela paterna como Pepa, en vez de Josefa; apareciendo, además, en la partida de Célica Teodora el apellido de la abuela materna como Perira, en vez de Pereira; B) En las partidas de nacimiento de Santiago, Juana María, Rosa Petrona, Domingo, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Cedrez, con z, en vez de Cedres, con s; C) En la partida de matrimonio del causante y en las de nacimiento de Domingo, Célica Teodora y Gervasio Casiano Bitancurt, el nombre del abuelo paterno aparece como Espuncipio, en la primera, y Esponcipio, en las otras, siendo el verdadero Esponcipio; D) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Ramón Enrique, Célica Teodora, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el nombre del padre como Gervacio, con c, en vez de Gervasio, con s, y en la última, aparece Gerbacio, en vez de Gervasio; E) El causante, en su partida de defunción, aparece con los nombres de Gervasio Ramón, en vez de Gervasio, que es el verdadero y único. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 18 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2407-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulima Oraison de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.5-2491-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Lucrecia Márquez de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.3-2692-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Macario Torres y Carlos Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.1.o-2637-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2334-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2335-v.oct.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2333-v.oct.24.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictado por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar. Quiebra. Epoca de la cesación de pago", con fecha doce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos, el tres de Mayo de mil novecientos veintisiete, del fallido Quintín P. Melgar y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 16 de 1928. — Felipe H Ortiz, Actuario. Set.10-1971-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.29-9914-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Bernarda Alonzo de Lazo", se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de don Juan María Lazo y de doña Leonarda Severa Lazo, por aparecer en ellas con los nombres de Juana María y Leonardo Severo, en vez de Juan María y Leonarda Severa, que son los que les corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.28-2557-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Reyes de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.1.o-2626-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Norberta Cecilia Delgado de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 28 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.28-2559-v.oct.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amabelia Larrosa de Latasa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.28-2558-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12 letra A del pueblo Punta del Este cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que os represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público

Jn.22-10185-v.oc.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Serafini de Panunzio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.27-2506-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.22-10186-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10187-v.oct.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Seijo José, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintisiete de Octubre próximo venidero, a la hora nueve y treinta, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1928. — José Lamas, Actuario Especial. Oct.3-2713-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda; citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña María A. Tellechea para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha entablado ante este Juzgado, calle Plata número 120, su esposo don Aníbal E. Ahumada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 24 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Set.8-1921-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Set.11-2010-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927 — Francisco Faig, Actuario.

Set.25-2421-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ramón Valle, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Set.14-2138-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 5 del corriente, dictada en los autos caratulados "Oribe Rienzo y la sucesión de Eufrasia Trindade, concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, de los concursados Oribe Rienzo y sucesión de Eufrasia Trindade para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día dieciocho del entrante Octubre, a las quince horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no

ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2275-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2386-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2274-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Fernández, sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil, en representación de don Telmo Ramón Fernández, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su representado en la parte que dice Tomás Ramón, debe decir Telmo Ramón, que es el verdadero nombre del inscripto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 3 de Junio de 1912, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2272-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Avelina Rocha de Daguerre y Antonio Daguerre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.3-2685-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Julio B. Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.3-2686-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámasa de los Santos de Irisarri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.26-2443-v.oct.6.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Vicente A. Diego, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Emilio Schneckenburger, síndico de la quiebra Vicente A. Diego, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 30 de Julio de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación — Rocha, Setiembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.26-2442-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencia Alonso de Llanes o Florencia Alonso de Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.26-2444-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño.
Set.13-2101-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Proença, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.2-2680-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermelina Díaz de Esteves o Esmelda Díaz de Esteves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.29-2615-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Soria o Geraldo Soria, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 9 de Julio de 1928, en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de don Gerardo Soria y doña Benedicta Espinosa, aparece el primero como Cipriano Osorio y la segunda Benedita Espinosa, cuando debe ser Gerardo Soria y Benedicta Espinosa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.26-2435-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Polero de Testa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.29-2614-v.oct.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Rugnitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a *disposición del Juzgado*, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre de 1928 — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.14-2137-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Deus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.29-2613-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela Bentancour de Pérez o Marcela Bentancor de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.26-2432-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Tonna de Devecchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.29-2612-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Cavanna de Cavanna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.29-2611-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.8-1904-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.5-1787-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fiorili, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.3-2199-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.2-2671-v.oct.13.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y para conocimiento del demandado don Víctor Albisu, se hace saber que en los autos caratulados "María Isabel Carvalho de Albisu contra Víctor Albisu, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4903. — Salto, Julio 9 de 1928. —Visto este juicio de divorcio seguido por doña María Isabel Carbalho contra su esposo don Víctor Albisu: Resultando: 1.o Que con fecha 9 de Enero de 1925, se presentó la actora iniciando este juicio, estableciendo en su demanda que había contraído matrimonio en la ciudad de Montepideo el 26 de Julio de 1920; que al poco tiempo, debido al carácter irascible de su esposo, que originaba continuas riñas y disputas, la pida conyugal llegó a hacerse imposiple; que hacía más de tres años que no hacía vida marital con su esposo, y que en los últimos tiempos la irascipilidad de éste había llegado al extremo de insultarla continuamente por cualquier motivo baladí, llegando a expulsarla de la casa y negando que ella fuera su esposa; que, por otra parte, la circunstancia de no querer salir a ningún lado y la deno ocuparse de ninguna clase de tra- ... da lugar a que aumenten sus sentimientos hóstiles, haciendo materialmente imposible la continuación de la vida en común; por lo cual, al iniciar su accion de divorcio, fundada en los hechos relacionados, f en lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 148 y 1.o del 187 del Código Civil, solicitaba que el Juzgado que al decretar la separación provisoria de los cónyuyes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del Código citado, se le autorizara para permanecer durante la tramitación del juicio en la casa de su hermano don Orlando Rodríguez Carvalho, manteniendo a su lado a su pequeño hijo llamado Víctor nacido con fecha 5 de Agosto de 1921, todo lo cual el Juzgado proveyó de conformidad, fojas 1 y fojas 3. 2.o Que a fojas 9 se presentó el doctor Wenceslao Silva, en el carácter de mandatario de la actora, acompañando el acta de inútil tentativa de conciliación y un testimonio del acta de matrimonio; que a fojas 11 se solicitó se practicara el inventario de los bienes habidos durante el citado matrimonio, cuya diligencia fué efectuada por el Alguacil, asistido del Actuario, fojas 14 a fojas 19. 3.o Que no habiendo contestado el demandado la demanda interpuesta ni opuesto excepciones le fué acusada rebeldía a fojas 13. 4.o Que conferida vista del inventario practicado prestó su conformidad la actora a fojas 44, y no habiéndolo efectuado el demandado le fué acusada rebeldía a fojas 49 vuelta. 5.o Que a fojas 52 se presentó la actora pidiendo que en mérito a que el demandado no había concurrido a estar a juicio a pesar de habérsele notificado en legal forma todas las providencias recaídas, el Juzgado lo declarase rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, notificándosele personalmente la referida resolución. 6.o Que no habiéndosele podido notificar personalmente el decreto de rebeldía, a pesar de todas las diligencias efectuadas, la actora solicitó que la notificación se le hiciera por edictos, y el Juzgado ordenó las publicaciones respectivas, lo cual se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "La Tarde", glosados a fojas 61 a 64. 7.o Que habiendo replicado la actora a fojas 54 sin que el demandado evacuara el traslado conferido, aquélla le acusó rebeldía a fojas 69, y pidió que el Juzgado abriese el juicio a prueba, lo que así se dispuso por decreto de fojas 73. 8.o Que en el término señalado se produjo por la actora, la que luce a fojas 81 a 95, no habiendo producido ninguna la parte demandada. (Certificado del Actuario, a fojas 96; y 9.o Que la prueba producida por la actora está compuesta por las declaraciones de don Alberto Testa, de fojas 87 a fojas 88 vuelta; don Olegario Ansó, de fojas 88 vuelta a 89; don Leandro Giménez, de fojas 89 y vuelta; don Mario Fermín Colinet, de fojas 89 vuelta a 90; don Teodoro Invernizzi, de fojas 90 y vuelta; don Rafael Alberto Derregibus, de fojas 90 vuelta a 91, y don Joaquín Concalvez, de fojas 93 vuelta a 94; y Considerando: 1.o Que la prueba testimonial producida por la actora es concluyente con respecto a los hechos relacionados en la demanda, y especialmente en que los cónyuges se llevaban muy mal, habiendo entre ellos riñas y disputas continuas, que hacían imposible la vida en común; 2.o Que los testigos presentados son todos ellos personas de indiscutible odoneidad, por lo cual deben apreciarse sus dichos como la fiel expresión de la verdad y considerarse esta prueba como plena; 3.o Que la conducta del demandado en este juicio ha sido realmente temeraria, pues no ha comparecido en forma alguna, confirmando con su proceder la exactitud de los hechos alegados por la actora para fundamentar el divorcio solicitado: 4.o Que oído, por último, el Ministerio Público aconseja en su dictamen de fojas 107 vuelta que el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial en mérito a la prueba testimonial producida por la actora; y 5.o Lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 148, del 187 y 688 del Código Civil y 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Por estas resultancias y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Decrétase el divorcio entre los cónyuges Víctor Albisu y María Isabel Carvalho, declarándose de cargo del demandado las costas y costos del juicio, debiéndose notificar esta sentencia al demandado, declarado rebelde, por edictos que se publicarán por quince días en dos periódicos. Ejecutoriadas, háganse las comunicaciones legales y archívese este expediente. —Alfredo Costa Gutiérrez". — Y a los efectos de lo establecido por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.19-2282-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atalibia Gutiérrez de Mattos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece con el nombre de Atabilia, cuando el verdadero y que usa, y por el cual se le conoce es Atalibia. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.18-2278-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación ante este juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.17-2209-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.5-1788-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles, radicados en este Juzgado, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Primero: Partida de matrimonio de Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez: Donde dice Miguel Meireles y Fermina Gutiérres, debe decir Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez que son los verdaderos; Segundo: Acta de nacimiento de Faustina Leonor Meirelles: La inscripta aparece con el apellido Meireles, en vez de Meirelles; el padre de la misma con el nombre de Miguel Meireles, en vez de Miguel Bautista Meirelles; lo mismo que los abuelos con el apellido Meireles, en vez de Meirelles. Partida de nacimiento de Miguel Meirelles: La abuela paterna figura con el nombre de Faustina Meirelles, cuando debe ser Faustina Leonor Meirelles, y la materna con el nombre de Julia Márquez, en vez de María Julia Márquez, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.2-2679-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rinaldi a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.4-2751-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Castelao de Arocha, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.4-2752-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Fabricio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furnc, Actuario.
Set.28-2565-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Puig, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.1.o-2645-v.oct.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.25-2427-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2426-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Andrés Idiart, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.1.o-2644-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con los derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2429-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Enten-

za de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora, iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, decimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna, por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste, con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.3-1714-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Deidamia Milán de Ortiz se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas parroquiales: De bautismo de Deidamia Milán de Ortiz, donde, refiriéndose a la misma, dice Martina Deidancia, debe decir Deidamia; de bautismo de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la misma, dice Dolores Susana Milán, debe decir Dolores Milán; de bautismo de Faustino Milán, donde, refiriéndose al mismo, dice Fermín Faustino, debe decir Faustino; de bautismo de Gabriela Milán, donde, refiriéndose a la nombrada dice Gabriela Mamerta, debe decir solamente Gabriela; de matrimonio de Manuel F. Pagola con Dolores Milán, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Ma. de los Dolores Milán, debe decir solamente Dolores Milán; de defunción de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la extinta, dice Dolores González, debe decir Dolores Milán; donde refiriéndose a la misma, dice que era casada con Manuel Pagola, debe decir que era casada con Manuel Felipe Pagola; de bautismo de Dolcey Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice, Dolcey Fermín Milán, debe decir Dolcey Milán; de bautismo de Segundo Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Segundo Narcizo, debe decir Segundo. Partidas del Registro de Estado Civil: De defunción de Manuel Felipe Pagola, donde refiriéndose al extinto, dice Manuel Pagola debe decir Manuel Felipe Pagola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.29-2608-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero de los Santos y Clotilde Vaz de de los Santos o Clotilde Antonia Vaz de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Set.26-2430-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1928. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.26-2433-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Set.26-2431-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 530 que figura a nombre de don Agapito Alvarez, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro de Impuesto Inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja.
Set.29-2598-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 772 que figura a nombre de Bernabé del Puerto, situada en este pueblo a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja.
Set.29-2599-v nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juan Hernández Irigoyen y Ciriaca Medina, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benito López, Josefa Manuela Dutra, Ciriaco Orique, Benito Pérez y demás personas que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles, situados en la 7.a sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos dos metros treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Fulgencio Umpiérrez y Ciriaca Medina de de los Santos; por el Este, con Faustina de los Santos y Josefa de los Santos; por el Sur, con Esteban de los Santos, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de de los Santos; B) Tres hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros, que lindan: por el Norte, Este y Oeste con la sucesión de Francisco de los Santos, hoy con la fracción descripta anteriormente, y por el Sur, con Faustina de los Santos; y C) Otra fracción de campo de trescientas dos hectáreas, siete mil seiscientos cuatro metros sesenta y tres decímetros que linda: por el Norte, con Angel Mesones; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sureste y Sur con la fracción del señor Hernández Irigoyen, descripta en primer término, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Angel Mesones; lindando también por el Oeste, con Francisco de los Santos; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Oct.3-2706-v.nov.8.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Emilio L. García, solicita se le declare en quiebra", se hace saber al público que el nombrado señor García se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación, en virtud de haber sido calificada la quiebra de casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.3-2721-v.oct.26.

Habilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Delleniane, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado señor Delleniane ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación en virtud de haber sido calificada la quiebra como casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.27-2509-v.oct.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.8-1913-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia del señor Lucas Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: un novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba la izquierda y despuntada la derecha. Pasado el término, se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 307 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Agosto 27 de 1928. — Pedro Silva, Juez de Paz.
Set.11-2016-v.oct.11.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Abdón A. Salaverry ha denunciado ante esta Alcaldía que en su establecimiento que ocupa en Olimar Grande ha aparecido una vaca de pelo pampa colorado, raza Hereford, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo, a disposición de los interesados, y un novillo de pelo overo orejano, hijo de la vaca anteriormente descripta, de unos dos años, más ó menos. Señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado le serán entregados. Se previene: Que una vez vencido el término señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Olimar Grande, Setiembre 26 de 1928. — Francisco Toledo, Teniente Alcalde.
Oct.2-2681-v.oct.13.

Remates Judiciales

JOSE BONAVOGLIA

Rematará el sábado 13 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle 18 de Julio y Queguay, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Félix y José Horta y Cía. con Donato Pepe, por reconocimiento de firma y cobro de pesos. Y tercería de dominio deducida por Roque N. Pepe", se hace saber que por el martillero don José Bonavoglia, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes, de pertenencia del ejecutado don Donato Pepe, y por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, a saber: Un piano y taburete, tasado en pesos 400,00; un aparador con chapa de mármol, tasado en $ 30.00; seis mesas madera de cuatro patas, en $ 3.00 cada una; dieciséis sillas madera y esterilla, en $ 1.50 cada una; siete manteles chicos, en $ 0.30 cada uno; cuarenta y dos platos varias clases, hondos y llanos, en $ 5.00; once servilletas, en $ 1.00; seis fuentes, a $ 0.35 cada una; cinco paneras esmaltadas, a $ 0.50 cada una; dos mates de loza, a $ 0.20 cada uno; un lote de copas y vasos (76 piezas), en $ 7.60; un lote pocillos (21 piezas), en $ 2.80; un lote de platillos (21 piezas), en $ 1.50; siete vinagreras a $ 0.60 cada una; un armazón de vinagrera, en $ 0.06; tres tirabuzones, a pesos 0.16 cada uno; tres partenueces, a pesos 0.10 cada uno; una taza de loza, en pesos 0.10; un molinillo para café, en $ 0.50; una mantequera, en $ 0.35; una sopera, sin tapa, en $ 0.30; dos teteras, a $ 0.30 cada una; una jarrita, en $ 0.15; una dulcera, en $ 0.40; una frutera de cristal, en $ 0.50; una frutera de loza, en $ 0.50; una dulcera, en $ 0.40; una cafetera nikelada, en $ 0.80;

media docena tenedores de mesa, en $ 1.00; media docena cucharas en $ 1.00; cinco cuchillos de metal, en $ 0.50; cinco botellones, a $ 0.25 cada uno; una jarrita vidrio, en $ 0.20; un jueguito salero y mantequera, en $ 0.30; dos azucareros de metal, a pesos 0.40 cada uno; un botelloncito fantasía, en $ 0.50; cinco viandas enlozadas, en mal estado, a $ 0.80 cada una; tres tachos, a $ 0.30 cada uno; una cacerola, en $ 0.30; un tacho de cobre, en $ 4.00; una cocina económica, en $ 65.00; nueve camas de hierro, en $ 5.00 cada una; dos colchones, a $ 4.00 cada uno; tres almohadas, en $ 1.00 cada una; cuatro lavatorios con chapa de mármol, en $ 8.00 cada uno; cuatro juegos de agua de tres piezas cada uno en $ 1.80 cada uno; dos cómodas con chapa de mármol, en pesos 5.00 cada una. seis mesas de luz. a pesos 2.00 cada una; un lavatorio hierro con palangana. en $ 3.00. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú. Setiembre 24 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.3-2712-v.oct.13.

JULIO CESAR STAJANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero Julio César Stajano, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres, y está situada en la costa del Arroyo Canelón Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, y designada con el número uno en el plano del fraccionamiento practicado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario E. Percovich, y que, según dicho plano, se compone de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, seis mil ciento treinta y siete metros, veintiocho decímetros, y tiene los siguientes linderos: al Norte y Este, el arroyo Canelón Grande; al Sud, dos líneas rectas: la primera de mil novecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros, lindando con María M. Fuentes de Tojera, Leopoldino Fuentes, Prácedes Fuentes, Eulogio Fuentes, Francisco Luis Fuentes e Isabel Fuentes de Damián, y la segunda línea de mil trescientos veintiún metros, que separa del lote número dos, de Juan J. Percovich; y al Oeste, dos líneas rectas: una de cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros, que partiendo del arroyo Canelón Grande hacia el Sud, va a tocar el extremo Oeste de la primera de las líneas del antes citado límite Sud, y separa de sucesión de María Fuentes, y otra de dos mil seiscientos noventa y un metros veinte centímetros, que partiendo del extremo Este de la misma primera línea del citado límite Sud, corre de Norte a Sud hasta tocar el extremo Oeste de la segunda de las líneas del límite Sud y separa senda de paso por medio, de María M. Fuentes de Tejera, Inés F. de Vázquez, José A. Forgues, Sucesión Juan Tasistro, José Tasistro, José y Pedro Brignone, Pascual Perrone, Rosa Viaso y de M. Fuentes y Gumersindo Viaso; estando constituídos los límites Oeste y Sud, por cuatro rectas que forman una quebrada y de las cuales la primera y la tercera línea forman el límite Oeste, y la segunda y la cuarta el límite Sud. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad total de treinta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos con cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que sobre el referido bien existen dos hipotecas constituídas en primer término a favor del señor Eduardo L. Fernández Susviela y en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados: 5.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Angel Giorello e hijos contra José Percovich, cobro ejecutivo de pesos". — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pida planos e informes en mis oficinas: Misiones 1488 y 1490. — Teléfono: La Uruguaya 110 (Central).

Oct.1.o-2657-v.oct.18.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ana o Anna Fornacciari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número veintinueve mil quinientos sesenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinte por el ingeniero Jaime A. Botet, compuesta, según título, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Payán; doce metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sudoeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Pereira; diecinueve metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con Ricardo A. Ruiz, y doce metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar dos del mismo plano. B) Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Diciembre de mil novecientos cinco con los números cuatro, cinco y seis de la manzana letra C., que, por estar unidos, forman, en conjunto, según título, un área superficial de mil treinta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros, con cuarenta y cinco metros doce centímetros de frente al Nordeste a la calle Miguel Barreiro; veintitrés metros cincuenta centímetros, que son de frente al Sudeste, a la calle pública de diecisiete metros de ancho, hoy Payán; cuarenta y cinco metros diez centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con los solares números once, doce, trece, catorce y quince de la misma manzana, y veintidós metros cuarenta centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número tres. Esta propiedad está empadronada con el número veintinueve mil doscientos noventa y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 18.791.50.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 20.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes: Cerrito 372.

Set.29-2616-v.oct.15.

RUBEN CHUCARRO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste (Quiebra Herminio J. Pisani), remataré el día 6 de Octubre próximo a las 14 horas y 30, al mejor postor, todas las existencias de dicho comercio, sito en la calle Colonia número 2000, esquina Defensa: bebidas, mostrador, estanterías, balanza, juego de pesas, toldo, etc. Por informes: calle Defensa número 1231.

Set.28-2573-v.oct.6.

B. PEREZ VARELA

JUDICIAL

Inmediato a Pocitos. A pocos metros de la Avenida Brasil, calle Baltasar Vargas números 8 y 10. Dos casas en un solo lote. Base: $10.000. El 16 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Sebastián Raggio y de Margarita Raggio", se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 10.000, del siguiente bien: una finca empadronada con los números 29825 y 58188, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el Barrio "Artigas", inmediato a los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalados los solares con los números 8 y 9 de la fracción C en el plano respectivo, formando un área total de quinientos diez y seis metros cuatro mil trescientos ocho milímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle San Martín, hoy Baltasar Vargas, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los números 8 y 10, por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando: al Norte con los solares uno al cuatro; al Sur, con el número 10 y al Este, con los números 12 y 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión del rematador del dos por ciento hasta la suma de cuatro mil pesos y del uno por ciento por el exceso serán de cargo del comprador, cargando la sucesión el dos por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento por el exceso. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Visítela. Informes, calle Libertad número 2425 o Río Negro número 1279.

Set.28-2568-v.oct.15.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mulá Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Areco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2519-v.oct.29.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Seicune y otros contra Rafael Ximénez, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el barrio General San Martín, de este Departamento, y que, según plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Febrero de 1886, está designada con el número 50 y se compone de 256 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Zapicán, donde su puerta está designada con el número 2728, por 24 metros 90 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 52; por el Norte, con el 49, y por el Sud, con el 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508 (Central).

Set.22-2348-v.oct.8.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara Sucesión", se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública y por precio que exceda al de mil doscientos pesos, de todos los bienes de la sucesión Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara, consistentes en muebles y útiles; semovientes e inmuebles, que se detallan a

continuación: Muebles y útiles: una cama de matrimonio de hierro; cuatro sillas de paja; una mesa de pino; un escaño de pino blanco; un baúl con ropa de cama y de vestir; una cama vieja de una plaza; un recado completo con cabezadas de plata; dos ollas, una grande y una chica; un sartén; dos calderas de hierro; una docena de platos; media docena de cubiertos; un lavatorio viejo y una palangana enlozada; tres posillos loza y tres platillos; un sulky con arreos; un revólver; un puñal de plata. Semovientes: una vaca con ternero chico y un ternero de año. Inmuebles: A) Un solar de terreno señalado con el número cuatro en la manzana veinticuatro del plano del agrimensor don Zenón Rodríguez, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con el solar dos; al Sureste, con frente a la calle Artes, en veinticinco metros; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Noroeste, con el solar tres. B) Tres solares de terreno señalados con los números cinco, seis y siete, de la manzana número veinticuatro, del plano mencionado, con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros, que lindan los solares números cinco y siete, en cincuenta metros por estar unidos, con frente al Nordoeste, sobre calle Juan Manuel Blanes, por igual extensión al Sudeste, con los solares seis y ocho, por el Nordeste, con el solar tres, y por el Sudoeste, con el solar nueve; el solar seis linda, al Sudeste, en veinticinco metros con la calle Artes; al Noroeste, en cincuenta metros con el solar cinco; al Nordeste, con el solar cuatro y al Sudoeste, con el solar ocho, cuyos bienes todos se encuentran en la 11.a sección de este Departamento de Lavalleja, en el pueblo Zapicán. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.27-2492-v.oct.15.

LATORRE YEREGUI

EDICTO.— Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727 y 48706, se hace saber al público que el día seis de Octubre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros cuadrados y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms, por diecinueve metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello en Sayago, a quince de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.

Set.22-2347-v.oct.6.

FELIX DE NAVA

REMATE JUDICIAL

El domingo 7 de Octubre.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día domingo siete del mes entrante, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería de la calle Obligado número 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande, en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de hierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas de hornear, en tres pesos sesenta céntésimos; un tacho para brasas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos diez centésimos. Se previene: 1.o Que, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2303-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Moreau o Moureau o Moró y otros", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 750.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio denominado La Victoria (Paso del Molino), en la manzana número 266, compuesto de diecisiete metros diecinueve centímetros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana 269, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número 265; lindando por el Noreste y Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y contiene un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cincuenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo 1043.

Set.18-2281-v.oct.6.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El 11 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, seis propiedades en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Angélica Mendouca de Pracánico o Mendonca de Pracánico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de seis terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, ubicados, los tres primeros, en la manzana número cincuenta y dos, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Fernando Visetti, y los tres últimos en la manzana número ciento setenta y dos, y señalados con los números uno, dos y tres en el plano que levantó en Agosto del propio año el nombrado agrimensor, y cuyas superficies y linderos, según título, son: El primero consta de setecientos veintidós metros nueve mil novecientos sesenta centímetros, teniendo dieciséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Artigas, número ciento uno, por ser esquina: dieciséis metros seis centímetros al Norte por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes, y al Este, una línea que partiendo del frente de la calle Paysandú mide cinco metros cincuenta centímetros al final hace una pequeña entrante de treinta y ocho centímetros, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número dos; el segundo consta de setecientos dieciséis metros, tres mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, teniendo dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos sesenta y tres, entre las de Artigas e Ituzaingó; quince metros noventa y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros noventa centímetros al Este, con el solar número tres, que se describe a continuación y al Oeste, una línea que partiendo del frente mide cinco metros cincuenta centímetros, al final de la cual parte una pequeña saliente de treinta y ocho, y luego continúa hacia el fondo, en las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número uno, antes descripto; el tercero consta de quinientos cincuenta y cinco metros mil sesenta y seis centímetros, teniendo doce metros setenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos diecinueve, entre las de Artigas e Ituzaingó; doce metros cincuenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Este, con la de la sucesión de Florentino Gareta, y cuarenta y tres metros noventa centímetros al Oeste, con el solar número dos, anteriormente descripto; el cuarto consta de setecientos sesenta y seis metros dos mil trescientos cincuenta y dos centímetros, teniendo diecisiete metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Rodó, números del quinientos dos al quinientos diez; cuarenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta y uno, por ser esquina; dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con finca de Pedro Magnocavallo, y cuarenta y dos metros un centímetro al Este, con el solar número dos, que se describe a continuación; el quinto consta de trescientos ochenta y siete metros tres mil quinientos veintiocinco centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos catorce, entre las de Buenos Aires y Sarandí; nueve metros trece centímetros al Sud, por donde linda con finca de los sucesores de Pedro Magnocavallo y de Zanetta; cuarenta y dos metros seis centímetros al Este, con el solar número tres, que se describirá, y cuarenta y dos metros un centímetro al Oeste, con el número uno, que se acaba de describir; y el número seis consta de seiscientos cincuenta metros nueve mil doscientos dieciocho centímetros, teniendo quince metros treinta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos veinticuatro, entre las de Buenos Aires y Sarandí; quince metros cincuenta y siete centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Zanatta; cuarenta y dos metros doce centímetros al Este, con la de Rosa A. de Richardson, y cuarenta y dos metros seis centímetros al Oeste, con la fracción número dos, que se acaba de describir. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.685.76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.600.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes, en mi oficina: Cerrito 372.

Set.12-2064-v.oct.11.

SIENRA Y ARBOLEYA

Rincón 517

JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Oc-

tubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de dominio proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto; 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nicolás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.18-2289-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 1.500, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno, con las mejoras que contiene y le corresponden, señalada con el número 81, situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 64 metros 425 milímetros de frente sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2594-v.oct.17.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el día 14 de Octubre de 1928, a las 14 horas y 30, y en el paraje de su ubicación, procederá a la venta, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de siete solares de terreno situados en el pueblo de Abayubá, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los expedientes caratulados "La Dirección de Impuestos Directos contra las propiedades padrones números 44222, 44236, 44237, 44240, 44242, 44247 y 44256, sobre cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: ubicados en el pueblo de Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo y próximos a la Estación La Paz (Manzana J): 1.o Terreno padrón número 44222, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Magaluna; al Oeste, con terreno p. número 44219; al Norte, con terreno padrón número 44223, y al Sur, con terreno padrón número 44221. Area total: 324 metros 7.020 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. 2.o Terreno padrón número 44236, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur (y siendo también de frente al Norte por formar esquina), 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno p. número 44237; al Norte, con calle Guazciola, y al Sur, con terreno p. número 44256. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. (Ambos de la manzana K). 3.o Terreno padrón número 44239, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo 42 metros 95 centímetros en su costado Norte, que es también frente, por formar esquina, y 42 metros 95 centímetros en el Sur. Linda: al Norte, con calle Guazciola; al Sur, con terreno p. número 44240; al Este, con calle Zapicán, y al Oeste, con terreno p. número 44238. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. 4.o Terreno padrón número 44240, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sud 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terreno padrón número 44238; al Norte, con terreno p. número 44239, y al Sur, con terreno p. número 44241. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. (Este y siguientes de la manzana K). 5.o Terreno padrón número 44242, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terrenos padrones números 44238 y 44247; al Norte, con terreno p. número 44241, y al Sur, con terreno p. número 44243. Area total: 405 metros 8.345 centímetros. Tasación: $ 183.62. Dos terceras partes: $ 122.40. 6.o Terreno padrón número 44247, compuesto de 14 metros 37 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Este y Oeste 50 metros. Linda: al Sur, con calle Coracé; al Norte, con terrenos padrones números 44237 y 44238; al Este, con terrenos padrones núms. 44242, 44243, 44244, 44245 y 44246, y al Oeste, con terreno padrón número 44248. Area total: 718 metros 5.000 centímetros. Tasación: $ 323.32. Dos terceras partes: $ 215.54. 7.o Terreno padrón número 44256, compuesto de nueve metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno padrón número 44237; al Norte, con terreno padrón número 44236, y al Sur, con terreno padrón número 44254. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. Lo relacionado resulta de los planos agregados a cada expediente de fecha 7 de Setiembre de 1928, levantados por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada una; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el feriado, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, en Colón, a disposición de los interesados. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.26-2449-v.oct.13.

ANGUEIRA

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 59063, 58963, 58921, 49589 y 49573, se hace saber al público que el día veinte de Octubre del año en curso, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Donato González Ferreira, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados, y empadronado con el número 59063, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Servidumbre por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por veinticinco metros con setenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente; Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintinueve metros cuadrados, y empadronado con el número 58963, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por veintisiete metros con sesenta y dos centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros, por ambos lados; Tercero: A las dieciséis horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos treinta metros cuadrados y empadronado con el número 58921, tiene ocho metros con sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por veintiséis metros con sesenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Juan Guerra y E. Suárez, respectivamente; Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49589, tiene diez metros de frente al Norte, sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por treinta y cinco metros con cincuenta centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente, con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta; Quinto: A las diecisiete horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana F, compuesto de mil metros cuadrados, y empadronado con el número 49573, tiene veinte metros de frente al Sur sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Burmester, por cincuenta metros en los costados Oeste y Este, lindando con las propiedades empadronadas con los números 49574 y 49576, de propietario desconocido, y propiedad, también de propietario desconocido. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina en días y horas hábiles. Y para constancia, siento el presente, que signo y sello, en Sayago, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.
Oct.4-2735-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Constantino Domenichelli, venta de inmueble", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cincuenta y cuatro pesos con doscientos noventa y dos milésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del prenombrado don Constantino Domenichelli: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, quinientas veintinueve centiáreas y dieciséis decímetros, empadronada con el número mil treinta y uno, proindivisa con mayor área, lindando en total: Norte, Este y Oeste, Frontino Quevedo; y Sur, sucesión Allende. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. —Artigas, Setiembre 26 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Oct.2-2676-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Carolina Rodríguez de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de dicha sucesión: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas setenta y seis hectáreas, siete mil cincuenta y tres decímetros, lindando: Norte, sucesión Narbondo; Sur, Gregorio Rodríguez; Este, Salvador de Paula, y Oeste, Juan Erudino de Paula y más campo de esta sucesión. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de cuarenta y ocho pesos por hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 25 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Set.29-2610-v.oct.16.

LUIS NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La firma Torres y Compañía, quiebra", se hace saber que el día 17 del corriente, y a las 10 horas, se procederá, por el martillero Luis Noblía, a la venta en remate públi-

co de todos los muebles y herramientas de la firma nombrada, y en el lugar donde se encuentran, calle 18 de Julio esquina Artigas, y que hará conocer en hojas sueltas el nombrado rematador; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2795-v.oct.16.

JOSE GIANNASTTASIO
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 20 horas y días subsiguientes, a la misma hora, se procederá por el martillero don José Giannasttasio, y en el lugar donde se hallan depositadas, calle 25 de Agosto entre Sarandí y Florencio Sánchez, a la venta en remate público de las mercaderías pertenecientes a la referida quiebra, y que hará conocer por hojas sueltas el nombrado martillero; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.28-2564-v.oct.8.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Manuel de la Cruz Baptista contra Octavio Oribe Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio Benito López, ejido de esta ciudad, padrón número 2470, manzana 234, que consta de 677 metros de superficie, y linda: al Este, 17 metros de frente a la calle 25 de Mayo; igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Antonio Sorribas; 38 metros 80 centímetros al Sur, sobre la calle Villa Nueva, y 38 metros 90 centímetros al Norte, lindando con terreno de Agustín Olivera; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2242-v.oct.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Pedro Sirito, que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bordone, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta oficina, y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en Colonia Estrella, jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene, y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Cha-Bordone, y abarcan una superficie de 9 hectáreas, 4.079 metros, que lindan: por el Norte, calle vecinal y Catalina Cha, quien también limita por el Este; por el Sud, con José Croce, y por el Oeste, calle vecinal, que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balbina Cha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 15 de 1928. — C. Carballo.
Set.24-2393-v.oct.9.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en autos "María Urriza de Telechea con Gregoria Laura Berois de Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiuno de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del Juez que firma, en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con las mejoras que contienen, compuestos uno, de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste y Sur con doña Santina Fripp de Piquerez, y por el Norte, con el solar que se deslindará, y el otro solar se compone también de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Colón; lindando por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Oeste, con doña Santina Fripp de Piquerez; empadronados con los números 143 y 144. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, y que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1928. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
Set.25-2419-v.oct.11.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Infanzón contra Silverio Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, cinco mil dieciséis metros y doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados, que linda: Norte, Florencio José Rodríguez; Sur, Trifón J. Rodríguez; Este, Florencio Moreira, y Oeste, sucesión de Cecilio Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.4-2750-v.oct.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecsea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: Todos los derechos que a la menor Evangelina Laborde le puedan corresponder (una quince avas partes), en los inmuebles que se determinan a continuación: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, seis mil sesenta y seis metros, que lindan: al Norte, con doña Martina Hita; al Sud, con Bartolo y Dionisio Echichuri; al Este, con el arroyo Porongos, y al Oeste, con la sucesión de Enrique L. Díaz. Otra fracción de campo con el alambrado y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, compuesta de tres hectáreas, cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte y Este, con Fernando Hita; al Sud, Bartola Echichuri de López, y al Oeste, camino por medio, con la sucesión de Enrique L. Díaz, empadronadas con el número seiscientos setenta y cinco. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Fernando Hita; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.24-2394-v.oct.9.

RAMON E. LARREA
REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja y de mandato del señor Juez Letrado de este mismo Departamento, en autos "Diego H. Lamas con Fausto Benito Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo a las diez horas, se va a proceder por el martillero don Ramón E. Larrea, asistido del suscripto Escribano Actuario Especial y en las puertas de este Juzgado, a la venta, al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, propiedad de don Fausto Benito Larrosa, ubicada en las proximidades del pueblo Mariscala, con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número mil trescientos treinta y nueve, señalada con el número treinta y uno en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una hectárea siete mil quinientos sesenta y cinco metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según *título: al Norte, con Alfonso* Fais y sucesión Tomás Fernández; al Este, con la misma sucesión Fernández; al Sur, con Indalecio Carmelo García y Salustiano Fernández y al Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja a disposición de los interesados en días y horas hábiles.—Mariscala, Setiembre 13 de 1928. — José Armendariz, Escribano.
Set.27-2493-v.oct.15.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que de conformidad con lo mandado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Iriarte Hnos. y Bofill contra Colombo y La Banca, cobro ejecutivo de pesos", y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, el día 13 de Octubre próximo, a la hora 15, en su local de ventas de esta ciudad, calle Antolín Urioste, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los siguientes bienes, cuyo avalúo se expresa a continuación: Una máquina de agujerear y cortar, tasada en $ 65.00; una ídem recalcadora, en $ 30.00; una ídem de agujerear hierro, en $ 25.00; una bigornia grande, en $ 30.00; una ídem chica, en $ 20.00; un fuelle, en $ 20.00; dos bancos para carpintero, en pesos 12.50 cada uno. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta se efectuará al contado. — Florida, Setiembre 25 de 1928. — Juan P. Gianola.
Set.27-2514-v.oct.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Goicoechea Bautista, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea y Josefa Subeldía, sucesiones", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de la parte que corresponde a don José Goicoechea o sus herederos, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientas diecinueve centiáreas y tres mil ochocientos veintiséis centímetros, dentro de los siguientes límites: doscientos quince metros veinticinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Treinta y Siete; doscientos quince metros al Norte sobre la calle Treinta y Ocho; cuatrocientos veintinueve metros veinte centímetros de frente al Este, lindando con don Benito Luberiaga, y cuatrocientos veintiocho metros sesenta y dos centímetros calle al Oeste del camino Comercio, que divide con propiedad de don Bonifacio Alemán. Dicho inmueble ha sido tasado en su totalidad en ochocientos pesos, y la parte a venderse en ochenta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.28-2561-v.oct.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo ubicado en la Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas diecisiete hectáreas nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta con Eustaquio Farinha e Idalino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, *en garantía de la operación*, y que los *títulos* y demás antecedentes relativos *al mismo* inmueble se encuentran de

manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.28-2560-v.oct.14.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, fracción de campo con sus alambrados, mejoras y anexos, que consta de un área superficial de ciento cuarenta y seis hectareas dos mil cuatrocientos noventa y dos centiáreas setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campo de Juan Pedro Marín; por el Sur, con campo hoy de sucesión de Juan Duarte; por el Este, el arroyo Grande, y por el Oeste, campo de Manuela Duarte. Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en manos del rematador, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; y C) Que la venta se lleva a cabo en el expediente rotulado "Duarte de Laborda, Felipe y otros contra Manuela y Rogelio Duarte por nulidad de una escritura", que tramita ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 22 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Set.28-2562-v.oct.15.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Blas Vicente contra Bonifacia Sosa de Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo, de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar, casa y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio López de esta ciudad, compuesto de diez y seis metros setenta y siete centímetros de frente a la prolongación de la calle Rincón: por veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros en cada uno de sus costados paralelos de fondo, que linda por uno de ellos Ignacio Márquez; por otro, sucesión Ramón Clavijo y por el fondo sucesión Miguel Gallarza. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.3-2733-v.oct.17.

MARCOS GALIMBERTI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 8 horas, en la casa de la calle 6 de Abril número 534, el martillero don Marcos Galimberti, procederá a vender en remate público, los muebles y útiles detallados de fojas 108 a fojas 110 de los autos caratulados "Santiago y Egidio Dri, concurso", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados. — Salto, Setiembre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.26-2436-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de Eusebio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre de 1928, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Pedro Gallino (hijo) asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras actuales, ubicado en esta ciudad, compuesta de trece metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por cuarenta y seis metros de fondo al Norte, lindando con propiedad de José María Ylla; por el Este, con José de León, y por el Oeste, con Agustín Alciaturi Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados, los que están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.1.o-2627-v.oct.18.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 18 del mes de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno señalado con número dos en la manzana diecinueve del Barrio Artigas, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil ciento cuarenta y dos, compuesto de un área total de un mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte a la calle N.o 2; por cincuenta metros de fondo al Sur, lindando a este viento y al Este y al Oeste con don Carlos Luis Siemens. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan López, intestado", que se radican en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.29-2609-v.oct.16.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Cerrillos, tercera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ocho hectáreas 4.297 metros cuadrados, que linda: por el Norte y Nordeste, con terrenos de Fermín Rivera y José Medina; por el Este y Sudeste, con José Medina y Josefa Medina de García; por el Sur y Sudoeste, con Josefa Medina y Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con Manuel García y Fermín Rivera; no se aceptará oferta que no exceda al precio de tasación señalado de mil setecientos pesos, y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que pertenece a la sucesión de Luciano S. García. — San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.28-2563-v.oct.15.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Colón número 397, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete mil seiscientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, con Francisca Arana de Gil; por el Sur con la sucesión de Roque Gil; por el Este con Manuela Aguinaga de Arana, y por el Oeste, con la mencionada sucesión de Roque Gil y Angel Cruz Busca. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Víctor Joaquín Pírez por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma en el acto de venta. — Mercedes, Setiembre 14 de 1928. — Edo. Macchiavello.
Set.25-2425-v.oct.11.

JOSE GUTIERREZ
REMATE
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 18 de Octubre entrante y días siguientes, hasta su terminación, y a las veinte y treinta se va a proceder por el señor rematador don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de todas las mercaderías y efectos que pertenecieron al fallido don Alfredo Romay, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba el fallido, calle 18 de Julio casi esquina a Joaquín Suárez. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1928. — Santos A. Gómez, Actuario interino.
Set.29-2603-v.oct.10.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 457 (Félix Ballesteros), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día treinta de Octubre de 1928, en las puertas de este Juzgado de Paz, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad empadronada con el número 457, compuesta de veintisiete hectáreas, seiscientos treinta y un metros, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el pueblo que llaman de Rivera, situada en costa de Tacuarembó Chico, lindando: por el Norte, con Teodoro Benítez o sucesión Gago y Simón Rodríguez; por el Sur y el Este, con campos de Alfredo Durán, y por el Oeste, con campos también de Durán y camino por medio con campos de Amalio Darriulat. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1928. — P. O. Viñas.
Oct.5-2797-v.oct.22.

JOSE A. PRADERIO
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 637, Teófilo Frugoni, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 637, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de Juan Francisco Granada y Rufino Ramos; por el Sur, con Severiano M. da Silveira, Pedro González y otros; por el Este, con Teótimo Pereira y por el Oeste, con José Bruno, Tolentino Araújo y otros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de ventiséis pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — P. O. Viñas.
Set.29-2607-v.oct.16.

ROBERTO GRAVINA
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1656, Mercedes Anza, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1656, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con Benjamín Boero; por otro, con Pedro Coitinho, y doña María Cía, y por otro, con más campos de doña Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar

en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas.
Set.29-2606-v.oct.16.

JOSE GUTIERREZ
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1655, Mercedes Anza, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1655, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: lindando: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con doña María Cía; por otro, con la sucesión de Telésforo Ibáñez, y por otro, con más campos de Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas. Set.29-2605-v.oct.16.

JOSE A. PRADERIO
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758, Elías Pintos, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1928. — P. O. Viñas. Set.29-2604-v.oct.16.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José Jorge, sucesión" se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el martillero público don Alberto Arbenoiz, asistido por el suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setenta y un áreas y quince centiáreas, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Este, con los menores de Lorenzo Lugo; por el Sur, con Florencia y Ceferino Melgarejo, y por el Oeste, con Andrés Melgarejo; y B) Otra fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Sur, con Bernabé Melgarejo; por el Este, con Norberto Lugo, y por el Oeste, con Rafael Lugo. Dichas fracciones están ubicadas en la 4.a sección de este Departamento. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de quienes lo soliciten. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1928. — Lisandro Suárez, Escribano. Set.22-2512-v.oct.13.

COMERCIALES

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, desde las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 167.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — El Secretario. Oct.4-2736-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que por escritura autorizada el 26 del corriente, en esta ciudad, por el escribano Jaime Padrós y Darius, hemos disuelto parcialmente la sociedad comanditaria que bajo la razón de Giguens y Cía., y denominación especial de "La Continental", tenemos establecida en el ramo de farmacia y similares en esta ciudad, calle Colonia 1500. Integran dicha firma la señora Carmen Mantegani de Giguens, Nelson Fortunato Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens como socio solidariamente responsable, y habiéndose retirado la primera de las nombradas personas. Ha quedado el activo y pasivo de dicha firma a cargo exclusivo de los otros dos socios, quienes continuarán el giro del expresado negocio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Nelson F. Giguens. — Carmen M. de Giguens. —Wáshington L. Giguens. Oct.5-2775-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Claudio Bouso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Octubre 4 de 1928. — Costa y Mariño. Oct.5-2804-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores don Julio Fernández y don Francisco Pazos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Julio y Vicente Fernández. Oct.4-2732-v.oct.27.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO
(S. A. N.)

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 de Octubre de 1928, en su local de la calle Uruguay número 1724, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio.

Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos. Oct.3-2717-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González Oficinas Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Rey la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1554, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Norberto E. Melián. — Antonio Rey. Oct.4-2734-v.oct 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Juan Castro, y retirándose desde la fecha el señor Francisco García Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Juan Castro. —Francisco García Costa. Oct.4-2758-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de Perrone y Compañía. Avenida 18 de Julio número 2237; tomando a su cargo el señor Perrone el activo y pasivo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Rincón número 523, escribanía Barú. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. Oct.4-2740-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en el ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela y Cía. — Adolfo Casal.—Francisco L. Casal. — Eladio Ordoqui. Set.24-2290-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Borgarelli y Pandiani, propietarios del taller mecánico y de reparaciones de autos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Juan Pandiani, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari, estos dos últimos compradores de la parte de don Carlos Borgarelli: Avísase a los acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari. Set.18-2251-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Guillermo M. Burmester, en Setiembre 8 del corriente año, ha sido disuelta totalmente la sociedad de "Cesconi Hermanos y Lombardo", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Helios y Ovidio Cesconi, quienes por la misma escritura constituyen una nueva sociedad. Esta publicación se hace a los efectos de lo establecido por los artículos 229 y 492 y concordantes del Código de Comercio. — Salto, Setiembre 8 de 1928. — Cesconi Hermanos y Lombardo. — Helios Cesconi. — Ovidio Cesconi. — José R. Lombardo. — Eros Cesconi. Set.17-2202-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico. Set.25-2411-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi. Set.25-2420-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez y don Miguel Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 852, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Cortegoso del Río. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez. Set.26-2480-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alejandro Sompolinski el negocio de peluquería sita en la calle Yaguarón número 1331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en la escribanía del Doctor Osvaldo Borgiano, Soriano 1283. — Abraham Guendelman. Set.14-2116-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general que con fecha 26 del mes corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de David Ratkin y Cía., celebrada con fecha 29 de Marzo del año corriente entre el referido David Ratkin y Simón Litvan y Mauricio Ratkin. El primero de los nombrados queda con el activo y pasivo de dicha sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — David Ratkin. —Simón Litvan. — Mauricio Ratkin. Set.28-2538-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 32 de la calle Cubo del Sur, a la señora Manuela G. de Arellano. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Domingo Quinteros.

Oct.4-2737-v.oct.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 456, he vendido a los señores Enrique y Félix García, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Yerbal número 680. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José Sánchez. — Enrique García.— Félix García.

Set.12-2066-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plotier y Cía., mi negocio de artículos de corralón denominado "Barraca La Sanducera", sito en la calle Cerro Largo número 759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Miguel E. Gearty.

Set.12-2038-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rondeau número 1540, en los ramos de joyería, bazar y fábrica de alhajas bajo la firma de Boions y Compañía, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Boions. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. —José Boions. — Cosme Ceppi. — Italo Roccia.

Set.18-2264-v.oct.13.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los acionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928.

Set.22-2343-v.oct.27.

THE RIVER PLATE LAND & FARMING COMPANY LIMITED

(EN LIQUIDACION VOLUNTARIA)

Toda persona, teniendo reclamación o cuenta a cobrar contra la mencionada compañía debe dar aviso, a más tardar, el día 6 de Octubre de 1928, al señor Septimus Mohr-Bell, Estancia "Los Merinos", Estación Merinos, F. C. Midland.

Set.19-2295-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social B. J. Adjimann y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Baruch Adjimann. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en Colón números 1473 y 1475, de esta plaza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — B. J. Adjimann y Compañía.

Set.29-2597-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que ... en Itapebí, Departamento de Salto, en los ramos de almacén y tienda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Simón Makaroff. — Salto, Setiembre 15 de 1928. — Simón Makaroff. — Angel I. Cruz.

Set.26-2434-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Cotro el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad, esquina Ganaderos. Los acreedores harán sus reclamos en el mismo domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yi número 1429, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Arturo Zanatta.

Oct.3-2745-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Angel Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Berthelot número 1650, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Sanguinetti Hnos.

Oct.4-2759-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Estritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Tito Mora la provisión de comestibles en general situada en la Avenida Millán número 2900, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Santi Hnos.

Oct.4-2760-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he vendido a don José S. Risso mi empresa de autobuses, denominada "La Moderna", debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en la casa Avenida 25 de Mayo esquina Rivera, dentro de treinta días a contar de la publicación de este aviso. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1928. — Vicente Vezzoli.

Set.25-2423-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Miguel Keisanske mi establecimiento en el ramo de peluquería, denominado "Peluquería Solano Sosa", sito en esta Capital, calle Canelones número 759, a donde deben concurrir los que se consideren con algún derecho. Se hace esta publicación a los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Francisco Solano Sosa. — Miguel Keizanske.

Oct.3-2696-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isidoro Carlos Gatto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Pedro Francisco Berro número 626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Esteban Domínguez e Hijo.

Oct.3-2691-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Modesto Moro la carnicería de mi propiedad sita en la calle Convención número 1099, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Angel López.

Oct.3-2714-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos González las existencias de mi casa de negocio establecida en Tres Cruces de este Departamento, quedando a mi cargo el pasivo. Y a sus efectos hago estas publicaciones. — Tres Cruces, Setiembre de 1928. — A. Fernández.

Oct.2-2677-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Lamas.

Oct.3-2695-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en esta ciudad giraba bajo la firma de Lizundia y Urriticochea, quedando el activo y pasivo de dicho comercio de cargo del socio señor Elías Urcullu y Urriticochea, quien, bajo su solo firma, continuará el giro de la sociedad disuelta con la denominación de "Casa Lizundia y Urriticochea". A los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Setiembre 26 de 1928. — José A. Lizundia. — Elías Urcullu Urriticochea.

Oct.3-2684-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Carreiras y don José Vázquez la fiambrería y confitería situada en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Domingo Bello.

Oct.3-2701-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Pedro Scuffi (hijo), quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar. Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Puntas de Carpintería, Setiembre de 1928. — Francisco Ibarra.

Oct.2-2662-v.oct.25.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA", S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en su local previsorio, calle Colón número 1580, para tratar lo siguiente: Elección de Presidente, Vicepresidente y tres Directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

Los accionistas, para tener derecho a concurrir a hacerse representar en la Asamblea, deberá depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 13 de Octubre próximo. — El Secretario.

Oct.2-2683-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Hilario García, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Gumersindo de la Iglesia.

Set.17-2154-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina Yi 1465), he prometido vender al señor Andrés López la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Muelle Viejo número 1648, esquina Marsellaise, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Estanislao Lago.

Oct.4-2739-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan, Ricardo y Florencio Gelós, el establecimiento comercial denominado "Hotel del Globo", que en los ramos de hotel y sus anexos tengo establecido en la casa números 1577|99, de la calle Colón y números 292|98, de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Hermínia G. de Antón.

Set.27-2485-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Eladio Otero y Ricardo Olagüe el garage situado en la calle General Pagola núm. 1727, entre Justicia e Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. —Por Barnetche y Freitas: Francisco Freitas. Set.14-2118-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo González Arce, he vendido a los hermanos don Bautista y don Manuel Leal mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta localidad. Dicha casa seguirá girando en lo sucesivo bajo el nombre de "Peluquería Sánchez, sucesores Leal Hernamos". — Nueva Helvecia, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Sánchez. Set.27-2516-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Lareu y Suárez, propietaria del comercio de carbonería establecido en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Jesús Lareu el activo y pasivo del citado comercio, y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Suárez Suárez. — Jesús Lareu. Set.12-2055-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2499, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía. Set.25-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Amelia Oyarbide el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Héctor Santini", tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Juan L. Lacaze, Setiembre 17 de 1928. — Armand Ugón y Cía. Set.19-2316-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias", sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Héscules Barasalli. Set.25-2383-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Luis Basso, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Campos y Goncalves", habiendo quedado el socio don Arturo Campos a cargo de todo el activo y pasivo. — Salto, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Campos. — Juan Antonio Goncalves. Set.17-2201-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Costa, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Bella Vista número 1747, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. —Esteban Pereira. Set.17-2239-v.oct.10.

VENTA DE ALMACEN Y BODEGA

Se participa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Leopoldo Cavalbo, Antonio Ariano, Angel Ariano y Francisco J. Lavagge la casa de comercio que en el ramo de almacén, bodega y bar tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 4971, entre 28 de Febrero y vía del ferrocarril. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Jacinto Cucre. Set.17-2210-v.oct.11.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Bernini Hnos.
Borro, José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómes
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrígues Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piria y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilia
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martines José
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Rivera
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Stua-la y Cía.
Marques Jaime
Martínes José
Martínes y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínes
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes
Rabiller Víctor
Rodrígues y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía
Sánches Miguel
Sánches Hnos.
Sanguineti y Pigui
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Gofi Hnos.

San José

Menéndes Jacobo B.
Menéndes José P.

Soriano

Bertolio Roque L.
Fernándes Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Gofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzene
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Tomas Pedro

Salto

Gofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzene
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

V.o B.o: **Peña.** **Tomás López.**

2408-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Couto y Francisco Esmores la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "El Crucero", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Enrique Garzón número 145, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.— José Alonso. Oct.1.o-2649-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Campiglia. Oct.1.o-2640-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha y a los efectos legales, prometí vender a don Manuel Pérez el puesto de carne establecido en la calle Tomás Gómez número 14. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la referida casa con los justificativos para serle abonados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Manuel Pérez. — Alberto Balboa. Set.29-2617-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiendo fallecido el doctor Ramón Figueroa, socio del comercio que giraba en esta plaza con despacho de bebidas bajo la razón social de Ramón Figueroa y Desiderio Figueroa, situado en la calle Turquía número 309 (Villa del Cerro), he prometido vender la parte del socio fallecido al socio señor Desiderio Figueroa, quedando a su cargo el activo y el pasivo. Ruégase a los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el estudio del doctor Juan Antonio Devita, Plaza Independencia número 807, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Figueroa Porras. — Desiderio Figueroa. Set.24-2401v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Saturnino Correa el negocio de imprenta que gira en esta plaza bajo la razón de "Osorio Hermanos", en la calle Rivera número 2229, donde sus acreedores deberán presentar los justificativos del caso, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928.— Osorio Hermanos. Set.27-2483-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Arturo Amil las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2845, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidos sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia, sin que se hayan presentado el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Manuel Freiría. — Lorenzo Freiría. — Arturo Amil.

Set.17-2208-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Daniel E. Fraga el giro comercial que en los ramos generales tengo establecido en Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días, en el respectivo comercio. — Estación Algorta, Setiembre 17 de 1928. — R. P. Fraga.

Set.28-2566-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Amable Gavello el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26 (Barrios Blancos), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Antonio Marroig.

Set.22-2352-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Moisés Acosta y Lara el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 — Domingo Lena.

Set.22-2341-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Pérez la casa de comercio establecida en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Puig y Oliver.

Set.22-2336-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha nueve de Agosto último autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial Puppo y Lepera, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar P. Puppo. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Florida número 1420. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Oscar P. Puppo. — Antonio Lepera.

Set.26-2460-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 316), he contratado vender a favor del señor Manuel Cagiao la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Roque Garra. Set.27-2520-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según compromiso privado suscripto entre los señores Manuel y Francisco López, han convenido en disolver la sociedad que tenían constituída respecto a la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres giraba en esta plaza, calle Ciudadela número 1272, y venderle el señor Manuel López a Francisco López la parte que a aquél correspondía en la citada casa de comercio, debiendo otorgarse la respectiva escritura una vez vencido el término legal de estas publicaciones. Avísase, por lo tanto, a todos los que se consideren acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Miguel López. — Francisco López.

Set.12-2097-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Domingo Morán el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 2901, esquina a la de Arayçuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Jesús Bermúdez.

Set.22-2326-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé el establecimiento de farmacia que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2099, de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, o en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo G. Lluberas

Set.27-2482-v oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo dejado sin efecto el proyecto de sociedad que existía para operar en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Pinedo, entre los señores Dionisio Pinedo y Andrés M. Fernández, hacemos saber que todas las operaciones que se hayan podido realizar por dicha firma y aún estén pendientes, corresponderán: Las cuentas por importación y de almacén al señor A. M. Fernández, y todas las cuentas por compras en plaza a cargo del señor Dionisio Pinedo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones a fin de que dentro del plazo que señala esta ley se presenten las cuentas que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — D. Pinedo. — A. M. Fernández.

Set.13-2111-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Himalaya número 49. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Varela.

Set.26-2445-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica Nacional de Medias giraba en esta plaza y en la de Buenos Aires bajo la razón social de Juan Pastra y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Pastra. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guaviyú números 2432 y 2436, a fin de serles reconocidos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Weimer. — Juan Pastra.

Set.13-2102-f.oct.8.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 22.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 19 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario.

Oct.4-2664-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura otorgada el primero del corriente mes y año ante el escribano Próspero Bovino, el señor Pedro Dubra vendió a los señores Suárez y Lema la casa de comercio que el primero poseía en la esquina de las calles Andrés Lamas y Aréchaga, de esta Capital. De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúan las publicaciones del caso, a fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor Dubra pasen con sus cuentas a hacerlas efectivas en el comercio indicado. —Montevideo Octubre 1.o de 1928. — Pedro Dubra. — Suárez y Lema.

Oct.4-2757-v.oct.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó el Escribano Ernesto L. Giulfo, con fecha 27 de Agosto último, fué totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de artículos de construcción, bajo la razón de Parodi Hermanos, cuyos únicos componentes eran los señores José A. y Manuel A. Parodi; constituyéndose acto continuo, una nueva sociedad integrada con los señores José A. Parodi, Manuel A. Parodi, Gregorio Y. Covacich, Juan F. Accinelli y José Parodi Falco. Esta se hizo cargo del activo y pasivo de la que quedó disuelta, se dedicará a igual clase de negocios que la anterior y girará bajo la misma firma social. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — José A. Parodi. — Manuel A. Parodi. — Gregorio Y. Covacich. — Juan Francisco Accinelli. — José Parodi Falco.

Set.15-2185-v.oct 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista". Alzáibar número 1358, he prometido en venta a los señores Basilio Antón, Mateo González y Victorio Arancio el negocio de café y bar de mi propiedad, situado en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Juan Besga.

Set.24-2369-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini, quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía.

Set.25-2410-v.oct.18.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 1232|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.851.28 metros de paño cheviot azul (lanilla), de 1.40; 1.636.40 metros de trencilla negra, de 0.014; 651.68 metros de dril azul de 1.40; 5.916.20 metros de loneta número 8, de 0.75; 3.220.60 metros de cinta de hilera, blanca, de 0.013; 3.351.40 metros de brin blanco, de 0.70; 150.96 metros de entretela ordinaria de 0.70; 763.40 metros de madrás, de 0.90; 2.591 metros de brin brasileño de 0.70; 3.481.50 metros de trencilla blanca de 0.005; 2.375 botones ancla, dorados, ordinarios, de 22 mm.; 5.889 botones de nácar de 18 mm.; 560 botones corozos, negros, ordinarios, de 22 mm.; 12.669 hormillas ordinarias de 18 mm; 508 broches cuello, blancos; 866 broches cuello, negros, y 8.834 botones corozos, negros, ordinarios, de 15 mm., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 13 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacra-

dos y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Octubre, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia, o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.6-2839-v.oct.18.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de los bienes a expropiarse para el trazado de la Avenida Agraciada, en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado para la apertura de la Avenida Agraciada (Decreto 1037 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú, o sean los siguientes:

Manzana 39 (1) — Comprendida entre las calles 18 de Julio, Río Negro, Colonia y Julio Herrera y Obes. — Luisa V. de Barreira, Federación Rural del Uruguay, Magdalena Peirano y otro, María A. Tevenint y otros, Carlos Bellmunt, Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Juana I. de Silveira, María H. de López, Antonio Abella, Ramón C. Alonso, Tomás Casas, Carmen B. de Posadas y otro, Miguel Chiape, Anselmo Milano, Juan Cunha, Julio A. Bauzá y María A. de Amaro, por las propiedades empadronadas con los números 5505 a 5522.

Manzana 38 (2) — Comprendida entre las calles Colonia, Río Negro, Mercedes y Julio Herrera y Obes. — Elvira A. de Urioste, Fernando Rebolledo, Orfilia B. de Solari y otro, Rosa S. de Amorín, Francisco Mujica, Constantino Martínez, Adolfo Pérez Olave, Cipriano Martínez, Baldomera Sómalo y otras, Eduardo Loppacher, Joaquín Albanell y Mora, por las propiedades empadronadas con los número 5483 a 5493.

Manzana 51 (3) — Comprendida entre las calles Río Negro, Mercedes, Paraguay y Colonia. — María E. G. Ellauri de Nebel, María E. de Secco, María E. Gómez Ellauri, Manuela F. de Piotti, Angel Guerra, Manuel Bonasso, por las propiedades empadronadas con los números 6908, 6909, 6910, 6911, 6920 y 6921.

Manzana 52 (4) — Comprendidas entre las calles Uruguay, Paraguay, Mercedes y Río Negro. — Manuela G. de Castro, Sociedad Beretta, Fratelli y Cía., Garayalde Hnos., Bernardo Vero, Cora y Milo Beretta, Luis Beretta, Federico Eirale, Juan Campisteguy, Roberto Berro, Francisco Ruvertoni, Mario J. Ruvertoni, Aída R. de Rosa, Francisca E. de Nebel, Armando Cáceres, Agustín Belloni y otro, Dante R. Peyrano, Domingo F. Ramasso, Sofía G. de Minelli por las propiedades empadronadas con los números 6877, 0878, 6879, 6880, 6881, 6882, 6883, 6884, 6885, 6886, 6887, 6888, 6892, 6893, 6894, 6895, 6896, 6898, 6899, 6901, 6903, 6905, 6906, 6907.

Manzana 53 (5) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Río Negro. — José J. Canabal, Bibiano Riet, Margarita J. Sturlese, Sucesión Domingo Percontino, Ana Canosa y otro, Ana D. de Canosa, José A. Ferreyra, Francisco Campodónico, María R. de Spalla, por las propiedades empadronadas con los números 6855 a 6866.

Manzana 56 (6) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Avenida General Rondeau. — Juan José Amézaga, Sociedad Lena y Nicolini, José Z. Vero, Adolfo Artagaveytia, José Abella, Hilario y Lorenzo Pietra, Sebastián Capurro y otro, Daniel Sagrera y José F. Levrero, por las propiedades empadronadas con los números 7013, 7014, 7015, 7016, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7035 y 7036.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30, y sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha Avenida, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que a los efectos del desalojo de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Javier Mendivil. — Juan J. de Arteaga. — Juan B. Maglia.

Oficina: Durazno 868.
Oct.6-2826-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

Agustín de Ocampo, Gerente de la Agencia General de Librería y Publicaciones, establecida en la calle 25 de Mayo número 577 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Batlle y el Batllismo", de la que son autores los señores Roberto B. Giudice, uruguayo, médico, y Efraín González Conzi, uruguayo, abogado y militar, y de la cual se han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda.

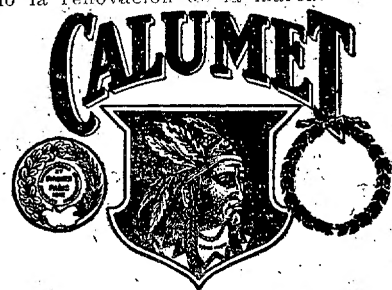
La solicitud se hace a nombre y en representación de los autores. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Arturo Scarone, Director.
Oct.6-2832-v.oct.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17797

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calumet Baking Powder Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos del la clase 1.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2811-v.oct.24.

ACTA N.o 17796

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WOOL SOAP

para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a (jabones de toilet y comunes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2810-v.oct.24.

ACTA N.o 17795

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Congoleum-Nairn, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALEX

para distinguir artículos de la clase 19.a (linoleo y alfombra de corcho liso e incrustado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2809-v.oct.24.

ACTA N.o 17794

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MU MU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.6-2808-v.oct.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REMEDIOS (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1437 (bis), y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1454-v.oct.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMARCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle La Paz número 1627, y doña PRUDENCIA CILIUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Hocquart número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1458-v.oct.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN URANGA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4018, y doña MARIA ANGELICA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre sin

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1457-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don MARTIN OTERO VIGIL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Belinzon número 20, y doña DORA ANNANDALE, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Belinzon número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1456-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Piedras Blancas, y doña RAMONA BAZALLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canciones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1455-v.oct.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LA TORRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carapé número 2304, y doña FRANCISCA CLEMENTINA IRIART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1449-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAIBO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1781, y doña MAXIMINA VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

Oviedo, domiciliada en la calle J. César número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1448-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER PONCE DE LEON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2181, y doña DELIA BALPARDA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1447-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibiray número 6, y doña EVA JUSTINA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1450-v.oct.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ROLANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1739, y doña CEFERINA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1451-v.oct.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIFFARETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle B. T. Vidaurreta número 130, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. T. Vidaurreta número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1452-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANDO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Mateo número 35, y doña DICNORAH ESTHER ALEMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible]" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1453-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2813-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2822-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Esteban Semino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2823-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Menini, Galeano y Paz, quiebra", se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día quince de este mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.6-2838-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2815-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Desiderio Sáenz Lacueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2812-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo García Centenera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el apellido de la madre como Sentenera, en lugar de Centera, por haberse omitido el segundo apellido de los padres, que es Camino, debiendo por tanto, decir hijo de Gonzalo García Camino y Simona Centenera Camino, y por aparecer en la partida el lugar de nacimiento del contrayente como Cádiz, en lugar de Alovera (Provincia de Guadalajara), que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2836-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Saravia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.6-2831-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que habiéndose aceptado la renuncia presentada por don Nicolás Macellaro del cargo de síndico de la quiebra de Vicente Tudisco, se designó en su lugar al señor Augusto Mathon. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2816-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Ernesto Berrutti nacido en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento el día 2 de Diciembre de 1891, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por estar equivocada, pues, en vez de aparecer con el nombre de Ernesto, que es el verdadero, aparece con el de Toribio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2818-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Ramírez y Cristina Núñez de Ramírez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2817-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Dapueto de Monteghirfo, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2820-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Adelaida Cánepa de Morotti, Laura Cánepa de Cánepa y Bautista Cánepa, citándose a tdoos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.8-2841-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saluco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1928. — Gregorio M. López, Actuario Especial.

Oct.6-2825-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Enrique Ramón Zuviría o Gregorio Ramón Zuviría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Setiembre 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.6-2833-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Amelia L. Curbelo de Herrera, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Segundo Herrera por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. Esta publicación se ha decretado de oficio, con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 27 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.6-2837-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Vital Rocha, Serapio Rocha, Sixta Rocha y Ulpiana Rocha, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que aparecen con el apellido de Rocha, en lugar de Cañete, que es el que les corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 13 de 1928.— Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.6-2827-v.oct.23.

JOSE ANTONIO PEREIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número 1, en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Abril de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Máximo Rodríguez; al Sud, con Juan Muniz; al Este, con Francisco Solano Olivera, y al Oeste, el arroyo de la Quinta; y 2.o Una pequeña faja de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte Jacinta Olivera; al Sud y Este, José Hirsiger, y al Oeste, Victoriano Gravier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que la venta de estos bienes se efectuará en un solo lote. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480. Oct.6-2840-v.oct.31.

LUIS BASSO

JUDICIAL

De orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno, autos "Juan Girbao, quiebra".

El sábado 13 de Octubre, a las 14 horas, y en su mismo local, calle 8 de Octubre número 4325.

Procederé a la venta al contado de todas las existencias de dicha casa de comercio en el ramo de sastrería y confecciones.

Instalación de luz eléctrica, mostradores, armazones, mesas, etc.,etc.

Oct.6-2821-v.oct.13.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se hace saber que el día 25 del corriente, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: de 15 a 15 y 30: Una fracción de terreno solar y las construcciones que en el mismo existen, situado en las adyacencias de esta ciudad (Barrio Ravera), y que forma parte del señalado en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en el mes de Julio del año 1915, con el número 13, compuesto de una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados, lindando, seis metros setenta centímetros de frente sobre la prolongación de la calle Florencio Sánchez; por treinta y dos metros en, sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con el solar número 14; por otro, con el resto del solar número 13, y por el fondo, en seis metros setenta centímetros, con el solar número 11; avaluado en doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00); y de 15 y 30 a 16 horas: Otra fracción de terreno solar, situada en el mismo paraje que el anteriormente descripto y que forma parte del designado con el número 25 en el plano de deslinde y división levantado por el mismo agrimensor en el mes de Junio del año 1915, compuesto de una superficie de ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados, y que se deslindan así: tres metros cincuenta decímetros de frente a la prolongación de la calle Florencio Sánchez, por igual extensión en su fondo, donde linda con predio de propiedad de José Emilio Ravera; por treinta y cinco metros, en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos con terreno de propiedad de Bernabé Cal y Mércedes Corbo. Avaluado en treinta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones, y que el mejor postor o postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 1.o de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.6-2828-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ismael C. y Raúl N. Egaña el negocio que, en los ramos de almacén de comestibles y billar, con la denominación "Casa Tabachi", tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Progreso, del pueblo Santa Isabel, décima sección de Tacuarembó, tomando a mi cargo el cobro y pago de los créditos que puedan existir, relacionados con dicho comercio, y es en su consecuencia, que efectúo esta publicación por el término legal. — Santa Isabel, Setiembre 20 de 1928. —Santiago Tabacchi.

Oct.6-2834-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he comprometido vender a los señores Rafael Colella y Sante Tomagnini el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, y que los acreedores deben concurrir dentro del término legal al mismo local del comercio a objeto de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Octubre 2 de 1928. — Enrique García.

Oct.6-2824-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, Avenida 8 de Octubre número 3975, al señor Luciano Madera. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, citándose a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Blás Márquez.

Oct.6-2819-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Secco, Tomás Barboni y José Mourelle la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la firma social de Casimiro Valverdi Hnos. tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1587 de la calle Gaboto, denominada "Panadería Continental y Filipina", para que los que se consideren acreedores e interesados en la misma se presenten al expresado domicilio con sus justificativos correspondientes, a sus efectos debidos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Casimiro Valverde y Hnos.

Oct.6-2830-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Banchero la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Serafín Silva.

Oct.6-2820-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso, el 4 de Octubre del corriente año los señores Gilberto Sánchez y José Salgado vendieron a don Antonio Potenza las partes que les correspondían en el "Taller de Calzado Luis XV", establecido en la calle Isla de Flores 971, que giraba bajo la razón social Sánchez y Compañía, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. —Montevideo, Octubre 5 de 1928.

Oct.6-2835-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ambrosio B. Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Caganch a número 2252, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Ricci y Graña.

Oct.6-2842-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Ayuí número 16; esquina Anzani, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Méndez. — Juan Giaccone.

Oct.6-2843-v.oct.30.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º. Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos				VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$	1 a $	50	$ 0.05	$ 0.05
" "	" "	50 " "	100	" 0.15	" 0.15
" "	" "	100 " "	250	" 0.35	" 0.35
" "	" "	250 " "	500	" 0.75	" 0.75
" "	" "	500 " "	750	" 1.00	" 1.50
" "	" "	750 " "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO			Valor del timbre
De $ 3.00 a $	50.00	....	$ 0.02
" más de $	50.00 a $	100.00...	" 0.05
" " " "	100.00 " "	500.00...	" 0.15
" " " "	500.00 " "	1.000.00...	" 0.50
" " " "	1.000.00 sin limitación	...	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo, duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo; con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $	1.00	hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª	" " " "	5.00	" "	10.00	" 0.05
3.ª	" " " "	10.00	" "	25.00	" 0.10
4.ª	" " " "	25.00	" "	50.00	" 0.15
5.ª	" " " "	50.00	" "	75.00	" 0.25
6.ª	" " " "	75.00	" "	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por mas de	.....	$ 10.00 a $	40.00	$ 0.03
2.ª	" " "	.....	" 40.00 " "	100.00	" 0.07
3.ª	" " "	.....	" 100.00 " "	250.00	" 0.19
4.ª	" " "	.....	" 250.00 " "	500.00	" 0.37
5.ª	" " "	.....	" 500.00 " "	750.00	" 0.50
6.ª	" " "	.....	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.